

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N.º 011-2026-2-0217-AC

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD
LIMA – LIMA – LIMA**

**“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 32-2025-IPD/DEC-1
SERVICIO DE GESTION PARA EL ALOJAMIENTO,
ALIMENTACIÓN Y ALQUILER DE SALAS PARA
REUNIONES PARA LOS PARTICIPANTES DE LOS XX
JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS AYACUCHO Y
LIMA 2025”**

PERÍODO: 26 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

TOMO I DE III

24 DE JULIO DE 2026

LIMA - PERÚ

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”**



0 7 1 6



0 1 1 2 0 2 6 2 0 2 1 7 0 0

PÁGINA EN
BLANCO

INFORME DE AUDITORIA N.º 011-2026-2-0217-AC

“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 32-2025-IPD/DEC-1 SERVICIO DE GESTION PARA EL ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y ALQUILER DE SALAS PARA REUNIONES PARA LOS PARTICIPANTES DE LOS XX JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS AYACUCHO Y LIMA 2025”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES:	
1.1 Origen	2
1.2 Objetivos	2
1.3 Materia de control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4 De la entidad o dependencia	4
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	6
1.6 Aspectos relevantes	6
II. DEFICIENCIA DE CONTROL INTERNO	6
III. OBSERVACIONES	7
3.1. Funcionarios y servidores del IPD realizaron el planeamiento tardío de las contrataciones de bienes y servicios, lo cual derivó en contratar por situación de emergencia. Luego, contrataron con consorcio sin experiencia integral en el objeto contractual, y omitieron accionar ante los incumplimientos en la ejecución del servicio; lo que no facilitó el control de las prestaciones y que posteriormente se le reconozca al proveedor pagos en exceso por aplicación de precios unitarios distintos a los establecidos, servicios no brindados y penalidades no aplicadas, por la suma total de S/ 18 878 470,91 de perjuicio económico al Estado.	
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	75
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	75
VI. CONCLUSIONES	76
VII. RECOMENDACIONES	79
VIII. APÉNDICES	80



PÁGINA EN
BLANCO



INFORME DE AUDITORÍA N.º 011-2026-2-0217-AC

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 32-2025-IPD/DEC-1 SERVICIO DE GESTIÓN PARA EL ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y ALQUILER DE SALAS PARA REUNIONES PARA LOS PARTICIPANTES DE LOS XX JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS AYACUCHO Y LIMA 2025"

PERÍODO: 26 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

I. ANTECEDENTES**1.1. Origen**

La Auditoría de Cumplimiento al Instituto Peruano del Deporte, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional del Instituto Peruano del Deporte, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de servicio de control n.º 2-0217-2026-002, iniciado mediante oficio n.º 000020-2026-OCI/IPD de 16 de febrero de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva N.º 001- 2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría N.º 001-2022-CG y sus modificatorias.

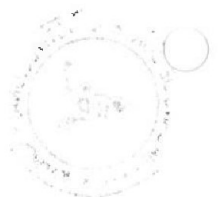
1.2. Objetivos**Objetivo General:**

Determinar si el proceso de contratación del "Servicio de gestión para el alojamiento, alimentación y alquiler de salas para reuniones para los participantes de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025" se realizaron conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales establecidas.

Objetivo Específico:

1. Determinar si las acciones de planificación y actuaciones preparatorias para la contratación del "Servicio de gestión para el alojamiento, alimentación y alquiler de salas para reuniones para los participantes de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025" se realizaron de acuerdo a la normativa aplicable y disposiciones internas.
2. Establecer si el Procedimiento de Selección No Competitivo Contratación Directa n.º 32-2025-IPD/DEC-1, para el "Servicio de gestión para el alojamiento, alimentación y alquiler de salas para reuniones para los participantes de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025" se realizó de acuerdo a la normativa aplicable y disposiciones internas.
3. Determinar si la ejecución contractual del servicio de gestión para el alojamiento, alimentación y alquiler de salas para reuniones de los participantes de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025 se realizó de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales establecidas.
4. Determinar si la conformidad y el pago por el servicio de gestión para el alojamiento, alimentación y alquiler de salas para reuniones de los participantes de los XX Juegos

PÁGINA EN
BLANCO



Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025 se realizó de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales establecidas.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

El proceso significativo del servicio de control están relacionados con la revisión y análisis documentario concerniente al proceso de contratación del Procedimiento de selección no competitivo Contratación Directa n.º 32-2025-IPD/DEC-1 "Servicio de gestión para el alojamiento, alimentación y alquiler de salas para reuniones para los participantes de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025", por un monto total de S/ 49 820 515,70 (Cuarenta y nueve millones ochocientos veinte mil quinientos quince y 70/100 soles), realizado en el marco del Decreto de Urgencia n.º 009-2025 "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para garantizar la organización e implementación de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025", mediante el cual se autorizó al IPD a emplear el citado procedimiento por causal de situación de emergencia regulado en el en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en lo que corresponda a dicho mecanismo. En ese sentido, corresponde a aspectos referidos a la fase preparatoria, formalización del contrato, ejecución del mismo, conformidad de la prestación y proceso de pago de la prestación.

Asimismo, la presente contratación, está alineada con al objetivo estratégico institucional 05 (OEI.05) "Fortalecer la rectoría del Sistema Deportivo Nacional" establecido en el Plan Estratégico Institucional 2025-2030 del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo n.º 000022-2025-P-CD/IPD de 21 de enero de 2025.

Lo anterior es concordante con el proceso misional de la Entidad "M.02 Gestión del Talento Deportivo", contenida en el Mapa de Procesos aprobado con Resolución de Presidencia n.º 009-2020-IPD/P de 29 de enero de 2020, así como en el Mapa de Procesos nivel 0 del IPD, proceso misional "M.02 Masificación de la Actividad Física y el Deporte y Gestión del Talento Deportivo", aprobado con Resolución de Gerencia General n.º 023-2021-IPD/GG de 20 de mayo de 2021.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a haber recurrido a una contratación por causal de situación de emergencia, la elaboración de Términos de Referencia deficientes y el reconocimiento de pagos de prestaciones valorizadas con precios unitarios distintos a los pactados, servicios no brindados y penalidades no aplicadas.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprendió la revisión y análisis de la información relacionada al proceso de contratación del Procedimiento de Selección No Competitivo de Contratación Directa n.º 032-2025-IPD/DEC-1, para contratar el "Servicio de gestión para el alojamiento, alimentación y alquiler de salas para reuniones para los participantes de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025", el mismo que incluye la fase preparatoria, formalización del contrato, ejecución del mismo, conformidad de la prestación y proceso de pago, en el periodo comprendido del 26 de febrero al 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de revisar las gestiones anteriores o posteriores a dicho periodo y se desarrolló en desarrollado en los locales institucionales del IPD, ubicados en Calle Madre

PÁGINA EN
BLANCO



de Dios N° 463, puerta N° 29 (Estadio Nacional), distrito, provincia y departamento de Lima y en Av. Del Aire sin número (Villa Deportiva Nacional), distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima.

1.4. De la entidad o dependencia

El Instituto Peruano del Deporte, en adelante IPD, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye el pliego presupuestal 342. El IPD en coordinación con los organismos del Sistema Operativo Nacional (SISDEN) formula, imparte e implementa la política del deporte en general y, por ende, de cada uno de sus componentes.

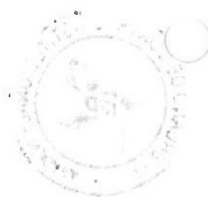
Conforme a lo establecido en la Ley n.º 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias, el IPD tiene entre otras, la siguiente función:

"Promover la implementación de infraestructura, accesos y equipos adecuados para la participación deportiva, recreativa y de educación física de personas con discapacidad física y mental."

Entre los órganos de apoyo que conforman la estructura orgánica del IPD, se encuentran la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales (OCR), cuyas funciones se encuentran establecidas en el artículo 30º del Reglamento de Organización y Funciones del IPD aprobado por Decreto Supremo n.º 017-2004-PCM publicado el 3 de marzo de 2004, y son las siguientes:

- a) Coordinar el Plan de Desarrollo de los Consejos Regionales del Deporte y planificar acciones relacionadas a la cooperación técnica y las relaciones internacionales.
- b) Propiciar alianzas estratégicas con los organismos públicos y privados de las regiones para las actividades deportivas, ampliación y mejoramiento de la infraestructura deportiva.
- c) Coordinar con los Consejos Regionales del Deporte el uso de la infraestructura deportiva existente.
- d) Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de los planes y programas que se asignen para el desarrollo de las actividades deportivas y no deportivas en cada complejo de la Región Lima.
- e) Coordinar con los Consejos Regionales de Deporte la promoción para le arrendamiento de los espacios publicitarios en las instalaciones deportivas que administra el IPD.
- f) Planificar y coordinar las acciones relacionadas a la cooperación técnica y las relaciones internacionales.
- g) Identificar las fuentes cooperantes gubernamentales y no gubernamentales potenciales a nivel nacional e internacional.
- h) Propiciar la transferencia tecnológica de países con mayor desarrollo deportivo en las diferentes disciplinas a través de convenios de cooperación técnica.
- i) Promover los vínculos institucionales con organismos gubernamentales y no gubernamentales del ámbito internacional que coadyuven a un desarrollo sostenido del deporte nacional.
- j) Realizar coordinaciones con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Comité Olímpico Peruano y las demás entidades públicas y privadas, ligadas a la cooperación nacional e internacional
- k) Emitir opinión técnica en asuntos de su competencia.
- l) Otras que le asigne la Secretaría General en el ámbito de su competencia.

PÁGINA EN
BLANCO



Asimismo, la presente contratación, está alineada con al objetivo estratégico institucional 03 (OEI.03) "Mejorar el nivel del deporte peruano en los eventos competitivos de los deportistas de alto rendimiento" establecido en el Plan Estratégico Institucional 2025-2030 del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo n.º 000022-2025-P-CD/IPD de 21 de enero de 2025.

Lo anterior es concordante con el proceso misional de la Entidad "M.03 Gestión del Deporte de Alto Rendimiento", contenida en el Mapa de Procesos aprobado con Resolución de Presidencia n.º 009-2020-IPD/P de 29 de enero de 2020, así como en el Mapa de Procesos nivel 0 del IPD, aprobado con Resolución de Gerencia General n.º 023-2021-IPD/GG de 20 de mayo de 2021.

Por otro lado, a través de la Ley n.º 32037, se declaró de interés nacional la realización de los "XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025", por lo cual el Instituto Peruano del Deporte, teniendo como área usuaria a la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, requirió la contratación de diversos servicios entre ellos el "Servicio de gestión para el alojamiento, alimentación y alquiler de salas para reuniones para los participantes de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025".

Asimismo, la estructura orgánica del Instituto Peruano del Deporte, correspondiente al Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo n.º 017-2004-PCM publicado el 3 de marzo de 2004 y su modificatoria, se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1
Organigrama del Instituto Peruano del Deporte



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del IPD aprobado por Decreto Supremo n.º 017-2004-PCM publicado el 3 de marzo de 2004

PÁGINA EN
BLANCO



1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, Directiva N° 001- 2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

No fue posible notificarle electrónicamente a la señora **Katherine Giuliana Palomino Polar**, por lo cual se optó por la comunicación personal a través de medios físicos, debiendo señalar haber cumplido con la notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en estos e indicando que en el Apéndice N° 73 se adjuntan la razón fundamentada y conformidad respectiva.

1.6. Aspectos relevantes

No aplica

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Las deficiencias reveladas en la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la materia de control constituyen la observación del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento; asimismo, no necesariamente todos los aspectos de control interno pueden ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

PÁGINA EN
BLANCO



III. OBSERVACIÓN

“FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL IPD REALIZARON EL PLANEAMIENTO TARDÍO DE LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS, LO CUAL DERIVÓ EN CONTRATAR POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA. LUEGO, CONTRATARON CON CONSORCIO SIN EXPERIENCIA INTEGRAL EN EL OBJETO CONTRACTUAL, Y OMITIERON ACCIONAR ANTE LOS INCUMPLIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO; LO QUE NO FACILITÓ EL CONTROL DE LAS PRESTACIONES Y QUE POSTERIORMENTE SE LE RECONOZCA AL PROVEEDOR PAGOS EN EXCESO POR APLICACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS, SERVICIOS NO BRINDADOS Y PENALIDADES NO APLICADAS, POR LA SUMA TOTAL DE S/ 18 878 470,91 DE PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO”.

De la revisión a la documentación del proceso de contratación del “Servicio de gestión para el alojamiento, alimentación y alquiler de salas para reuniones para los participantes de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025”, proporcionada por el Comité Organizador de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025 (en adelante, “COJB” o “Comité Organizador”), la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales (en adelante, “OCR”), la Oficina General de Administración (en adelante, “OGA”) y la Unidad de Logística del Instituto Peruano del Deporte (en adelante, “IPD” o “Entidad”), relacionada con la planificación, actuaciones preparatorias, gestión contractual y ejecución de la citada contratación, así como de la documentación vinculada a la implementación de medidas para la organización de los referidos Juegos Deportivos, se ha determinado lo siguiente:

- **Demoras en el planeamiento del servicio propiciaron la contratación por causal de situación de emergencia.**

Ello en razón a que, desde el 6 de marzo de 2025 que se instaló el Comité Organizador se conocía el interés nacional de contar oportunamente con los bienes, servicios y obras necesarios para la ejecución de los juegos que se llevarían a cabo desde el 22 de noviembre al 7 de diciembre de 2025.

Asimismo, la Ley n.º 32394, autorizó al IPD la aprobación de Reglas Especiales de Contratación para los procedimientos de selección bajo la modalidad de Licitación Pública o Concurso Público Abreviado y del listado de los bienes, servicios y obras a incluirse en esta modalidad, pese a ello, el Presidente¹ del COJB con el visto bueno de su Secretario Técnico² dejaron transcurrir 57 días calendario desde la publicación de la citada Ley, hasta el acto resolutorio³ que aprobó solamente las referidas reglas. Asimismo, el Secretario Técnico del COJB desde su instalación, dejó transcurrir 174 días calendario hasta solicitar a las diversas áreas orgánicas y usuarias del IPD la relación de bienes y servicios identificados para la preparación y desarrollo del evento, y 196 días calendario hasta que remitió los requerimientos de bienes y servicios para la revisión de las áreas técnicas del IPD. Viéndose obligada la Entidad a solicitar la emisión del decreto de urgencia que autorice contratar aplicando el mecanismo de contratación no competitiva ante ocurrencia de situación de emergencia.

¹ A su vez Presidente del IPD.

² A su vez Gerente General del IPD.

³ Calculado desde la publicación de la Ley n.º 32394 el 29 de junio de 2025 hasta la emisión de la Resolución de Presidencia n.º 080-2025-P/IPD de 25 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 4).

PÁGINA EN
BLANCO



- **Términos de Referencia (TDR) aprobados sin mecanismos de verificación y validación de las prestaciones ni criterios mínimos para el desembolso del 50% del monto contratado, agravado con la selección y adjudicación de un proveedor sin experiencia acreditada en la totalidad del objeto contractual.**

Los TDR fueron aprobados por el jefe de la OCR sin contar con mecanismos de verificación y validación de las prestaciones, que exigieran al contratista la presentación de documentación o reportes durante la ejecución contractual (forma, medio de envío y oportunidad), lo cual no facilitó a la Entidad para efectuar su control adecuado, oportuno y verificable del desarrollo del servicio y del cumplimiento de las condiciones pactadas. Además, no contemplaron criterios mínimos para la conformidad al plan de trabajo (oportunidad de presentación, contenido, estructura, detalle y mecanismos de validación), pese a que constituía el sustento para efectuar el pago equivalente al 50 % del monto total contratado, privando al IPD de condiciones objetivas para el desembolso de recursos públicos.

Los citados TDR fueron remitidos a la jefa de la Unidad de Logística el 21 de noviembre de 2025, quien validó una consulta al mercado que incorporó en una segunda invitación a 3 proveedores adicionales, otorgando 12 minutos para la presentación de sus cotizaciones, siendo esas empresas en Consorcio las únicas que presentaron su oferta, de las cuales solo una registraba una actividad económica parcialmente vinculada al objeto contractual, no relacionada al componente principal (alojamiento), pese a ello la Unidad de Logística sustentó la adjudicación del servicio que se formalizó mediante carta de 22 de noviembre de 2025 emitida por el jefe (e) de la Oficina General de Administración, disponiéndose el inicio inmediato de la prestación.

- **En cuanto a la ejecución contractual del servicio.**

Luego del desembolso por la presentación del plan de trabajo, el Contratista presentó el primer entregable previsto de los TDR, en relación al cual el jefe de la OCR, solicitó a la jefatura de la Unidad de Logística su vinculación con el expediente del plan de trabajo en el SGD, sin que se evidencie la verificación del cumplimiento de obligaciones contractuales, la aplicación de las penalidades por mora en la ejecución de la prestación ni la emisión de conformidad del área usuaria, situación que no fue observada por dicha unidad.

Mientras que, para el segundo entregable previsto en los TDR (el cual comprendía información acumulada del primer y segundo entregable) el jefe de la OCR emitió la conformidad sin formular observaciones, pese a tener conocimiento de que como área usuaria no contaba con reportes situacionales diarios detallados de los establecimientos hoteleros ni de las personas efectivamente alojadas, que permitieran corroborar o sustentar la información presentada por el Contratista referida a los servicios de alojamiento, alimentación y alquiler de salas de reunión, situación advertida en diversos informes que además le daban cuenta de incidencias vinculadas a incumplimientos contractuales que configuraban hechos sujetos a la aplicación de "Otras penalidades", sin adoptar acciones orientadas a activar o tramitar el procedimiento previsto contractualmente para su evaluación y aplicación, además de la aplicación de las penalidades por mora en la ejecución de la prestación.

Aunado a ello, los entregables presentados por el Contratista se encontraban incompletos respecto de la información y documentación exigida en los Términos de Referencia adjuntos a las Bases Estándar del Procedimiento de Selección, así como de los compromisos asumidos en la "Matriz de Reporte de Entregables de la Gestión de Alojamiento, Alimentación y Alquiler de Salas" incorporada en el plan de trabajo que fue

PÁGINA EN
BLANCO



formulado por el propio Contratista con la conformidad de la Entidad, cuando correspondían iniciar el trámite de la subsanación, conforme a lo establecido en el numeral 9.2. de la CLÁUSULA NOVENO: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO del contrato. Cabe mencionar que dichos informes de incidencias en la ejecución contractual y entregables fueron también de conocimiento de la especialista de Planeamiento y Presupuesto de la OCR, quien archivó en el SGD los primeros, y no realizó acciones de monitoreo que garanticen el uso eficiente de los recursos asignados a su oficina.

- En lo referido al pago al Contratista correspondiente al segundo entregable.

El jefe de la OCR con el conocimiento de la especialista de Planeamiento y Presupuesto de la OCR, la jefa de la Unidad de Logística (e) y la jefa de la Oficina General de Administración, tramitaron el segundo entregable por un monto total a pagar de S/ 24 134 869,90, con un exceso de S/ 18 878 470,91 a favor del Contratista, correspondiente a S/ 16 179 430,46 por precios unitarios distintos a los pactados en el Contrato n.º 042-2025-SER-LIMA-IPD-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ (Apéndice n.º 5), S/ 2 628 199,50 por penalidades no aplicadas por mora en la ejecución de la prestación y S/ 70 840,95 por servicios de salas de reuniones no brindados facturados por el Contratista (no identificados por el jefe de la OCR).

Los hechos señalados incumplieron lo previsto en los artículos n.º 5, 46, 67 y 69 de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, los artículos n.º 20, 44, 48, 104, 110, 119, 120 y 144 del Reglamento de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2025-EF, las cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Novena y Duodécima del Contrato n.º 042-2025-SER-LIMA-IPD-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ (ver apéndice n.º 5), y el literal b) del artículo 5 de la Resolución Suprema n.º 002-2025-MINEDU de 26 de febrero de 2025 (apéndice n.º 6), lo que conllevó a recurrir a procedimiento de selección no competitivo por causal de situación de emergencia, no facilitó el control del servicio, y que posteriormente se le reconozca al Contratista pagos de prestaciones valorizadas con precios unitarios distintos a los pactados, servicios no brindados y penalidades no aplicadas, por la suma total de S/ 18 878 470,91 de perjuicio económico al Estado.

Los hechos antes indicados se detallan a continuación:

A. Sobre la demora en el planeamiento del servicio:

Mediante Ley n.º 32037 publicada el 29 de mayo de 2024, se declaró de interés nacional la organización e implementación de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025.

Asimismo, según Nota de Prensa de 12 de febrero de 2025 ([link: https://www.gob.pe/institucion/ipd/noticias/1108281-odebo-ratifica-a-peru-como-sede-de-los-juegos-bolivarianos-2025](https://www.gob.pe/institucion/ipd/noticias/1108281-odebo-ratifica-a-peru-como-sede-de-los-juegos-bolivarianos-2025)) la Entidad en su portal institucional comunicó que la Organización Deportivo Bolivariana (en adelante, ODEBO) ratificó al Perú como sede de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos 2025, y que estos se llevarían a cabo del 22 de noviembre al 7 de diciembre de 2025, por lo que fue de público conocimiento su ejecución. (Apéndice n.º 7)

Posteriormente, mediante Resolución Suprema n.º 002-2025-MINEDU de 26 de febrero de 2025 (ver Apéndice n.º 6), se conformó el "Comité Organizador de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025" (en adelante, "COJB" o "Comité

PÁGINA EN
BLANCO



Organizador”), adscrito al Instituto Peruano del Deporte (en adelante, “IPD”). En dicha norma se estipuló que el Comité Organizador tiene por objeto la planificación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025, siendo conformada entre otros, por el presidente del Instituto Peruano del Deporte (IPD), quien lo preside, y el Gerente General del IPD, quien actuara como secretario técnico. Además, en su artículo 5 señaló que el Comité Organizador tuvo a su cargo las siguientes funciones:

- a) Elaborar y aprobar el Plan Maestro de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025.
- b) Gestionar y coordinar con las entidades del Poder Ejecutivo y de los diferentes niveles de gobierno, las acciones que resulten necesarias para la realización de los juegos.
- c) Proponer otras medidas que resulten necesarias para la realización de los juegos.

En ese contexto, el Comité Organizador estuvo instalado el 6 de marzo de 2025, según Acta n.º 001-2025-CO-B “Acta de la primera sesión del Comité Organizador de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025” (**Apéndice n.º 8**), asimismo, fue integrado, entre otros, por dos representantes del IPD, según detalle:

Cuadro n.º 1

Representantes del IPD en el Comité Organizador de los XX Juegos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025 al 6.marzo.2025

N.º	Nombres y Apellidos	Cargo en COJB	Procedencia
1	Teodoro Federico Tong Hurtado	Presidente del COJB	Presidente del IPD
2	Juan Alberto Falcón Ugarte	Secretario Técnico del COJB	Gerente General del IPD

Fuente: Acta n.º 001-2025-CO-B “Acta de la primera sesión del “Comité Organizador de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025” de 06 de marzo de 2025. (ver apéndice n.º 8)

Elaboración: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Al respecto, se advierte que el señor Teodoro Federico Tong Hurtado ejerció el cargo de presidente del Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos (COJB) desde el 6 de marzo hasta el 13 de noviembre de 2025⁴, mientras que el señor Juan Alberto Falcón Ugarte desempeñó el cargo de Secretario Técnico del referido comité desde el 6 de marzo hasta el 6 de noviembre de 2025⁵; por lo tanto, ambos funcionarios tuvieron participación durante el periodo en el que se desarrollaron las acciones de planificación, programación y actuaciones preparatorias vinculadas a las contrataciones de bienes y servicios requeridos para la organización y ejecución de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025; siendo relevados de sus cargos pocos días antes del inicio del evento deportivo.

Los antes citados, en su condición de miembros del Comité Organizador realizaron reuniones para coordinar la organización de los referidos juegos, así tenemos, el acta n.º 003-2025-CO-B denominada “Acta de la tercera sesión del “Comité Organizador de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025” desarrollada el 24 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 11**), en el cual se dejó constancia que “(...) el Secretario Técnico del Comité Organizador expone la necesidad de establecer un dispositivo legal que permita viabilizar las adquisiciones necesarias para la ejecución de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025, en atención a la premura del tiempo y a los requerimientos tanto como permanentes como temporales o permanentes que demanda la organización de dicho evento. En ese sentido, se plantea que el Gobierno Central, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) exonere

⁴ Con Resolución Suprema n.º 013-2025-MINEDU de 13 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.º 9**), fue concluida la designación en el cargo de Presidente del IPD.

⁵ Con Resolución de Presidencia n.º 000115-2025-P/IPD de 6 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.º 10**), se aceptó su renuncia al puesto de Gerente General del IPD.

**PÁGINA EN
BLANCO**



de manera excepcional los procesos regulares de contratación pública, considerando que los procesos ordinarios no permitirían cumplir con los plazos establecidos (...). (Subrayado agregado).

Además, con acta n.º 004-2025-CO-B denominada "Acta de la cuarta sesión del "Comité Organizador de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025" desarrollada el 24 de junio de 2025 (**Apéndice n.º 12**), se señala: "(...) el Secretario Técnico expuso el resumen ejecutivo de la presentación, destacando la magnitud y alcance del evento de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025, comprenderán 16 días de competencias, del 22 de noviembre al 7 de diciembre, con 47 deportes y 69 disciplinas distribuidas en 25 sedes de competencia y 11 sedes de no competencia. Se proyecta la participación de 12 federaciones deportivas, 4,559 atletas y un total general de 8,887 personas acreditadas (...)" (Subrayado agregado). Es decir, a esa fecha ya se tenía un alcance de lo que se esperaba abarcar (asistentes), para que puedan prever oportunamente el desarrollo de las actividades de alojamiento y alimentación.

Sobre la exoneración de los procesos regulares de contratación pública que refiere el acta n.º 003-2025-CO-B, mediante Ley N.º 32394 "Ley que aprueba disposiciones extraordinarias para fortalecer el desarrollo del sector turismo y dicta otras medidas" publicada el 29 de junio de 2025 (ver apéndice n.º 11), en su Sexta Disposición Complementaria Final, acápite iii), numeral 2, se autorizó al IPD a aplicar medidas excepcionales en materia de contratación pública "(...) que permitan ejecutar procedimientos de selección bajo la modalidad de Licitación Pública o Concurso Público Abreviado mediante reglas especiales y aplicables que permitan la preparación y desarrollo de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025 (...) Las contrataciones de bienes, servicios y obras previstas en el numeral precedente se incluyen en un listado el cual puede ser modificado. Dicho listado y sus modificaciones son aprobadas mediante resolución del titular de la entidad".

Transcurridos cincuenta y siete (57) días calendario, desde la publicación de la Ley N.º 32394, el señor Teodoro Federico Tong Hurtado, Presidente del IPD y del COJB, con el visto bueno del señor Juan Alberto Falcón Ugarte, Gerente General del IPD y Secretario Técnico del COJB, aprobó con Resolución de Presidencia n.º 080-2025-P/IPD de 25 de agosto de 2025 (ver apéndice n.º 4), solamente las Reglas Especiales de Contratación aplicables a la modalidad de Licitación Pública o Concurso Público Abreviado, en el marco de la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32394, y fueron remitidas a la Dirección General de Abastecimiento del MEF mediante oficio n.º 000181-2025-UL-OGA/IPD de 27 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 13**), emitido por la señora Diana Claret Mori Gutiérrez, jefa de la Unidad de Logística (e), en el cual solicitó la conformidad de la misma.

No menos importante es de precisar que, el Comité Organizador reconoció la necesidad de gestionar cuanto antes los requerimientos de bienes y servicios, indistintamente de que no se encontraba aprobado el presupuesto (finalmente aprobado con Decreto Supremo n.º 171-2025-EF), según se advirtió en el acta n.º 006-2025-CO-B denominada "Acta de la quinta sesión del Comité Organizador de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025" de 10 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 14**), donde se precisó en el rubro 1. PRIMER PUNTO DE AGENDA que "(...) Se ha dimensionado el total de equipamiento deportivo requerido para las competencias de los XX Juegos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025. De estos, se han validado 50 de 59 listados de equipamiento deportivo con los DTI designados para las competencias. El avance actual es de 71 especificaciones técnicas elaboradas para la adquisición de bienes de equipamiento deportivo, de un total de 105. Asimismo, la elaboración de términos de referencia para la contratación de servicios de equipamiento deportivo se encuentra al 30% de avance".

**PÁGINA EN
BLANCO**



Tal como se advierte de las actas y actuaciones descritas precedentemente, el COJB y el IPD tenían conocimiento previo de la magnitud y necesidades logísticas indispensables para la ejecución de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025, entre ellas, los servicios de alojamiento y alimentación para atletas, delegaciones y personal acreditado. No obstante, mientras se impulsaron acciones orientadas a la preparación de contrataciones vinculadas al equipamiento deportivo, tales como la elaboración de especificaciones técnicas y términos de referencia, no se evidencian actuaciones equivalentes respecto de la planificación y gestión de los servicios de alojamiento y alimentación, pese a tratarse de prestaciones esenciales para el desarrollo del evento, advirtiéndose la falta de acciones oportunas para la preparación temprana de dichas contrataciones.

Luego, mediante oficio n.º 000736-2025-P/IPD⁶ (Apéndice n.º 15), el señor Teodoro Federico Tong Hurtado, en su condición de presidente del IPD y del COJB, solicitó al Ministro de Educación gestionar la emisión de un Decreto Supremo que autorice al Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia de partidas a favor del IPD, conforme a lo dispuesto en el numeral i) de la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 32394, a efectos de financiar la realización de los citados Juegos Deportivos.

Con dicha solicitud, se adjuntó el Informe n.º 000131-2025-UPTO-OPP/IPD de fecha 2 de julio de 2025 (ver Apéndice n.º 15), emitido por el jefe (e) de la Unidad de Presupuesto y dirigido al jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación del IPD, mediante el cual se sustentó la necesidad de gestionar la emisión de un Decreto Supremo que autorice al Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia de recursos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 353 142 811,00, para financiar la realización de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025. Asimismo, en dicho informe se identificaron los principales rubros de bienes y servicios requeridos para la ejecución del evento, entre ellos, el servicio de hospedaje y alimentación, evidenciándose que dichas necesidades eran de pleno conocimiento de la entidad desde esa fecha, conforme se detalla a continuación:

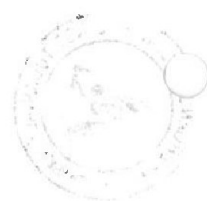
Cuadro n.º 2

Presupuesto estimado – por rubros y conceptos de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho – Lima 2025 (Monto en soles)

N.º	Conceptos del evento	Total 2025 (S/.)
1	Sedes	134 900 428,00
2	Hospedaje – alimentación	29 809 234,00
3	Pasaje aéreo	3 798 592,00
4	Adquisiciones	1 248 800,00
5	Protocolo	10 501 539,00
6	Transporte	5 973 672,00
7	Tecnologías & sistemas	7 135 698,00
8	Comunicaciones	4 119 518,00
9	Operaciones	30 572 478,00
10	Capacitaciones	62 776,00
11	Comisión médica	5 115 537,00
12	Transferencias de obligaciones económicas según contrato con ODEBO (*)	14 835 600,00
	Contingencia / imprevistos	3 468 976,00

⁶ El expediente fue proporcionado al Órgano de Control Institucional mediante Oficio n.º 02939-2025-MINEDU/SG de 12 de diciembre de 2025, por la Secretaría General de MINEDU. (ver apéndice n.º 15)

PÁGINA EN
BLANCO



	Gastos administrativos	7 358 840,00
	Total gasto corriente	258 901 688,00
13	Infraestructura deportiva	33 467 854,00
14	Adquisiciones y equipamiento	60 773 269,00
	Total gasto de capital	94 241 123,00
	Total	353 142 811,00

(*) T.C. Referencial de S/3,85, IGV 18% e IR. 30%.

Fuente: Comité Olímpico Peruano e Informe n.º 000131-2025-UPTO-OPP/IPD de 2 de julio de 2025 (ver apéndice n.º 15).

Elaborado por: Unidad de Presupuesto del IPD

Posteriormente, con Decreto Supremo n.º 171-2025-EF, publicado el 19 de agosto de 2025 se autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor del IPD, hasta por la suma de S/ 304 505 384,00 (trescientos cuatro millones quinientos cinco mil trescientos ochenta y cuatro y 00/100 soles), destinada a atender los compromisos derivados de la organización de los referidos Juegos Deportivos, por lo que, con Resolución de Presidencia n.º 079-2025-P/IPD de 20 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 16), se aprobó la desagregación a nivel programático.

Asimismo, no fue hasta el 27 de agosto de 2025 (ciento setenta y cuatro días calendario desde la instalación del COJB con Acta n.º 001-2025-CO-B), que con memorando múltiple n.º 000001-2025-COJB/IPD (Apéndice n.º 17), el señor Juan Alberto Falcón Ugarte, Gerente General del IPD y Secretario Técnico del COJB solicitó, al señor Víctor Manuel Muchotrigu Guevara, jefe de la Oficina de Coordinación Regional Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales (en adelante, "OCR"), entre otras diversas áreas orgánicas y áreas usuarias del IPD, recién la relación de bienes y servicios identificados en el marco de la preparación y desarrollo de los juegos hasta el 28 de agosto de 2025, debiendo consignar el plazo de ejecución a la Secretaría Técnica (ST), acción que resulta previa a la elaboración de los Términos de Referencia respectivos.

Sumado a ello, con memorando múltiple n.º 000002-2025-COJB/IPD de 2 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 181), el señor Juan Alberto Falcón Ugarte, Gerente General del IPD y Secretario Técnico del COJB, reiteró a algunas áreas del IPD, lo comunicado con memorando múltiple n.º 000001-2025-COJB/IPD (ver apéndice n.º 17), precisando que las dependencias destinatarias deberán remitir a la Secretaría Técnica del COJB, dentro del plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la comunicación, la información completa y consistente referida a la relación de bienes y servicios estrictamente necesarios para la preparación y desarrollo de los Juegos, con su plazo de ejecución y el presupuesto estimado que conllevara dicha implementación, a fin de que la Secretaría Técnica apruebe la habilitación presupuestal de las contrataciones propuestas, para verificación y autorización por la Secretaría Técnica, y posterior remisión a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a fin de continuar el trámite hasta su aprobación.

No obstante, mediante informe n.º 001358-2025-UL-OGA/IPD de 8 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 19), la señora Diana Claret Mori Gutiérrez, jefa de la Unidad de Logística (e), informó a la señora Giovanna Higidia Conza Delgado, jefa de la Oficina General de Administración (OGA), que las áreas usuarias no habían remitido las citadas solicitudes de requerimientos. Ese mismo día, con memorando n.º 005792-2025-OGA/IPD (Apéndice n.º 20), esta última comunicó al señor Juan Alberto Falcón Ugarte, Gerente General del IPD y Secretario Técnico del COJB, lo informado por la Unidad de Logística.

En atención a ello, con memorando n.º 000795-2025-COJB/IPD de 12 de setiembre de 2025 (Apéndice n.º 21), el señor Juan Alberto Falcón Ugarte, Gerente General del IPD y Secretario Técnico del COJB, informó a la jefa de la OGA, que el jefe de la Oficina de Infraestructura ha comunicado que, con el fin de presentar la relación completa de bienes

**PÁGINA EN
BLANCO**



y servicios, se viene realizando coordinaciones con el COJB y las demás áreas competentes y culmina el 12 de setiembre de 2025.

Luego, con memorando múltiple n.º 000008-2025-COJB/IPD de 23 setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 22**), el señor Juan Alberto Falcón Ugarte, Gerente General del IPD y Secretario Técnico del COJB, remitió al señor Víctor Manuel Muchotrigu Guevara, jefe de la OCR, entre otras áreas técnicas del IPD, un **enlace con los requerimientos de bienes y servicios** para la planificación, organización, implementación y desarrollo de los citados juegos deportivos, solicitando en su condición de área técnica, la **revisión del documento de referencia**, según su competencia a efectos de continuar el procedimiento administrativo que corresponda, hasta el 24 de setiembre de 2025.

Cabe mencionar que, en el referido enlace adjuntó en el ítem 10 los términos de referencia para el **"Servicio de Agenciamiento de pasajes aéreos nacionales e internacionales, alojamiento y alimentación para los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025"**, reconociéndose en su numeral I. como área usuaria a la OCR.

Nuevamente, con memorándum múltiple n.º 000010-2025-COJB/IPD de 26 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.º 23**), el señor Juan Alberto Falcón Ugarte, Gerente General del IPD y Secretario Técnico del COJB, trasladó al señor Víctor Manuel Muchotrigu Guevara, jefe de la OCR, entre otras áreas técnicas del IPD, el Cuadro de Distribución de Unidades Orgánicas IPD, respecto a las necesidades y/o requerimientos a ser atendidos en el marco de la preparación y desarrollo de los citados juegos, dejando sin efecto todo memorando anterior en relación a la materia.

En ese contexto, con memorando n.º 1884-2025-OCR/IPD de 28 de octubre del 2025 (**Apéndice n.º 24**), el señor Víctor Manuel Muchotrigu Guevara, jefe de la OCR, remitió al señor Gustavo Adolfo Gutiérrez Granados, jefe de la Unidad de Logística (e), entre otros documentos, los Términos de Referencia Actualizados y el pedido de servicio N° 4461 de 01 de octubre del 2025, para la contratación del "Servicio de Agenciamiento de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales, Alojamiento y Alimentación para los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025".

No obstante, según lo referido por la señora Diana Claret Mori Gutiérrez, jefa de la Unidad de Logística (e), en el numeral 3.3 del informe n.º 000157-2026-UL-OGA/IPD de 20 de enero de 2026 (**Apéndice n.º 25**), la interacción con el mercado correspondiente al requerimiento efectuado con el memorando n.º 1884-2025-OCR/IPD (**ver apéndice n.º 24**), inició el 28 de octubre de 2025 habiéndose reiterado 5 veces el correo de invitación a cotizar hasta el 9 de noviembre de 2025, sin obtener cotización alguna hasta el 11 de noviembre de 2025, por lo que recomendaron destinar los recursos a la ODEBO a fin de que gestione la contratación. Situación que finalmente no se concretó.

Cabe mencionar que, el 7 de noviembre de 2025, asumió otro Gerente General del IPD y Secretario Técnico del COJB, a quince (15) días calendario para iniciar los mencionados juegos deportivos.

Seguidamente, con informe n.º 050404-2025-UL-OGA/IPD⁷ de 18 de noviembre de 2025 (**ver apéndice n.º 26**), la señora Diana Claret Mori Gutiérrez, jefa de la Unidad de Logística (e) comunicó al jefe de la Oficina General de Administración (e), en el numeral 3.8. la necesidad de la emisión de un decreto de urgencia que autorice el uso del

⁷ Expediente alcanzado a la Comisión de Auditora con memorando n.º 000156-2026-GG/IPD de 3 de marzo de 2026, emitido por el Gerente General del IPD. (**Apéndice n.º 26**)

**PÁGINA EN
BLANCO**



procedimiento no competitivo por emergencia, que permita la ejecución inmediata, para cumplir con los compromisos del evento deportivo. Así en el transcurso del día se realizaron las gestiones, hasta que finalmente con oficio n.º 001565-2025-P/IPD de 19 de noviembre de 2025 (ver apéndice n.º 26), el presidente del IPD solicitó a la secretaria general del Ministerio de Educación, la actualización del Proyecto de Decreto de Urgencia para la organización de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025.

Es así que, el 19 de noviembre de 2025 se publicó el Decreto de Urgencia n.º 009-2025 "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para garantizar la organización e implementación de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025", el cual autorizó excepcionalmente al IPD a realizar contrataciones de bienes y servicios necesarios y críticos para la realización de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025, aplicando el mecanismo previsto en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, es decir, contrataciones directas citando la causal situación de emergencia.

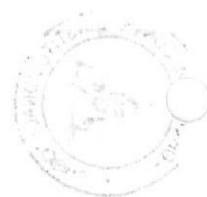
Ahora bien, el requerimiento inicialmente denominado "**Servicio de Agenciamiento de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales, Alojamiento y Alimentación para los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025**" fue posteriormente reformulado como "Servicio de Gestión para el Alojamiento, Alimentación y Alquiler de Salas para Reuniones para los Participantes de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025". Dicha modificación implicó la separación del componente correspondiente al servicio de agenciamiento de pasajes aéreos, el cual pasó a ser materia de una contratación independiente, manteniéndose en el presente requerimiento únicamente las prestaciones vinculadas al alojamiento, alimentación, lavandería, hidratación, provisión de hielo regular y alquiler de salas de reuniones para los participantes del evento deportivo.

En ese sentido, a través del memorando n.º 002067-2025-OCR/IPD el 21 de noviembre del 2025 (Apéndice n.º 27), el señor Víctor Manuel Muchotriga Guevara, jefe de la OCR, comunicó al jefe de la Oficina General de Administración (e), lo siguiente: *"en atención al correo de la referencia, mediante el cual se remiten los Términos de Referencia elaborados por el equipo técnico del Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos (COJB) y la Unidad de Logística, referidos a la Contratación del servicio de gestión para el alojamiento, alimentación y alquiler de salas para reuniones para los participantes de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025" (...) y considerando que el Decreto de Urgencia N° 009-2025 (...) remite a su Despacho los Términos de Referencia y el Pedido SIGA correspondientes, a fin de que, en el marco de sus competencias, se dispongan las acciones administrativas necesarias (...)"*.

En consecuencia, de los hechos expuestos precedentemente se advierte las siguientes dilaciones:

- Que el señor Teodoro Federico Tong Hurtado, en su condición de Presidente del IPD y del COJB, con el visto bueno del señor Juan Alberto Falcón Ugarte, Gerente General del IPD y Secretario Técnico del COJB, dejó transcurrir cincuenta y siete (57) días calendario desde la publicación de la Ley n.º 32394, de fecha 29 de junio de 2025, norma mediante la cual se autorizó al IPD a ejecutar procedimientos de selección bajo la modalidad de Licitación Pública o Concurso Público Abreviado mediante reglas especiales; hasta la emisión de la Resolución de Presidencia n.º 080-2025-P/IPD (ver apéndice n.º 4), mediante la cual se aprobaron las referidas Reglas Especiales de Contratación, las mismas que recién fueron remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas para su conformidad el 28 de agosto de 2025.

**PÁGINA EN
BLANCO**



- Que el señor Juan Alberto Falcón Ugarte, en su condición de Gerente General del IPD y Secretario Técnico del COJB, dejó transcurrir ciento setenta y cuatro (174) días calendario desde la instalación del Comité Organizador, efectuada el 6 de marzo de 2025, hasta solicitar recién mediante memorando múltiple n.º 000001-2025-COJB/IPD de 27 de agosto de 2025 (ver apéndice n.º 17), a las diversas áreas orgánicas y usuarias del IPD, la relación de bienes y servicios identificados para la preparación y desarrollo de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025, actuación que constituía una etapa previa para la elaboración de los respectivos términos de referencia. Asimismo, dejó transcurrir ciento noventa y seis (196) días calendario hasta el 23 de setiembre de 2025, fecha en la que mediante memorando múltiple n.º 000008-2025-COJB/IPD (ver apéndice n.º 22) remitió los requerimientos de bienes y servicios para la revisión de las áreas técnicas del IPD, **cuando restaban únicamente sesenta (60) días calendarios, equivalentes a cuarenta y dos (42) días hábiles para el inicio del evento deportivo.**

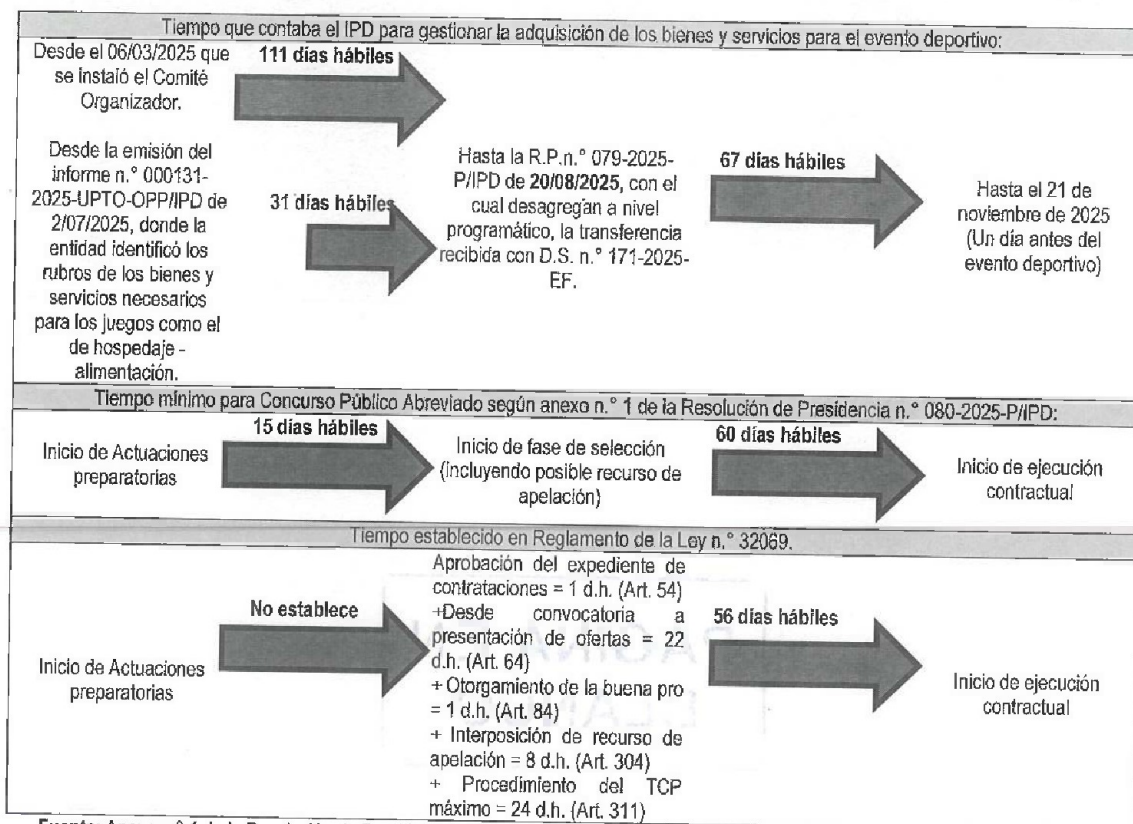
Siendo necesario precisar que, de la revisión efectuada a las Reglas Especiales de Contratación aplicables a la modalidad de Licitación Pública o Concurso Público Abreviado, aprobadas mediante Resolución de Presidencia n.º 080-2025-P/IPD de 25 de agosto de 2025 (ver apéndice n.º 4), se advierte que, aun considerando los plazos mínimos previstos para las actuaciones preparatorias y la fase de selección del Concurso Público Abreviado, siendo de quince (15) días hábiles para actuaciones preparatorias (para lo cual no era necesario esperar contar con el presupuesto para la elaboración de los TDR), más los treinta (30) días hábiles para la fase de selección, incluso contemplando una eventual apelación cuyo plazo sería de hasta treinta (30) días hábiles, la entidad hubiera contado con tiempo suficiente para concretar oportunamente la contratación del servicio requerido, sin necesidad de recurrir posteriormente a una contratación directa bajo la causal de situación de emergencia y calificar el servicio como crítico, conforme se detalla a continuación:



**PÁGINA EN
BLANCO**



Cuadro n.º 3
Tiempos y plazos para el desarrollo de las contrataciones de bienes y servicios para los juegos

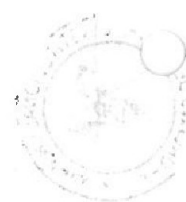


Fuente: Anexo n.º 1 de la Resolución de Presidencia n.º 080-2025-P/IPD y Reglamento de la Ley n.º 32069.
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Todo lo anterior generó que el requerimiento denominado "Servicio de gestión para el alojamiento, alimentación y alquiler de salas para reuniones para los participantes de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025" sea finalmente calificado como un servicio crítico, lo que motivó que el IPD gestione ante el Ministerio de Educación la emisión del Decreto de Urgencia n.º 009-2025, a fin de viabilizar su contratación directa por la causal de situación de emergencia.

Ello ocurrió, pese a que la Entidad tenía conocimiento anticipado de la necesidad de dichas prestaciones y de la realización de los Juegos desde el 29 de mayo de 2024, fecha en la que se declaró de interés nacional la organización e implementación de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025, así como desde el 6 de marzo de 2025, con la instalación formal del Comité Organizador mediante Acta n.º 001-2025-CO-B (ver apéndice n.º 8), conformado por Resolución Suprema n.º 002-2025-MINEDU (ver apéndice n.º 6), habiéndose emitido el informe n.º 000131-2025-UPTO-OPP/IPD de 02 de julio de 2025 (ver apéndice n.º 15), donde la entidad identificó los rubros de los bienes y servicios necesarios para los juegos como el de hospedaje-alimentación. Asimismo, conocían con anticipación que el evento se desarrollaría del 22 de noviembre al 7 de diciembre de 2025, conforme a la Nota de Prensa publicada el 12 de febrero de 2025 en el portal institucional del IPD (ver apéndice n.º 7), evidenciándose que la situación invocada como emergencia no resultaba imprevisible, sino consecuencia de la falta de planificación y de acciones oportunas para la gestión temprana de contrataciones esenciales para el desarrollo del evento deportivo.

PÁGINA EN
BLANCO



B. Sobre las actuaciones preparatorias:

Los Términos de Referencia del servicio inicialmente fueron elaborados para el "Servicio de Agenciamiento de pasajes aéreos nacionales e internacionales, alojamiento y alimentación para los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025", posteriormente, el 21 de noviembre de 2025, fue separado del servicio de agenciamiento de pasajes aéreos, quedando como "Servicio de gestión para el alojamiento, alimentación y alquiler de salas para reuniones para los participantes de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025", contratación que comprendió las actividades de alojamiento y alimentación (servicio de alojamiento, lavandería, hidratación y hielo regular y alimentación), y alquiler de salas de reuniones, el cual sufrió una serie de modificaciones principalmente en el incremento de los beneficiarios no concordante con la disminución de la experiencia del postor (monto facturado). A continuación, se muestran los principales cambios en las diferentes versiones:

Cuadro n.º 4
Comparación de la modificación de los Términos de Referencia

Aspecto de Comparación	TDR adjuntos al memorando n.º 001715-2025-OCR/IPD de 1/10/2025. (Apéndice n.º 28)	TDR adjuntos al proveído n.º 008488-2025-OCR/IPD de 3/10/2025. (Apéndice n.º 29)	TDR adjuntos al memorando n.º 001884-2025-OCR/IPD de 28/10/2025 (ver Apéndice n.º 24)	TDR adjuntos al memorando n.º 002067-2025-OCR/IPD de 21/11/2025 (ver apéndice n.º 27)
Denominación	Servicio de agenciamiento de pasajes aéreos nacionales e internacionales, alojamiento y alimentación para los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025.	Servicio de agenciamiento de pasajes aéreos nacionales e internacionales, alojamiento y alimentación para los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025.	Servicio de agenciamiento de pasajes aéreos nacionales e internacionales, alojamiento y alimentación para los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025.	Servicio de gestión para el alojamiento, alimentación y alquiler de salas para reuniones para los participantes de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025.
Cantidades de servicio	<u>Pasajes internacionales:</u> 1648 <u>Pasajes nacionales:</u> 306 <u>Alojamiento y alimentación para el seminario de jefes de misión:</u> 46 huéspedes y 5 noches. <u>Alojamiento y alimentación para la comisión de seguimiento y apoyo - ODEBO:</u> 800 noches de alojamiento. <u>Alojamiento y alimentación operador turístico:</u> No señala cantidad.	<u>Pasajes internacionales:</u> 1594 <u>Pasajes nacionales:</u> 269 <u>Alojamiento y alimentación - Comisión de seguimiento ODEBO (pre juegos):</u> 42 habitaciones y 159 noches. <u>Alojamiento y alimentación en Ayacucho:</u> 1 cliente y 1 noche. <u>Alojamiento durante los juegos:</u> 2086 habitaciones y 27601 noches (Del 17 de noviembre al 12 de diciembre).	<u>Pasajes internacionales:</u> 1594 <u>Pasajes nacionales:</u> 269 <u>Alojamiento</u> <u>Familia ODEBO:</u> total habitaciones y noches 1980. <u>Atletas y oficiales de equipos:</u> total habitaciones y noches 18710. <u>Oficiales técnicos y oficiales de control de dopaje:</u> total habitaciones y noches 6576 <u>Alimentación:</u> total almuerzos 51812 cenas 51812. Período del 19 de noviembre al 9 de diciembre, con un total noches y habitaciones de 27266.	<u>Alojamiento</u> <u>Familia ODEBO:</u> 100 habitaciones. <u>Atletas + oficiales de equipos:</u> 35791 habitaciones. <u>Oficiales técnicos:</u> 11233 habitaciones. <u>Oficiales antidopaje:</u> 6 habitaciones. Período del 21 de noviembre al 9 de diciembre, durante 19 noches y por un total de 47130 habitaciones. <u>Alimentación:</u> No señala Salas de reuniones: Max. Dos por hotel
Experiencia del Postor (Monto Facturado)	Para pasajes: monto facturado acumulado equivalente a S/ 9 000 000,00, en los últimos 10 años. Para alojamientos y alimentación para seminario de jefes de misión y la comisión de seguimiento y apoyo - ODEBO: monto facturado acumulado equivalente a S/ 7 000 000,00, en los últimos 10 años.	Monto facturado acumulado equivalente a S/ 9 000 000,00, en los últimos 10 años.	Monto facturado acumulado equivalente a S/ 7 000 000,00, en los últimos 15 años.	Monto facturado acumulado equivalente a S/ 2 000 000,00, en los últimos 15 años.

**PÁGINA EN
BLANCO**



Para alojamientos y alimentación bolivarianos (Operador Turístico): monto facturado acumulado equivalente a S/ 20 000 000,00, en los últimos 7 años.			
--	--	--	--

Fuente: TDR adjuntos al memorando n.º 001715-2025-OCR/IPD de 1 de octubre de 2025, al proveído n.º 008488-2025-OCR/IPD de 3 de octubre de 2025 y memorando n.º 002067-2025-OCR/IPD de 21 de noviembre de 2025 (ver apéndices n.º 28, 29, 24 y 27).

Elaborado por: Comisión de auditoría de cumplimiento.

Siendo necesario mencionar del cuadro anterior que, como parte de las modificaciones efectuadas a los Términos de Referencia, se cambiaron las exigencias referidas a la experiencia del postor para la prestación del servicio de alojamiento y alimentación, disminuyéndose el monto facturado acumulado requerido desde S/ 20 000 000,00 en los últimos siete (7) años, hasta S/ 2 000 000,00 en los últimos quince (15) años. Ello ocurrió pese a que la magnitud de la prestación se incrementó, al pasar de 27 601 noches de alojamiento (2 086 habitaciones) a un requerimiento total de 47 130 habitaciones, evidenciándose así una flexibilización de las condiciones de calificación del proveedor; pese al incremento de la magnitud, alcance operativo y nivel de exigencia del servicio requerido.

Así la última versión de los TDR del 21 de noviembre de 2025, le fueron remitidas al señor Víctor Manuel Muchotrigo Guevara [REDACTED] (pe), jefe de la OCR, con correo electrónico⁸ del 21 de noviembre de 2025 (ver apéndice n.º 30), por el personal de la Unidad de Logística [REDACTED] (pe), con el siguiente texto: "Se remite proyecto de TDR, para su evaluación y posterior aprobación".

Seguidamente, con memorando n.º 002067-2025-OCR/IPD de 21 de noviembre del 2025 (ver apéndice n.º 27), el señor Víctor Manuel Muchotrigo Guevara, jefe de la OCR, remitió al señor Ilich Máximo Ascarza López, jefe de la Oficina General de Administración (e), los Términos de Referencia para la contratación del "Servicio de gestión para el alojamiento, alimentación y alquiler de salas para reuniones para los participantes de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025" y el Pedido de Servicio n.º 006354 ambos documentos suscritos digitalmente por el citado jefe de la OCR y en la misma fecha.

Al respecto, de la revisión efectuada a las Bases y Términos de Referencia del referido proceso de contratación (ver apéndice n.º 27), se identificaron diversas deficiencias derivadas de la ausencia de mecanismos de verificación y validación de las prestaciones, situación que no facilitó a la Entidad para ejercer un control efectivo durante la ejecución contractual y sustentar la conformidad de los servicios prestados, más aun considerando que la contratación se ejecutó bajo la modalidad de precios unitarios, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 5
Deficiencias de los términos de referencia

N.º	Descripción	Comentario
5.1 Alojamiento y alimentación		
5.1.1 Servicio de Alojamiento		
		No exige al Contratista/ operador algún documento o reporte de los alojamientos diarios, que permita un control efectivo durante la ejecución contractual.
5.1.2 Servicio de Alimentación		

⁸ El correo electrónico fue alcanzado a este Órgano de Control Institucional con memorando n.º 000030-2026-OCR/IPD de 12 de enero de 2026, por el jefe de la OCR. (Apéndice n.º 30)

**PÁGINA EN
BLANCO**



5.1.2.1. CONSIDERACIONES DEL SERVICIO	No se menciona la cantidad de raciones a contratar ni de forma general ni por sede.
5.1.2.2 Característica del servicio Se indica: - El operador facturará únicamente los consumos efectivamente realizados por almuerzo y/o cena, debiendo incluir en su reporte diario la relación de personas atendidas, consumo por día, tipo de menú y establecimiento donde se brindó el servicio. - El operador deberá contar con un sistema de control diario del servicio de alimentación, con registro de asistencia y monitoreo de calidad, y remitir reportes al coordinador designado por la entidad.	- Se solicitó llevar un reporte diario, pero no se precisó la oportunidad y medio a entregar a la Entidad (base de datos, formato físico, plazo de remisión, etc.), que permita el control de la valorización. - Se solicitó contar con un sistema de control diario de registro de asistencia y monitoreo de calidad, pero no se indicó la forma (base de dato o en físico), medio de envío y plazo de remitir los reportes.
5.2 ALQUILER DE SALAS DE REUNIONES	
- El hotel deberá habilitar como mínimo 01 sala de reunión o máximo 02 salas de reuniones y/o espacios para las instalaciones de: Servicios Médicos y Sala de Reuniones y/o coordinaciones diarias. - El ambiente para el Servicio Médico deberá contar con un mínimo de 50 metros cuadrados. El ambiente debe estar a libre disponibilidad, a solicitud de los huéspedes. Previa coordinación con el área funcional.	No indicó cómo se acreditará la verificación del número de salas de reuniones brindadas en cada hotel y el cumplimiento de las características solicitadas.

Fuente: Términos de referencia del Procedimiento de selección no competitivo Contratación Directa N.º 032-2025-IPD/DEC (ver apéndice n.º 27)

Elaborado por: Comisión de auditoría de cumplimiento

En ese sentido, las deficiencias principalmente están vinculadas a la ausencia de mecanismos de verificación y validación de las prestaciones que exigieran al contratista la presentación de documentación o reportes durante la ejecución contractual (forma, medio de envío y oportunidad), lo cual no facilitó a la Entidad para efectuar su control adecuado, oportuno y verificable del desarrollo del servicio y del cumplimiento de las condiciones pactadas.

Asimismo, en cuanto al plan de trabajo que significaría el pago del 50% del monto contractual a favor del Contratista, las Bases del Procedimiento de Selección no Competitivo – Contratación Directa n.º 032-2025-IPD/DEC "Contratación del servicio de gestión para el alojamiento, alimentación y alquiler de salas para reuniones para los participantes de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025", establecieron lo siguiente:

"SECCIÓN ESPECÍFICA

(...)

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. Términos de Referencia

Adjuntos al final de la presente

(...)

TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIO DE GESTIÓN PARA EL ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y ALQUILER DE SALAS PARA REUNIONES PARA LOS PARTICIPANTES DE LOS XX JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS AYACUCHO Y LIMA 2025.

(...)

XIX FORMA DE PAGO

El pago se efectuará de acuerdo al siguiente detalle:

- Se pagará el 50 % del monto del contrato a la entrega del plan de trabajo.

**PÁGINA EN
BLANCO**



- Los siguientes pagos serán harán de forma parcial en concordancia a lo establecido en el numeral 6. del presente término de referencia, previa conformidad del entregable, luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria (...).

Los Términos de Referencia no establecieron criterios mínimos para la conformidad al plan de trabajo (oportunidad de presentación, contenido, estructura, detalle y mecanismos de validación), pese a que constituía el sustento para efectuar el pago equivalente al 50% del monto total contratado, privando al IPD de condiciones objetivas para el desembolso de recursos públicos.

Dicho requerimiento (remitido con memorando n.º 002067-2025-OCR/IPD), fue trasladado con proveído n.º 073486-2025-UL-OGA/IPD de 21 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 31), por la señora Diana Claret Mori Gutiérrez jefa (e) de la Unidad de Logística a su subordinado interno (apoyo44ul@ipd.gob.pe), quien procedió a consultar al mercado para medir la existencia de oferta existente, remitiendo para ello dos correos electrónicos de 21 de noviembre de 2025 a las 13:20 y 22:28 horas, solicitando cotizaciones a proveedores según detalle:

- Con correo electrónico de 21 de noviembre de 2025 a las 13:20 horas, el citado especialista solicitó⁹ cotizaciones para el mencionado servicio a 172 proveedores, otorgándoles como plazo máximo para presentar sus cotizaciones, hasta las 15:10 horas del mismo día. (Apéndice n.º 32)
- En el mismo día, a las 22:28 horas, el citado especialista solicitó nuevamente¹⁰ mediante correo electrónico, cotizaciones para el mencionado servicio a los mismos 172 proveedores y agregó a otros 3: Corporación Alimentaria Maaz S.A.C. - CORALIMA S.A.C. [REDACTED] Deperu Hub E.I.R.L. [REDACTED] y Corporación Vega S.A.C. (cor [REDACTED]) otorgándoles como plazo máximo para presentar sus cotizaciones hasta las 22:40 horas (12 minutos). (ver apéndices n.º 33 y 34)

Ahora bien, se advirtió que la invitación a cotizar no fue dirigida exclusivamente a proveedores cuyo rubro, actividad económica, experiencia o capacidad operativa guardaran relación directa e integral con el objeto de la contratación, referido al **servicio de gestión para el alojamiento, alimentación y alquiler de salas de reuniones, prestaciones que por su naturaleza requerían proveedores con experiencia específica y capacidad acreditada para la atención conjunta y simultánea de estos tres (3) servicios.**

Tal es el caso, de los tres (3) proveedores incorporados en el segundo correo electrónico de invitación a cotizar, solo uno (1) de ellos registraba en su reporte de Consulta RUC de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) (Apéndice n.º 35), una actividad económica vinculada a un extremo del objeto de la contratación, específicamente respecto al servicio de alimentación; no evidenciándose que los demás tuvieran actividades relacionadas con la prestación integral requerida, correspondiente al servicio de gestión para alojamiento, alimentación y alquiler de salas de reuniones, conforme se detalla a continuación:

1. La CORPORACION ALIMENTARIA MAAZ S.A.C. - CORALIMA S.A.C., con RUC n.º 20600225805, tiene como actividad económica principal "Venta al por mayor de Alimentos, bebidas y tabaco" y secundarias "Actividades de restaurantes y de servicio móvil

⁹ Esta invitación fue obtenida como copia certificada por la Notaría Fernandini remitida por el proveedor Inversiones Nacionales de Turismo S.A., con escrito s/n recibido por correo electrónico el 27 de enero de 2026, en atención al requerimiento del OCI efectuado con oficio circular n.º 000001-2026-OCI/IPD de 19 de enero de 2026.

¹⁰ Esta invitación se ubicó contenida en el informe n.º 50439-2025-UL-OGA/IPD de 21 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 33) emitido por la señora Diana Claret Mori Gutiérrez jefa de la Unidad de Logística (e), y en el informe de regularización de interacción con el mercado n.º 002-2025-IPD-OGA-UL-CPH de 25 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 34) emitido por el subordinado de la referida servidora.

PÁGINA EN
BLANCO



de comidas" y "Otras actividades de servicio de comidas"; por lo cual, **su rubro se relaciona solo al extremo de alimentación, pero no al de alojamiento que representa el servicio principal.**

2. La empresa DEPERU HUB E.I.R.L., con RUC n.º 20607967912, tiene como actividad económica principal "Construcción de edificios" y secundarias "Terminación y acabado de edificios" y "Venta al por menor de libros, periódicos y artículos de papelería en comercios especializados"; por lo cual, no guarda relación con el objeto a contratar.
3. La CORPORACION VEGA S.A.C., con RUC n.º 20502257987, tiene como actividad económica principal "Venta al por mayor no especializada" y secundarias "Venta al por menor en comercios no especializados con predominio de la venta de alimentos, bebidas o tabaco" y "Otras actividades de servicios personales N.C.P."; por lo cual, no guarda relación con el objeto a contratar.

De forma similar, se identificó, como muestra, otras catorce (14) empresas invitadas a cotizar cuyos rubros o actividades económicas declaradas no guardaban relación con el objeto de la contratación, conforme a la información consignada por las propias empresas¹¹ y/o verificada en su Ficha Única del Proveedor y/o reporte de Consulta RUC de la SUNAT (Apéndice n.º 36), evidenciándose que la indagación de mercado no se orientó exclusivamente a proveedores con experiencia o especialización vinculada al servicio integral requerido, pese a que constituía un servicio crítico a contratarse de manera directa:

Cuadro n.º 6

Empresas invitadas a cotizar cuyos rubros o actividades económicas no guardan relación con el objeto de contratación

N.º	Empresa	Correo electrónico	Rubro de negocio / Comentario
1	INDUSTRIAS CONCRETERAS JOSÉ DAVID EIRL	[REDACTED]	Indicó por correo electrónico de 21 de enero de 2026, lo siguiente "(...) el rubro de negocios al que nos dedicamos es al de: VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN, así como también a la VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (...)".
2	LUFASA SAC	[REDACTED]	Indicó por correo electrónico de 21 de enero de 2026, lo siguiente: "(...) no es de nuestro rubro el requerimiento ... ese rubro no damos servicio (...)".
3	GIN INVERSIONES S.A.C.	[REDACTED]	Indicó por correo electrónico de 22 de enero de 2026, lo siguiente: "(...) nosotros no respondimos el correo porque solicitaban servicios y por el momento nosotros no damos servicios, es todo lo que podemos informar (...)".
4	LOS PORTALES S.A.	[REDACTED]	Con carta s/n recibida el 27 de enero de 2026, indicó lo siguiente: "(...) cumpto con informar que el correo electrónico sí fue dirigido por el IPD a la cuenta corporativa salvarez@losportales.com.pe (...) es preciso señalar que el rubro principal de la empresa Los Portales S.A. es el negocio inmobiliario y

¹¹ En atención al requerimiento de información efectuado con oficio circular n.º 000001-2026-OCI/IPD de 19 de enero de 2026, por la jefatura de este OCI.

**PÁGINA EN
BLANCO**



N.º	Empresa	Correo electrónico	Rubro de negocio / Comentario
			a través de dicha empresa no se brinda el servicio hotelero, ni de alimentación (...).
5	IMPORTACIONES HIRAKA S.A.C.		Indicó con correo electrónico recibida el 27 de enero de 2026, lo siguiente: "(...) no hubo ninguna cotización para el IPD en aquella fecha indicada (21/11/2025). Asimismo, no prestamos servicios de alojamiento, alimentación ni alquileres de salas para reuniones (...)"
6	Corporación Peruana de Mobiliario COPEMO SAC		Mediante carta n.º 12022026 recibida el 12 de febrero de 2026, la empresa precisó lo siguiente: "(...) confirmamos que recibimos la invitación a cotizar en dicho proceso. No obstante, es necesario precisar que nuestra empresa se dedica a la fabricación y comercialización mobiliario en general (carpetas, mesas, sillas, entre otros). Por tal motivo, informamos que el rubro solicitado no forma parte de nuestras actividades comerciales (...)"
7	WSILVAP EIRL		Venta al por mayor de productos textiles, prendas de vestir y calzado
8	MG GROUP CONSTRUCCION Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.		Venta al por menor de aparatos eléctricos de uso doméstico, muebles, equipos de iluminación y otros enseres en Com. Especializados.
9	EQUISOFT PERÚ SAC		La distribución y comercialización de equipos tecnológicos, desarrollo de software y diseño web.
10	DECORACIONES TITO EIRL		Tienda de accesorios para ventanas
11	GOODS ISLAND PARTNERS S.A.C. - PRALIMA		Transporte carga por Carretera
12	INVERSIONES CRISTO MORENO S.A.C.		Venta al por mayor de productos textiles, prendas de vestir y calzado
13	CORPORACION KALE PERU S.A.C.		Venta al por menor de aparatos eléctricos de uso doméstico, muebles, equipos de iluminación y otros enseres en Com. Especializados.
14	J Y P CORPORACION MERCANTIL SOCIEDAD ANONIMACERRADA - J Y P CORMER S.A.C.		Venta al por menor de alimentos en comercios especializados

Fuente: Correspondencia recibida en atención a circularización efectuada con oficio circular n.º 000001-2026-OCI/IPD de 19 de enero de 2026, Ficha Única del Proveedor y Consulta RUC. (ver apéndice n.º 36)

Elaborado por: Comisión de auditoría de cumplimiento

Ahora bien, los únicos que presentaron su cotización/oferta con correo electrónico a las 22:49 horas [REDACTED] (Apéndice n.º 37) fue el Consorcio Bolivarianos Perú¹² integrado por las empresas CORPORACIÓN ALIMENTARIA MAAZ S.A.C. - CORALIMA S.A.C. con RUC n.º 20600225805, DEPERU HUB E.I.R.L. con RUC n.º 20607967912 y CORPORACION VEGA S.A.C. con RUC n.º 20502257987 (los 3 proveedores incluidos en el

¹² Según Promesa Formal de Consorcio adjunto a la Cotización, el proveedor se comprometió a conformar el Consorcio Bolivarianos Perú. (ver apéndice n.º 35)

PÁGINA EN
BLANCO



segundo correo electrónico con la solicitud a cotizar), cuyo representante común fue el señor [REDACTED], siendo el precio ofertado de S/ 49 820 515,70.

Es relevante señalar que, el señor [REDACTED], en su condición de representante legal de las empresas DEPERU HUB E.I.R.L. y PERU SEGURO 365 S.A.C., fue designado representante común de diversos consorcios integrados conjuntamente con la empresa CORPORACION VEGA S.A.C., a los cuales se les adjudicaron, de manera simultánea, otros procedimientos de selección no competitivos convocados por el IPD, teniendo como área usuaria a la OCR; circunstancia que evidencia una participación recurrente y concurrente de las referidas empresas en contrataciones vinculadas a los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025 (Apéndice n.º 38), conforme se detalla a continuación:

- Con carta n.º 000760-2025-OGA/IPD suscrita digitalmente el 21 de noviembre de 2025, por el señor Ilich Máximo Ascarza López, jefe de la Oficina General de Administración (e), dirigido al Consorcio Transporte Bolivarianos, -se comunicó la adjudicación al procedimiento correspondiente al "Servicio de transporte integral durante el desarrollo de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025, en Lima e Ica -ITEM 1" con inicio inmediato y por el monto de S/ 28 145 220,28. El cual fue notificado por correo electrónico del usuario Apoyo11ul [REDACTED] a la empresa DEPERU HUB E.I.R.L. [REDACTED] y [REDACTED] el día 21 de noviembre de 2025 a las 23:25 horas.
- Con carta n.º 000759-2025-OGA/IPD suscrita digitalmente el 21 de noviembre de 2025, por el señor Ilich Máximo Ascarza López, jefe de la Oficina General de Administración (e), dirigido al Consorcio Transportes Bolivarianos, se comunicó la adjudicación al procedimiento correspondiente al "Servicio de transporte integral durante el desarrollo de los xx juegos deportivos bolivarianos Ayacucho y Lima 2025, en la ciudad de Huamanga – ITEM 2" con inicio inmediato y por el monto de S/ 4 303 211,09. El cual fue notificado por correo electrónico del usuario Apoyo11ul (apo [REDACTED] a la empresa DEPERU HUB E.I.R.L. ([REDACTED] g [REDACTED]) el día 21 de noviembre de 2025 a las 23:29 horas.
- Con carta n.º 000771-2025-OGA/IPD suscrita digitalmente el 22 de noviembre de 2025 a las 00:36 horas, por el señor Ilich Máximo Ascarza López, jefe de la Oficina General de Administración (e), dirigida al señor Lucio Deza Monroy, representante común del Consorcio Vuelos Bolivarianos, se comunicó la adjudicación al procedimiento correspondiente al "Servicio de Agenciamiento de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales para los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025" con inicio inmediato y por el monto de S/ 5 857 113,15.

En ese orden, la consulta al mercado fue recogida en el informe n.º 050439-2025-UL-OGA/IPD¹³ de 21 de noviembre de 2025 a las 23:51 horas (ver apéndice n.º 33), mediante el cual la señora Diana Claret Mori Gutiérrez, jefa de la Unidad de Logística (e), comunicó al señor Ilich Máximo Ascarza López, jefe de la Oficina General de Administración (e), lo siguiente "4. (...) la indagación de mercado se efectuó utilizando la Ficha Única del Proveedor, cursándose invitaciones a potenciales proveedores del rubro (...) 5. (...) como resultado de la indagación de mercado, se recibió una (1) oferta, presentada por el Consorcio Bolivarianos Peru (...) 9. (...) la contratación se enmarca en una medida excepcional y urgente establecida por el Decreto de Urgencia n.º 009-2025, se remite la cotización obtenida a fin de que se proceda con las acciones administrativas pertinentes para la emisión de la Carta de Adjudicación (...)"

¹³ Remitido por el Sistema de Gestión Documental del IPD.

PÁGINA EN
BLANCO



Después, con carta n.º 000765-2025-OGA/IPD de 22 noviembre de 2025 firmada a las 00:04 horas (**Apéndice n.º 39**), el señor Ilich Máximo Ascarza López, jefe de la Oficina General de Administración (e), comunicó al representante común del Consorcio Bolivarianos Perú (en adelante, "Contratista"), la adjudicación del procedimiento correspondiente al "Servicio de gestión para el alojamiento, alimentación y alquiler de salas para reuniones para los participantes de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025", solicitándose su inmediata atención y cumplimiento, quedando pendiente de regularización la emisión del acto resolutorio que aprueba la contratación por emergencia, la formalización del contrato, y los documentos administrativos. La citada carta fue notificada por correo electrónico desde el usuario a [REDACTED].pe al correo [REDACTED] de 22 de noviembre de 2025 a las 00:13 horas (**ver apéndice n.º 39**).

Seguidamente, con informe de regularización de interacción con el mercado n.º 002-2025-IPD-OGA-UL-CPH de 25 de noviembre de 2025 (**ver apéndice n.º 34**), el personal de la señora Diana Claret Mori Gutiérrez, jefa de la Unidad de Logística (e), le remitió la regularización de la interacción con el mercado conforme a la cotización obtenida que motivó la carta de adjudicación.

Cabe precisar que, la referida contratación se efectuó al amparo del literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, correspondiente a las contrataciones derivadas de situaciones de emergencia; por lo que resultaba aplicable el procedimiento de regularización previsto en los numerales 289.2 y 289.4 del artículo 289 de su Reglamento, el cual dispone que las actuaciones realizadas bajo dicha causal deben ser posteriormente formalizadas, sustentadas y publicadas en la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (PLADICOP).

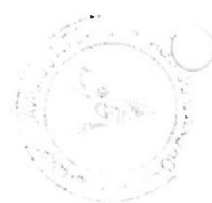
En ese contexto, con memorando n.º 004874-2025-UPTO-OPP/IPD de 26 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.º 40**), el jefe de la Unidad de Presupuesto comunicó a la jefa de la Unidad de Logística (e), la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) n.º 05005-2025 de la misma fecha.

Seguidamente, con informe n.º 050479-2025-UL-OGA/IPD de 26 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.º 41**), emitido por la señora Diana Claret Mori Gutiérrez, jefa de la Unidad de Logística (e), dirigido a la jefa de la Oficina General de Administración, con asunto "Informe técnico que sustenta la aprobación aplicando el mecanismo del Procedimiento de Selección No Competitivo n.º 032-2025-IPD/DEC...", donde concluyó que corresponde continuar con las acciones correspondientes aplicando el mecanismo de procedimiento de selección no competitivo por situación de emergencia. Esta última lo revisó y verificó, para luego, derivarlo al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica con memorando n.º 008707-2025-OGA/IPD de 26 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.º 42**), y solicitó la emisión del informe legal y acto resolutorio.

En respuesta el citado jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica con informe n.º 000941-2025-OAJ/IPD de 26 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.º 43**), comunicó al presidente del IPD, que se sustentó el mecanismo previsto en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia n.º 009-2025 y adjuntó el proyecto de resolución respectiva. En consecuencia, se emitió la Resolución de Presidencia n.º 000149-2025-P/IPD de 26 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.º 44**), cuyo artículo 1 aprobó excepcionalmente la contratación del citado servicio en el mecanismo previsto.

Además, en ese mismo día, la jefa de la Oficina General de Administración, con Anexo n.º 2 Formato de Aprobación de Expediente de Contratación de 26 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.º 45**), aprobó el expediente de contratación del citado procedimiento. Asimismo, con Acta de

PÁGINA EN
BLANCO



Instalación, Elaboración y Aprobación de Bases Contratación Directa n.º 032-2025-IPD/DEC-1 de 26 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 46), la jefa de la Unidad de Logística (e) dispuso remitir el proyecto de bases a la Oficina General de Administración y posterior a ello, publicarlo en el SEACE – Pladicop y realizar la invitación al proveedor que cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, una vez aprobada las bases.

Finalmente, durante el transcurso del día 26 de noviembre del 2025, se publicó en el Pladicop el Procedimiento de Selección No Competitivo Contratación Directa N.º 032-2025-IPD/DEC "Servicio de gestión para el alojamiento, alimentación y alquiler de salas para reuniones para los participantes de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025". Además, se le invitó al Contratista a participar en el procedimiento en el SEACE – Pladicop con carta n.º 036355-2025-UL-OGA/IPD notificado por correo electrónico de 26 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 47). En ese sentido, con Acta de Admisión, Evaluación y Adjudicación del Procedimiento de Selección no Competitivo – Contratación Directa n.º 032-2025-IPD/DEC-1 de 26 de noviembre de 2025 (Apéndice n.º 48), suscrito por la señora Diana Claret Mori Gutiérrez, jefa de la Unidad de Logística (e), se determinó otorgar la buena pro a Consorcio Bolivarianos Perú, para el citado procedimiento, el mismo adjuntó el Anexo 1: Admisión de ofertas y Anexo 2: Requisitos de Calificación, por el monto ascendente a S/ 49,820,515.70 (Cuarenta y nueve millones ochocientos veinte mil quinientos quince con 70/100 soles).

Por lo expuesto, se advirtieron deficiencias en los Términos de Referencia (ver apéndice n.º 27), derivadas de la ausencia de mecanismos de verificación y validación de las prestaciones, que exigieran al contratista la presentación de documentación o reportes durante la ejecución contractual (forma, medio de envío y oportunidad), lo cual no facilitó a la Entidad para efectuar su control adecuado, oportuno y verificable del desarrollo del servicio y del cumplimiento de las condiciones pactadas. Además, no contemplaron criterios mínimos para la conformidad al plan de trabajo (oportunidad de presentación, contenido, estructura, detalle y mecanismos de validación), pese a que constituía el sustento para efectuar el pago equivalente al 50 % del monto total contratado, privando al IPD de condiciones objetivas para el desembolso de recursos públicos.

En dicho contexto, la Unidad de Logística efectuó la consulta al mercado incorporando, en una segunda invitación cursada el 21 de noviembre de 2025 (ver apéndice n.º 34), a tres (3) proveedores adicionales: CORPORACION ALIMENTARIA MAAZ S.A.C. - CORALIMA S.A.C., DEPERU HUB E.I.R.L. y CORPORACION VEGA S.A.C., otorgándoles únicamente doce (12) minutos para la presentación de sus cotizaciones; siendo precisamente dichas empresas las únicas que presentaron oferta mediante el Consorcio Bolivarianos Perú.

Asimismo, se verificó que solo una de las empresas integrantes del referido consorcio registraba una actividad económica parcialmente vinculada al objeto contractual, específicamente al servicio de alimentación, mas no respecto al componente principal referido al alojamiento. No obstante ello, mediante informe n.º 050439-2025-UL-OGA/IPD (ver apéndice n.º 33), la señora Diana Claret Mori Gutiérrez, jefa de la Unidad de Logística (e), sustentó la adjudicación del servicio, formalizada mediante carta n.º 000765-2025-OGA/IPD de 22 de noviembre de 2025 (ver apéndice n.º 39), disponiéndose el inicio inmediato de la prestación y notificándose la decisión ese mismo día a las 00:13 horas.

C. Sobre la ejecución contractual del servicio:

Durante el periodo de ejecución contractual, el señor Víctor Manuel Muchotrigo Guevara, jefe de la OCR, solicitó¹⁴ al personal de la Unidad de Coordinación Regional (en adelante "UCR")

¹⁴ Según se señala en el numeral 2.1. del informe n.º 000001-2025-JAO-SRT-UCR-OCR/IPD de 24 de noviembre de 2025 (Apéndice

PÁGINA EN
BLANCO



constituirse como veedores del proceso de gestión de alojamiento para las delegaciones y los participantes de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025.

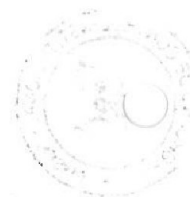
En tal sentido, mediante doce (12) informes de veeduría (**ver apéndice n.º 49**) se comunicó al señor Víctor Manuel Muchotrigo Guevara, en su condición de Jefe de la OCR y área usuaria de la contratación, diversas incidencias advertidas durante la ejecución diaria del servicio, entre ellas, la ausencia de reportes situacionales con corte diario que permitieran efectuar el monitoreo y control del avance de las prestaciones, así como el desconocimiento del detalle de los hoteles y alojamientos efectivamente utilizados, situación vinculada a las deficiencias previamente identificadas en los Términos de Referencia en el literal b) del presente. En dichos informes se recomendó implementar mecanismos de seguimiento diario y requerir al contratista y/o al equipo de alojamiento del Comité Organizador la remisión de información y reportes pertinentes; no obstante, se verificó que el citado funcionario únicamente derivó los informes a la señora Katherine Giuliana Palomino Polar, especialista de Planeamiento y Presupuesto de la OCR, quien procedió a archivarlos en el Sistema de Gestión Documental (SGD), sin evidenciarse la adopción de acciones adicionales orientadas a cautelar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los Términos de Referencia, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 7
Informes de veeduría sobre la supervisión al servicio contratado

N.º	N.º Informe UCR dirigido a OCR – fecha	Proveído UCR a OCR con el cual se subió al SGD	Proveído OCR de derivación a servidora Katherine Palomino para atención – Indicaciones	Fecha de recepción y ARCHIVO por la servidora. – Observaciones	Detalle de lo comunicado en el informe de veeduría
1	Informe n.º 000001-2025-JAO-SRT-UCR-OCR/IPD – 24.11.2025	Proveído n.º 010231-2025-UCR-OCR/IPD de 24.11.2025.	Proveído n.º 010205-2025-OCR/IPD de 24.11.2025 – Indicaciones: "para las acciones correspondientes"	26/11/2025 Observación realizada: "para consolidación".	Veeduría del día 25 de noviembre de 2025 "(...)4.4. Es oportuno que el equipo liderado por el señor Aaron Gonzales remita el reporte situacional con corte por día, a fin de facilitar el seguimiento y la toma de decisiones por el área usuaria. (...) 5.1 Solicitar al equipo de alojamiento el reporte detallado del estado situacional con corte de forma diaria, en aras de que el área usuaria pueda monitorear el avance de la ejecución (...) 5.2 Requerir al proveedor del servicio las coordinaciones con los hoteles (...) plantear implementar un control comparativo entre la capacidad hotelera y la demanda registrada, a fin de verificar disponibilidades reales y anticipar requerimientos adicionales 5.3 Evaluar y establecer un plan de contingencia(...)".
2	Informe n.º 000002-2025-JAO-SRT-UCR-OCR/IPD – 25.11.2025	Proveído n.º 010279-2025-UCR-OCR/IPD de 25.11.2025.	Proveído n.º 010255-2025-OCR/IPD de 26.11.2025 – Sin indicaciones.	26/11/2025 Sin observaciones.	Veeduría del día 26 de noviembre de 2025 "(...)4.2. Se puede evidenciar que a la emisión del presente informe el responsable del equipo de alojamiento no reportó la información del avance de la ejecución formal. 4.3. Es importante que el equipo liderado por el señor Aaron Gonzales remita el reporte situacional con corte por día (...) 5.1 Se recomienda requerir de manera inmediata de información al equipo de alojamiento (...) Asimismo, se propone implementar un seguimiento diario (...) 5.2 Solicitar al equipo de alojamiento el reporte detallado del estado situacional con corte de forma diaria, a efectos de que el área usuaria pueda monitorear el avance de la ejecución. 5.3 Requerir al proveedor del servicio y/o equipo de alojamiento (...) el informe pertinente (...)".
3	Informe n.º 000001-2025-SRT-UCR-OCR/IPD – 28.11.2025	Proveído n.º 010468-2025-UCR-OCR/IPD de 28.11.2025.	Proveído n.º 010414-2025-OCR/IPD de 28.11.2025 – Sin indicaciones.	26/11/2025 Sin observaciones.	Veeduría del día 27 de noviembre de 2025 "(...)3.1 Durante la visita del 27 de noviembre de 2025, se acudió a las oficinas del señor Aaron Gonzales (orden de servicio), integrante del equipo de alojamiento del Comité (...), a fin de requerirle formalmente lo siguiente: 3.1.1 La validación del plan de trabajo. 3.1.2 La remisión del reporte diario de

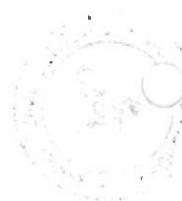
n.º 49), emitido por el personal de la UCR dirigido al citado funcionario.

**PÁGINA EN
BLANCO**



N.º	N.º Informe UCR dirigido a OCR – fecha	Proveído UCR a OCR con el cual se subió al SGD	Proveído OCR de derivación a servidora Katherine Palomino para atención – Indicaciones	Fecha de recepción y ARCHIVO por la servidora. – Observaciones	Detalle de lo comunicado en el informe de veeduría
					alojamientos efectuados desde el 19 de noviembre hasta la fecha. 3.1.3 El estricto cumplimiento de lo establecido en los Términos de Referencia para la elaboración y presentación del primer entregable. 3.1. Asimismo, en coordinación con el señor Aaron Gonzales, se informó que la prioridad establecida por el Comité de Alojamiento (...) es garantizar el respaldo necesario para asegurar que los hospedantes sean debidamente instalados en los hoteles asignados (...) 3.2. En ese sentido, precisó que la elaboración de un reporte diario de hospedados no constituía una prioridad en esa etapa, señalando que, de manera paralela, se encontraba coordinando con su equipo técnico y legal la revisión del plan de trabajo y del cronograma establecido, a fin de cumplir con la presentación del primer entregable conforme a los términos de referencia (...) 4.2 Se puede evidenciar que a la emisión del presente informe el responsable del equipo de alojamiento no reportó la información del avance de la ejecución formal (...) 5.3 Requerir al proveedor del servicio y/o equipo de alojamiento (...) remitir el informe pertinente (...).
4	Informe n.º 000002-2025-SRT-UCR-OCR/IPD – 01.12.2025	Proveído n.º 010558-2025-UCR-OCR/IPD de 01.12.2025.	Proveído n.º 010423-2025-OCR/IPD de 01.12.2025 – Indicaciones: "Se remite para coordinaciones con jefatura de OCR"	01/12/2025 Sin observaciones.	Veeduría del día 29 de noviembre de 2025 "(...)3.2. (...) se reiteró el intento de comunicación sin éxito. En consecuencia, se dejó un mensaje vía WhatsApp solicitando información sobre el avance de la gestión de hospedajes y la confirmación del alojamiento en los hoteles Country Club e Intercontinental. Hasta el momento, dicho mensaje no ha sido respondido (...) 4.2 Se puede evidenciar que a la emisión del presente informe el responsable del equipo de alojamiento no reportó la información del avance de la ejecución formal (...) 5.3 Requerir al proveedor del servicio y/o equipo de alojamiento (...) remitir el informe pertinente (...).
5	Informe n.º 000003-2025-SRT-UCR-OCR/IPD – 01.12.2025	Proveído n.º 010590-2025-UCR-OCR/IPD de 01.12.2025.	Proveído n.º 010524-2025-OCR/IPD de 02.12.2025 – Indicaciones: "Coordinar con jefatura OCR"	02/12/2025 Sin observaciones.	Veeduría del día 30 de noviembre de 2025 "(...)3.1. (...)se solicitó vía WhatsApp al señor Aaron Gonzales el reporte y seguimiento de los alojamientos, dado que los días previos fueron considerados críticos para las líneas hoteleras; no obstante, hasta la fecha no se ha obtenido respuesta (...) 4.2 Se puede evidenciar que a la emisión del presente informe el responsable del equipo de alojamiento no reportó la información del avance de la ejecución formal (...) 5.3 Requerir al proveedor del servicio y/o equipo de alojamiento (...) remitir el informe pertinente (...).
6	Informe n.º 000004-2025-SRT-UCR-OCR/IPD – 01.12.2025	Proveído n.º 010641-2025-UCR-OCR/IPD de 01.12.2025.	Proveído n.º 010515-2025-R/IPD de 02.12.2025 – Indicaciones: "Coordinar con jefatura"	02/12/2025 Sin observaciones.	Veeduría del día 1 de diciembre de 2025 "(...)3.1. El lunes 1 de diciembre se sostuvo una coordinación con el señor Aaron Gonzales, quien informó que la empresa adjudicada DEPERU HUB EIRL optó por subcontratar a una agencia hotelera para atender la creciente demanda de alojamiento de los atletas (...) 3.2. Se señaló, además, que aún no se cuenta con el nombre de la agencia de viajes ni con el detalle de los hoteles utilizados (...) 4.2 Se puede evidenciar que a la emisión del presente informe el responsable del equipo de alojamiento no reportó la información del avance de la ejecución formal (...) 5.3 Requerir al proveedor del servicio y/o equipo de alojamiento (...) remitir el informe pertinente (...).
7	Informe n.º 000005-2025-SRT-UCR-	Proveído n.º 010956-2025-UCR-	Proveído n.º 010721-2025-OCR/IPD de 05.12.2025 –	05/12/2025 Observación: "para consolidación"	Veeduría del día 2 de diciembre de 2025 "(...)3.2. Se señaló, además, que aún no se cuenta con el nombre de la agencia de viajes ni con el detalle de los hoteles utilizados (...), por lo que se recomienda consolidar esta data

PÁGINA EN
BLANCO



N.°	N.° Informe UCR dirigido a OCR – fecha	Proveído UCR a OCR con el cual se subió al SGD	Proveído OCR de derivación a servidora Katherine Palomino para atención – Indicaciones	Fecha de recepción y ARCHIVO por la servidora. – Observaciones	Detalle de lo comunicado en el informe de veeduría
	OCR/IPD – 02.12.2025	OCR/IPD de 05.12.2025.	Indicaciones: "Coordinar con jefatura OCR"		a la brevedad para asegurar un control adecuado y la trazabilidad de las gestiones realizadas (...) 4.2 Se puede evidenciar que a la emisión del presente informe el responsable del equipo de alojamiento no reportó la información del avance de la ejecución formal (...) 5.3 Requerir al proveedor del servicio y/o equipo de alojamiento (...) remitir el informe pertinente (...).
8	Informe n.° 000006-2025-SRT-UCR-OCR/IPD – 03.12.2025	Proveído n.° 010970-2025-UCR-OCR/IPD de 08.12.2025.	Proveído n.° 010742-2025-OCR/IPD de 08.12.2025 – Indicaciones: "para las acciones correspondientes"	10/12/2025 Observación: "para consolidación"	Veeduría del día 3 de diciembre de 2025 "(...)3.1. El miércoles 3 de diciembre se realizó una coordinación con el señor Aaron Gonzales a fin de verificar si, (...) ya se contaba con la identificación de la agencia de viajes subcontratada y el detalle de los hoteles utilizados (...). Sin embargo, en dicha fecha no se obtuvo una respuesta concreta, señalándose que la información sería alcanzada el jueves 4 de diciembre (...) 4.2 Se puede evidenciar que a la emisión del presente informe el responsable del equipo de alojamiento no reportó la información del avance de la ejecución formal (...) 5.2 Solicitar al equipo de alojamiento el reporte detallado del estado situacional con corte de forma diaria, a efectos de que el área usuaria pueda monitorear el avance de la ejecución. Asimismo, remita el consolidado de datos de cuantos hoteles se vienen utilizando para un control adecuado y la trazabilidad de las gestiones realizadas. 5.3 Se sugiere requerir el consolidado de establecimientos utilizados y el sustento del trabajo de campo, a fin de asegurar transparencia, continuidad operativa y adecuada supervisión institucional (...).
9	Informe n.° 000007-2025-SRT-UCR-OCR/IPD – 04.12.2025	Proveído n.° 010973-2025-UCR-OCR/IPD de 08.12.2025.	Proveído n.° 010744-2025-OCR/IPD de 08.12.2025 – Indicaciones: "para las acciones correspondientes"	10/12/2025 Observación: "para consolidación"	Veeduría del día 4 de diciembre de 2025 "(...)3.1. El jueves 4 de diciembre se sostuvo una nueva coordinación con el señor Aaron Gonzales con el propósito de verificar el avance del trabajo relacionado con la identificación de los hoteles utilizados para el alojamiento de las delegaciones. Durante esta coordinación, el señor Gonzales remitió por correo electrónico algunas liquidaciones de pago (...) 4.1 Se evidencia que, al 4 de diciembre, persisten brechas en la gestión de pagos y en la confirmación de abonos a los hoteles que brindan servicios (...) 4.4 Se puede evidenciar que a la emisión del presente informe el responsable del equipo de alojamiento no reportó la información del avance de la ejecución formal. 4.5 Es importante que el equipo liderado por el señor Aaron Gonzales remita el consolidado de datos de cuantos hoteles se vienen utilizando para un control adecuado y la trazabilidad de las gestiones realizadas (...) 5.2 Disponer que el equipo responsable implemente un mecanismo de seguimiento diario que permita monitorear el avance de los compromisos económicos, la verificación del check-out de las delegaciones y la confirmación oportuna de saldos pendientes (...) 5.4 Solicitar al equipo de alojamiento el reporte detallado del estado situacional con corte de forma diaria (...) Asimismo, remita el consolidado de datos de cuantos hoteles se vienen utilizando para un control adecuado y la trazabilidad de las gestiones realizadas (...).
10	Informe n.° 000008-2025-SRT-UCR-	Proveído n.° 010971-2025-UCR-OCR/IPD de 08.12.2025.	Proveído n.° 010743-2025-OCR/IPD de 08.12.2025 – Indicaciones:	10/12/2025 Observación: "para consolidación"	Veeduría del día 5 de diciembre de 2025 "(...)3.1. El viernes 5 de diciembre se llevó a cabo una nueva coordinación con el señor Aaron Gonzales con la finalidad de realizar el seguimiento correspondiente a las liquidaciones emitidas por los hoteles que brindaron alojamiento

PÁGINA EN
BLANCO



N.º	N.º Informe UCR dirigido a OCR – fecha	Proveído UCR a OCR con el cual se subió al SGD	Proveído OCR de derivación a servidora Katherine Palomino para atención – Indicaciones	Fecha de recepción y ARCHIVO por la servidora. – Observaciones	Detalle de lo comunicado en el informe de veeduría
	OCR/IPD – 05.12.2025		"para las acciones correspondientes"		(...) 4.3 Se puede evidenciar que a la emisión del presente informe el responsable del equipo de alojamiento no reportó la información del avance de la ejecución formal. 4.4 Es importante que el equipo liderado por el señor Aaron Gonzales remita el consolidado de datos de cuantos hoteles se vienen utilizando para un control adecuado y la trazabilidad de las gestiones realizadas (...) 5.2 Disponer que el equipo responsable implemente un mecanismo de seguimiento diario (...)"
					Veeduría del día 6 de diciembre de 2025 "(...)3.1. El sábado 6 de diciembre se intentó establecer comunicación con el señor Aaron Gonzales; sin embargo, a la fecha no se ha recibido actualización alguna respecto a los últimos reportes remitidos por correo electrónico, situación que limita el seguimiento oportuno y la verificación del estado actual de las gestiones de alojamiento (...) 4.3 Se puede evidenciar que a la emisión del presente informe el responsable del equipo de alojamiento no reportó la información del avance de la ejecución formal. 4.4 Es importante que el equipo liderado por el señor Aaron Gonzales remita el consolidado de datos de cuantos hoteles se vienen utilizando para un control adecuado y la trazabilidad de las gestiones realizadas (...) 5.2 Disponer que el equipo responsable implemente un mecanismo de seguimiento diario que permita monitorear el avance de los compromisos económicos, la verificación del check-out de las delegaciones y la confirmación oportuna de saldos pendientes (...)"
11	Informe n.º 000009-2025-SRT-UCR-OCR/IPD – 06.12.2025	Proveído n.º 010977-2025-UCR-OCR/IPD de 09.12.2025.	Proveído n.º 010748-2025-OCR/IPD de 10.12.2025 – Indicaciones: "Coordinar con jefatura"	10/12/2025 Observación: "para consolidación"	(...) 4.3 Se puede evidenciar que a la emisión del presente informe el responsable del equipo de alojamiento no reportó la información del avance de la ejecución formal. 4.4 Es importante que el equipo liderado por el señor Aaron Gonzales remita el consolidado de datos de cuantos hoteles se vienen utilizando para un control adecuado y la trazabilidad de las gestiones realizadas (...) 5.2 Disponer que el equipo responsable implemente un mecanismo de seguimiento diario que permita monitorear el avance de los compromisos económicos, la verificación del check-out de las delegaciones y la confirmación oportuna de saldos pendientes (...)"
12	Informe n.º 0000010-2025-SRT-UCR-OCR/IPD – 07.12.2025	Proveído n.º 010976-2025-UCR-OCR/IPD de 09.12.2025.	Proveído n.º 010758-2025-OCR/IPD de 10.12.2025 – Indicaciones: "Para atención"	10/12/2025 Observación: "para consolidar"	Veeduría del día 7 de diciembre de 2025 "(...)4.2 Existen hospedantes que aún no cuentan con check-out validado, lo que impide consolidar el estado real de ocupación y los costos finales del servicio (...) 4.4 Es importante que el equipo liderado por el señor Aaron Gonzales remita el consolidado de datos de cuantos hoteles se vienen utilizando para un control adecuado y la trazabilidad de las gestiones realizadas (...) 5.1 Solicitar de manera inmediata al equipo de alojamiento el consolidado actualizado del estado de pagos a todos los hoteles involucrados, incluyendo comprobantes, liquidaciones y confirmaciones bancarias, a fin de garantizar transparencia y control financiero. 5.2 Implementar un cierre administrativo acelerado que priorice la regularización de abonos y la confirmación de las salidas de los huéspedes, a fin de evitar riesgos financieros o reclamos posteriores (...)"

Fuente: Informes n.º 000001 y 000002-2025-JAO-SRT-UCR-OCR/IPD de 24 y 25 de noviembre de 2025, e informes n.º 000001, 000002, 000003, 000004, 000005, 000006, 000007, 000008, 000009 y 000010 -2025-SRT-UCR-OCR/IPD de 28 de noviembre, 1 de diciembre, 1 de diciembre, 1 de diciembre, 2 de diciembre, 3 de diciembre, 4 de diciembre, 5 de diciembre, 6 de diciembre y 7 de diciembre de 2025, respectivamente, con sus proveídos de trámites y capturas de pantalla de "Archivado" en SGD. (ver apéndice n.º 49)

Elaborado por: Comisión de auditoría de cumplimiento.

Siendo pertinente precisar que, los proveídos emitidos por la Unidad de Coordinación Regional (UCR), mediante los cuales se remitieron los informes de veeduría a la OCR, fueron suscritos digitalmente por el señor Víctor Manuel Muchotrigue Guevara en su calidad de jefe (e) de la UCR, de igual manera, los proveídos de OCR con traslado a la servidora Katherine Giuliana Palomino Polar especialista de Planeamiento y Presupuesto de la OCR, fueron suscritos por el citado funcionario en su condición de jefe de la OCR, para la atención y/o coordinación con la jefatura,

PÁGINA EN
BLANCO



sin embargo, terminaron siendo archivados por ésta en el SGD. En consecuencia, se evidenció que ambos tomaron conocimiento directo y reiterado de las incidencias, deficiencias y riesgos advertidos durante la ejecución contractual del servicio, no obstante, no se demostraron acciones orientadas a proponer o disponer medidas correctivas, tales como requerimientos formales al contratista o mecanismos de control que hubieran permitido verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y garantizar el eficiente uso de los recursos de la oficina.

Por otra parte, la Entidad regularizó la formalización del contrato n.º 042-2025-SER-LIMA-IPD-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERU de 28 de noviembre del 2025 (ver apéndice n.º 5), suscribiendo el mismo la señora Laura Helena Delgado Aparicio, jefa de la Oficina General de Administración del IPD y el señor [REDACTED], representante común del CONSORCIO BOLIVARIANOS PERU, por el monto total de S/ 49 820 515,20, con la modalidad de pago a precios unitarios.

Es así que, en el numeral 5.1.2. de la CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN del referido contrato, se estableció como plazo de ejecución hasta diecinueve (19) días calendario, cuya fecha de término del servicio sería el **9 de diciembre de 2025** y se contabilizaría desde la notificación de la carta de adjudicación. Por lo que, considerando que la carta n.º 000765-2025-OGA/IPD de 22 de noviembre de 2025 (ver apéndice n.º 39), con la comunicación de adjudicación directa al Contratista e inicio inmediato de la prestación fue notificada con correo electrónico de 22 de noviembre de 2025, a las 00:13 horas, por el usuario [REDACTED] al correo [REDACTED] el plazo de ejecución comenzó el 22 de noviembre de 2025 y culminó el 9 de diciembre de 2025, es decir dieciocho (18) días calendario.

Asimismo, en el numeral 4.1 de la CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO del antecitado contrato, se señaló que "(...) El pago se realizará de acuerdo al siguiente detalle establecido en el numeral XIX. FORMA DE PAGO de los Términos de Referencia (...) - Se pagará el 50 % del monto del contrato a la entrega del plan de trabajo. - Los siguientes pagos serán de forma parcial en concordancia a lo establecido en el numeral 6. del presente término de referencia, previa conformidad del entregable, luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria". En ese sentido, el servicio contempló la entrega de un plan de trabajo y dos entregables, el primer entregable debía ser presentado a los cinco (5) días calendario de la presentación del plan de trabajo, mientras que, el segundo, máximo a la culminación del servicio.

Respecto al plan de trabajo, de acuerdo con la veeduría realizada el día 27 de noviembre de 2025, con informe n.º 000001-2025-SRT-UCR-OCR/IPD de 28 de noviembre de 2025 (ver apéndice n.º 49), la especialista de la UCR comunicó al señor Víctor Manuel Muchotrigio Guevara, jefe de la OCR, en sus subnumerales 3.1 y 3.2. lo siguiente: "(...) se acudió a las oficinas del equipo de alojamiento del Comité (...), a fin de requerirle formalmente lo siguiente: 3.1.1 La validación del plan de trabajo. 3.1.2 La remisión del reporte diario de alojamientos efectuados desde el 19 de noviembre hasta la fecha. 3.1.3. El estricto cumplimiento de lo establecido en los Términos de Referencia para la elaboración y presentación del primer entregable (...) 3.2. (...) precisó que la elaboración de un reporte diario de hospedados no constituía una prioridad en esa etapa, señalando que, de manera paralela, se encontraba coordinando con su equipo técnico y legal la revisión del plan de trabajo y del cronograma establecido, a fin de cumplir con la presentación del primer entregable conforme a los términos de referencia (...)".

Por lo expuesto, se advirtió que el personal del Comité Organizador de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025 intervino en la elaboración y revisión del plan de trabajo correspondiente al Contratista, situación que era de conocimiento del señor Víctor Manuel Muchotrigio Guevara, jefe de la OCR y área usuaria de la contratación. Ello evidencia que, pese a tratarse de un documento cuya formulación y presentación correspondía al Contratista como

PÁGINA EN
BLANCO



parte de sus obligaciones contractuales, existió participación directa del personal vinculado a la Entidad y al Comité Organizador en su desarrollo y coordinación.

No obstante, el Contratista presentó el plan de trabajo a la Entidad mediante carta sin número recibida el 1 de diciembre de 2025 a las 10:52 horas (**Apéndice n.º 50**), con expediente n.º 0049257-2025, asimismo adjuntó la factura n.º E001-229 por el monto de S/ 24 910 257,60, el cual representa el 50% del monto del contrato. Siendo necesario mencionar que, ese mismo día, se notificó por correo electrónico al Contratista la orden de servicio n.º 0004234 con Exp. SIAF n.º 10143 a las 21:05 horas (**Apéndice n.º 51**).

El referido expediente del plan de trabajo presentado por el Contratista fue trasladado por la señora Diana Claret Mori Gutiérrez, jefa de la Unidad de Logística (e) a la OCR con proveído n.º 077407-2025-UL-OGA/IPD de 1 de diciembre de 2025 (**Apéndice n.º 52**), con la indicación siguiente: "Se remite para su revisión y de corresponder emisión de la conformidad".

Luego, el señor Víctor Manuel Muchotrigo Guevara, jefe de la OCR, con informe n.º 000276-2025-OCR/IPD de 1 de diciembre de 2025 (**ver apéndice n.º 52**), solicitó al secretario técnico del Comité Organizador, en su numeral 3.9 emita un informe técnico confirmando la realización, recepción y utilización efectiva de los servicios brindados por la empresa CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ (Plan de Trabajo), debiendo precisar si el servicio fue efectivamente prestado en las condiciones requeridas por el Comité Organizador, a fin de que se emita la conformidad de servicio.

Cabe precisar que los Términos de Referencia aprobados por el citado funcionario, en su condición de jefe de la OCR y área usuaria, no establecieron de manera expresa criterios mínimos para la conformidad al plan de trabajo (oportunidad de presentación, contenido, estructura, detalle y mecanismos de validación), privando al Comité Organizador de condiciones objetivas para brindar emitir su informe técnico, y que a continuación se desembolse lo equivalente al 50% del monto total contratado, según se ha desarrollado en el literal b) del presente.

En ese orden, con proveído n.º 001851-2025-COJB/IPD de 01 de diciembre de 2025 (**ver apéndice n.º 52**), el secretario técnico del Comité Organizador trasladó al señor Víctor Manuel Muchotrigo Guevara, jefe de la OCR, el informe n.º 0022-2025-AGR de la misma fecha, emitido por el coordinador de Acomodaciones del Área de Alojamiento y Alimentación (ACC)¹⁵, en el que refirió que "(...) La revisión se efectuó únicamente respecto a la viabilidad operativa, verificando que el Plan de Trabajo contempla: • Estructura de personal. • Gantt de actividades • Mecanismos de coordinación para alojamiento, alimentación, hidratación y lavandería • Procedimientos básicos para incidencias y reubicaciones. En ese sentido, desde el enfoque operativo, el Plan de Trabajo resulta compatible con las obligaciones funcionales del servicio (...)" (Subrayado agregado)

Luego, con memorando n.º 002114-2025-OCR/IPD de 2 de diciembre de 2025 (**ver apéndice n.º 52**), el citado jefe de OCR comunicó a la señora Laura Helena Delgado Aparicio, jefe de la Oficina General de Administración, en sus conclusiones que "(...) en su calidad de área usuaria, EMITE CONFORMIDAD AL (...) PLAN DE TRABAJO ... al haberse verificado el cumplimiento de lo establecido en los Términos de Referencia y contar con validación técnica operativa del Comité Organizador (...)", y adjuntó la Conformidad de Prestación n.º 068-2025-OCR/IPD suscrito digitalmente en la misma fecha, por el importe de S/ 24 910 257,60.

¹⁵ Locador brinda "Servicio de coordinación para la ejecución del alojamiento y alimentación en Lima, Ayacucho y hospedajes satélites en el marco de los XX juegos deportivos bolivarianos Ayacucho y Lima 2025 para la secretaria técnica del Comité Organizador de los XX juegos bolivarianos Ayacucho y Lima 2025, para la Gerencia General del Instituto Peruano del deporte", sin embargo, en sus informes este refiere ser coordinador de Acomodaciones del área de Alojamiento y Alimentación (ACC), por lo que será citado como coordinador de Acomodaciones.

**PÁGINA EN
BLANCO**



Dicho expediente fue trasladado por la jefa de la Oficina General de Administración, a la Unidad de Logística con proveído n.° 119111-2025-OGA/IPD de 2 de diciembre de 2025 (ver apéndice n.° 52), luego de lo cual, la señora Diana Claret Mori Gutiérrez, jefa de la Unidad de Logística (e), lo derivó a la Unidad de Finanzas con proveído n.° 078010-2025-UL-OGA/IPD de 2 de diciembre de 2025 (ver apéndice n.° 52), quien procedió al pago al Contratista por un monto total de S/ 24 910 257,60, según las notas electrónicas (Apéndice n.° 53) siguientes:

Cuadro n.° 8
Notas de pago por la transferencia al Contratista por la presentación de plan de trabajo.

N.°	N.° Notas de pago	Fecha de pago	Importe
1	Del 10143.25.81.2518670 al 10143.25.81.2518690 (*)	04/12/2025	8 820 000,00
2	Del 10143.25.81.2518692 al 10143.25.81.2518699 (*)	04/12/2025	3 360 000,00
3	10143.25.81.2518701	04/12/2025	420 000,00
4	10143.25.81.2518702	04/12/2025	420 000,00
5	10143.25.81.2518704	04/12/2025	420 000,00
6	10143.25.81.2518706	04/12/2025	420 000,00
7	10143.25.81.2518708	04/12/2025	420 000,00
8	10143.25.81.2518709	04/12/2025	420 000,00
9	10143.25.81.2518711	04/12/2025	420 000,00
10	10143.25.81.2518712	04/12/2025	420 000,00
11	10143.25.81.2518714	04/12/2025	420 000,00
12	10143.25.81.2518715	04/12/2025	420 000,00
13	10143.25.81.2518719	05/12/2025	420 000,00
14	Del 10143.25.81.2518720 al 10143.25.81.2518722 (*)	05/12/2025	1 260 000,00
15	10143.25.81.2518725	05/12/2025	81 026,60
16	10143.25.81.2518728	05/12/2025	420 000,00
17	10143.25.81.2518731	05/12/2025	420 000,00
18	10143.25.81.2518732	05/12/2025	420 000,00
19	10143.25.81.2518734	05/12/2025	420 000,00
20	10143.25.81.2518735	05/12/2025	420 000,00
21	10143.25.81.2518737	05/12/2025	420 000,00
22	10143.25.81.2518738	05/12/2025	420 000,00
23	10143.25.81.2518740	05/12/2025	420 000,00
24	10143.25.81.2518741	05/12/2025	420 000,00
25	Del 10143.25.81.2518743 al 10143.25.81.2518749 (*)(**)	04/12/2025	2 940 000,00
26	10143.25.81.2518750 (**)	04/12/2025	49 231,00
	TOTAL		24 910 257,60

(*) cada nota de pago fue por el importe de S/ 420 000,00.

(**) Importe correspondiente a la detracción del 12%.

Fuente: Notas de pago con su debido sustento remitido con informe n.° 000023-2026-UF-OGA/IPD de 9 de enero de 2026 (ver apéndice n.° 53).

Elaborado: Comisión de auditoría de cumplimiento.

PÁGINA EN
BLANCO



Ahora bien, el plan de trabajo al cual se le brindó conformidad adjuntó la “Matriz de Reporte de Entregables de la Gestión de Alojamiento, Alimentación y Alquiler de Salas” (ver apéndice n.º 50), donde el Contratista detalló los documentos que presentará en cada entregable, así tenemos:

- **Reporte diario de huéspedes** - Como evidencia presentará el reporte diario del hotel y hoja de liquidación.
- **Reporte de liquidación por noche, tarifas, early check-in y late check-out** – Como evidencia presentará el reporte diario del hotel y hoja de liquidación.
- **Análisis de cumplimiento entre reservas confirmadas y ocupación real** – Como evidencia presentará el informe de análisis.
- **Reporte de incidencias o reubicaciones (sustento y solución)** - Como evidencia presentará reportes de incidencias.
- **Registro de incidencias en alimentación** - Como evidencia presentará reporte diario del hotel y hoja de liquidación.
- **Reporte de alimentación diario por tipo de cliente, sede y establecimiento**- Como evidencia presentará reporte diario del hotel y hoja de liquidación.
- **Reporte de liquidación de alimentación diario por tipo de comida y tarifa** - Como evidencia presentará reporte diario del hotel y hoja de liquidación.
- **Reporte de alimentación diario por hotel** - Como evidencia presentará reporte diario del hotel y hoja de liquidación.
- **Evaluación de la calidad del servicio: puntualidad, presentación, retroalimentación del usuario** - Como evidencia presentará encuesta de calidad mediante cuestionario virtual.

Imagen n.º 2

Plan de trabajo del Contratista

Matriz de reporte de entregables de la Gestión de alojamiento, alimentación y alquiler de salas

MATRIZ DE REPORTE DE ENTREGABLES DE LA GESTIÓN DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y ALQUILER DE SALAS									
REPORTES	REPORTES DE HUÉSPEDES	REPORTES DE LIQUIDACIÓN POR NOCHE, TARIFAS, EARLY CHECK-IN Y LATE CHECK-OUT	ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO ENTRE RESERVAS CONFIRMADAS Y OCUPACIÓN REAL	REPORTES DE INCIDENCIAS O REUBICACIONES (SUSTENTO Y SOLUCIÓN)	REGISTRO DE INCIDENCIAS EN ALIMENTACIÓN	REPORTES DE ALIMENTACIÓN DIARIO POR TIPO DE CLIENTE, SEDE Y ESTABLECIMIENTO	REPORTES DE LIQUIDACIÓN DE ALIMENTACIÓN DIARIO POR TIPO DE COMIDA Y TARIFA	REPORTES DE ALIMENTACIÓN DIARIO POR HOTEL	EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO: PUNTUALIDAD, PRESENTACIÓN, RETROALIMENTACIÓN DEL USUARIO
RESPONSABLES	LIQUIDACIÓN - CONTABILIDAD								
SUSTENTO	REPORTES DIARIOS DEL HOTEL Y HOJA DE LIQUIDACIÓN	REPORTES DIARIOS DEL HOTEL Y HOJA DE LIQUIDACIÓN	INFORME DE ANÁLISIS	REPORTES DE INCIDENCIAS	REPORTES DIARIOS DEL HOTEL Y HOJA DE LIQUIDACIÓN	REPORTES DIARIOS DEL HOTEL Y HOJA DE LIQUIDACIÓN	REPORTES DIARIOS DEL HOTEL Y HOJA DE LIQUIDACIÓN	REPORTES DIARIOS DEL HOTEL Y HOJA DE LIQUIDACIÓN	ENCUESTA DE CALIDAD MEDIANTE CUESTIONARIO VIRTUAL
LEGENDAS APLICADAS PARA FUTURAS CONSULTAS									

Fuente: Plan de trabajo presentado por el Consorcio Bolivarianos Perú con Carta sin número de 01 de diciembre de 2025 (ver apéndice n.º 50)

Eventualmente, los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025, culminaron el 7 de diciembre de 2025, por lo que, el secretario técnico del Comité Organizador de los citados juegos con carta n.º 000005-2025-COJB/IPD de 6 de diciembre de 2025 (Apéndice n.º 54), solicitó a la encargada de Seguimiento y Coordinación en Gestión de Operaciones del Comité Organizador, un informe detallado correspondiente al periodo del 21 de noviembre al 7 de diciembre de 2025, entre otros temas, sobre los incidentes relacionados a alojamiento, alimentación, pasajes y transporte.

**PÁGINA EN
BLANCO**



Por lo que, el coordinador de Acomodaciones emitió el informe n.º 041-2025-AGR de 8 de diciembre de 2025, presentado a la encargada de Seguimiento y Coordinación en Gestión de Operaciones del Comité Organizador con hoja de envío n.º 011446-2025-COJB/IPD de 8 de diciembre de 2025 (**Apéndice n.º 55**), el cual comunicó las incidencias ocurridas en el desarrollo del servicio, según detalle:

"(...) se presentaron múltiples afectaciones en los hoteles de Lima, Lima Sur y Ayacucho, principalmente asociadas a la falta de pagos oportunos por parte del operador contratado, lo que generó bloqueos de habitaciones, suspensión de servicios de alimentación y dificultades para garantizar las condiciones mínimas de alojamiento previstas para las delegaciones (...) se negaron ingresos, se inhabilitaron reservas previamente confirmadas y se interrumpieron servicios esenciales como lavandería, hielo, hidratación y comedor, generando reubicaciones constantes (...). Estas incidencias ocasionaron incomodidades desde el momento de llegada de varias delegaciones, que encontraron habitaciones inactivas, tiempos prolongados de espera en recepción, espacios sin limpieza adecuada o cambios de hotel no comunicados previamente (...)

Las reubicaciones constantes derivaron en la mezcla no planificada de atletas, oficiales técnicos y otros grupos en un mismo establecimiento, situación contraria a los lineamientos de segmentación establecidos por los Juegos (...)

Estos escenarios generaron demoras significativas en la atención inicial y obligaron a ACC a intervenir para reasignar hoteles y regularizar el acceso a los establecimientos.

(...) En varios hoteles se entregaron habitaciones sin las condiciones básicas, se redujo la disponibilidad de camas por bloqueo de reservas, se modificaron distribuciones previamente establecidas y se afectó la ubicación de Jefes de Misión, quienes no siempre pudieron acceder a las habitaciones planificadas. En materia de alimentación, se reportaron interrupciones de servicio en Lima Sur y Ayacucho, retrasos o cancelaciones en la entrega de box lunch, y limitaciones en menús y porciones debido a la incertidumbre sobre los pagos por parte del operador. Estas afectaciones se repitieron de manera sostenida a lo largo del periodo, obligando al área a buscar soluciones provisionales para salvaguardar la continuidad del servicio.

Finalmente, las delegaciones canalizaron una serie de requerimientos adicionales derivados de estos problemas, entre ellos (...) pedidos de salas de reunión que no siempre pudieron ser atendidos debido a la saturación de los establecimientos (...)"

Dicho informe identifica situaciones que constituyeron incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales que debieron ser materia para la aplicación de "Otras penalidades", con un procedimiento establecido en el numeral 12.3 de la CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES del contrato n.º 042-2025-SER-LIMA-IPD-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ.

En suma, estos incumplimientos también derivaron de la contratación de empresas sin la experiencia integral en el objeto de la contratación.

Así el citado informe n.º 041-2025-AGR, fue trasladado por la encargada de Seguimiento y Coordinación en Gestión de Operaciones del Comité Organizador al secretario técnico con hoja de envío n.º 011581-2025-COJB/IPD de 10 de diciembre de 2025, y este último lo derivó al jefe de la OCR con proveído n.º 002153-2025-COJB/IPD de 10 de diciembre de 2025, para conocimiento y fines que correspondan. (**ver apéndice n.º 55**)

Sin embargo, el señor Víctor Manuel Muchotrigo Guevara, en su condición de jefe de la OCR, derivó el referido expediente que contenía las incidencias advertidas durante la ejecución contractual a la servidora Katherine Giuliana Palomino Polar, especialista de Planeamiento y

**PÁGINA EN
BLANCO**



Presupuesto de la OCR, mediante proveído n.º 010929-2025-OCR/IPD de 12 de diciembre de 2025 (ver apéndice n.º 55), únicamente *"para conocimiento y fines"*. Posteriormente, la citada servidora **receptionó y archivó** el expediente el 23 de diciembre de 2025 en el SGD, consignando la observación *"Se vinculó a exp OTDA0020250054192"* (expediente corresponde al segundo entregable) (ver apéndice n.º 55), sin evidenciarse la adopción de acciones del funcionario y de la servidora del área usuaria orientadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y evaluar la aplicación de posibles penalidades, a fin de garantizar el uso eficiente de los recursos de la oficina.

Posteriormente, el coordinador de Acomodaciones emitió el informe n.º 00114-2025 de 21 de diciembre de 2025, remitido al secretario técnico del Comité Organizador con hoja de envío n.º 014760-2025-COJB/IPD de 21 de diciembre de 2025, en cuyo numeral III precisó que adjuntó un cuadro consolidado en formato Excel, elaborado por el equipo de Acomodaciones, que contiene información operativa **referencial**, correspondiente a la cantidad de beneficiarios del servicio, con sus fechas de ingreso y salida según calendario deportivo y servicio previsto (alojamiento, alimentación, lavandería, hidratación, hielo, salas de reunión), a fin de que sirva como **insumo al cruce y análisis que corresponda realizar al área usuaria**, además, resaltó que existen personas respecto de las cuales no se ha consignado establecimiento de alojamiento debido a que la empresa prestadora del servicio no proporcionó oportunamente los insumos operativos completos y los establecimientos hoteleros manifestaron no encontrarse autorizados por la empresa DEPERÚ HUB E.I.R.L. (integrante del consorcio contratista) para brindar información directa sobre la ocupación o estadía de las delegaciones (**Apéndice n.º 56**).

El informe anterior fue trasladado por el secretario técnico del Comité Organizador al jefe de la OCR con proveído n.º 002569-2025-COJB/IPD de 21 de diciembre de 2025 (ver apéndice n.º 56), luego el señor Víctor Manuel Muchotrigue Guevara, jefe de la OCR, trasladó dicho expediente a la servidora Katherine Giuliana Palomino Polar, especialista de Planeamiento y Presupuesto de la OCR, con proveído n.º 011391-2025-OCR/IPD de 23 de diciembre de 2025 (ver apéndice n.º 56), con la indicación *"Para su atención correspondiente"*. Sin embargo, la citada servidora **receptionó y archivó** nuevamente el expediente el mismo día en el SGD, consignando el comentario *"Se vinculó a exp OTDA0020250054192"* (correspondiente al segundo entregable) (ver apéndice n.º 56), sin evidenciarse la adopción de acciones del funcionario y de la servidora del área usuaria orientadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y evaluar la aplicación de posibles penalidades, a fin de garantizar el uso eficiente de los recursos de la oficina.

Ahora bien, habiendo transcurrido doce (12) días calendarios de culminado el plazo de ejecución contractual, el Contratista presentó sus cartas n.º 02-2025 y, 03 y 04-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ recibidas el 22 de diciembre de 2025 (expedientes 0054191-2025, 0054187-2025 y 0054192-2025, respectivamente) (**Apéndices n.º 57, 58 y 59**), la primera con una solicitud de adenda al contrato n.º 042-2025-SER-LIMA-IPD-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERU por la variación del costo de los servicios de alojamiento y salas de reunión, la segunda con el informe del primer entregable del servicio por el periodo del 23 al 30 de noviembre de 2025 y la tercera con el informe del segundo entregable del servicio por el periodo del 23 de noviembre al 9 de diciembre de 2025; cuya tramitación se desarrolló en simultáneo.

Respecto a la carta n.º 02-2025-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ recibida el 22 de diciembre de 2025 a las 11:18 horas, expediente 0054191-2025 (ver apéndice n.º 57), el Contratista solicitó a la jefa de la OGA, con atención al señor Víctor Manuel Muchotrigue Guevara jefe de la OCR, una adenda al contrato n.º 042-2025-SER-LIMA-IPD-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERU, por la variación del costo del servicio de alojamiento por sobredemanda ante el partido final del torneo de Copa Libertadores en la ciudad de Lima, y diferencias en las cantidades de huéspedes y comensales que fueron considerados de manera primigenia en los

**PÁGINA EN
BLANCO**



Términos de Referencia, por ello propuso la modificación de los precios unitarios del citado contrato, asimismo, como sustento presentó acuerdos, convenios y cuadros de precios emitidos por los establecimientos hoteleros, entre ellos, tenemos:

- A) Acuerdo de Prestación de Servicios Críticos XX Juegos Bolivarianos 2025 – Delegación Deportiva de Paraguay, firmado el 21 de noviembre de 2025, celebrado entre el señor [REDACTED] representante de la empresa DEPERU HUB E.I.R.L. y el gerente de Ventas y Marketing de la empresa MALECON BALTA OPERATOR S.A.C. del Hotel Hilton Garden Inn Lima Miraflores.
- B) Acuerdo emitido el 21 de noviembre de 2025, suscrito por una de las partes el 22 de noviembre de 2025, celebrado entre el señor [REDACTED] representante de la empresa DEPERU HUB E.I.R.L. y el representante legal de la empresa TALBOT HOTELS S.A.C. del Hotel Hyatt Centric - San Isidro Lima.
- C) Convenio emitido el 21 de noviembre de 2025, suscrito por una de las partes esa misma fecha, celebrado entre el señor [REDACTED] representante de la empresa DEPERU HUB E.I.R.L. y las ejecutivas en Ventas y Eventos de la empresa HOTELERA COSTA DEL PACÍFICO S.A. del hotel Swissotel Lima.

Cabe señalar que, los referidos acuerdos y convenio fueron emitidos y/o suscritos con fecha **21 de noviembre de 2025** entre la empresa DEPERU HUB E.I.R.L. (integrante del Consorcio Bolivarianos Perú) y diversos establecimientos hoteleros encargados de brindar los servicios de alojamiento, alimentación y alquiler de salas de reunión para los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025; ello, pese a que la adjudicación del procedimiento al citado consorcio fue comunicada recién mediante carta n.° 000765-2025-OGA/IPD, notificada por correo electrónico el **22 de noviembre de 2025** a las 00:13 horas (ver apéndice n.° 39). En consecuencia, se advierte que el representante común del Consorcio efectuó coordinaciones y gestionó acuerdos comerciales con los establecimientos hoteleros de manera previa a la notificación formal de la adjudicación del servicio.

Más aún, resulta relevante advertir que el Consorcio Bolivarianos Perú habría tomado conocimiento formal de la contratación recién mediante el correo electrónico de invitación a cotizar remitido el 21 de noviembre de 2025 a las **22:28 horas** (ver apéndice n.° 34); sin embargo, presentó su oferta apenas veintiún (21) minutos después, a las **22:49 horas** (ver apéndice n.° 37). No obstante, en los acuerdos y convenio adjuntos a la carta n.° 02-2025-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ ya se contemplaban las noches de alojamiento correspondientes a los días en que se desarrollaría la final de la Copa Libertadores en Lima, circunstancia conocida desde el mismo 21 de noviembre de 2025, fecha de la invitación a cotizar. En consecuencia, dicho incremento de costos no constituía un hecho sobreviniente o imprevisible posterior a la presentación de la oferta ni a la suscripción del contrato, sino una situación preexistente y conocida por el Contratista al momento de formular su cotización.

Ahora bien, en la referida solicitud de adenda, el Contratista presentó una propuesta de modificación de los precios unitarios originalmente pactados, planteando el incremento de los costos correspondientes al servicio de alojamiento en las sedes de Lima, Lima Sur y Ayacucho, así como la reducción de los costos vinculados al alquiler de salas de reunión. Para ello, tomó como referencia las cantidades de servicios efectivamente ejecutados (cuando los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025 ya habían culminado), reestructurando los costos de manera que el monto total resultante se mantuviera dentro del importe contractual ascendente a S/ 49 820 515,20, correspondiente al contrato n.° 042-2025-SER-LIMA-IPD-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERU (ver apéndice n.° 5), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

PÁGINA EN
BLANCO



Cuadro n.º 9
Comparativos de costos ofertados / solicitud de modificación

Concepto	Oferta presentada por el contratista el 21 de noviembre de 2025			Modificación de precios propuestos con carta n.º 02-2025-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ		
	Cantidad	Precio unitario (S/)	Precio total (S/)	Cantidad	Precio unitario (S/)	Precio total (S/)
ALOJAMIENTO EN SEDE LIMA - LIMA SUR SEGÚN NUMERAL 5.1.1 DE LOS TDR	42 607	878,00	37 408 946,00	26 532	1 493,00	39 612 276,00
ALOJAMIENTO EN SEDE AYACUCHO SEGUN NUMERAL 5.1.1 DE LOS TDR	4 523	439,00	1 985 597,00	3 265	440,04	1 436 730,60
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN SEGUN NUMERAL 5.1.2 DE LOS TDR	35 791	289,00	10 343 599,00	30 103	289,00	8 699 767,00
SERVICIO DE SALA DE REUNIONES	50	1 647,46	82 373,20	112	640,55	71 741,60
Total			49 820 515,20			49 820 515,20

Fuente: Carta n.º 02-2025-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ de 22 de diciembre de 2025 (ver apéndice n.º 57).

Elaborado por: Comisión de auditoría de cumplimiento.

Esta solicitud fue remitida para su atención a la OCR, por lo que, con proveído n.º 011387-2025/IPD de 23 de diciembre de 2025, el señor Víctor Manuel Muchotriggo Guevara, jefe de la OCR, derivó a la servidora Katherine Giuliana Palomino Polar, especialista de Planeamiento y Presupuesto de la OCR, con la indicación de "Para las acciones pertinentes", además, con proveído n.º 011390-2025-OCR/IPD de 23 de diciembre de 2025, lo remitió al Comité Organizador de los mencionados juegos y a la Unidad de Logística, para su evaluación y acciones correspondientes. (Apéndice n.º 60)

Respecto a lo anterior, mediante proveído n.º 089461-2025-UL-OGA/IPD de 26 de diciembre de 2025 (ver apéndice n.º 60), la señora Diana Claret Mori Gutiérrez, en su calidad de jefa de la Unidad de Logística (e), remitió a la OCR observaciones a la carta n.º 02-2025-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ, precisando lo siguiente: "Falta informe técnico de COJB, equipo técnico y ver qué servicio es desde la carta de adjudicación no antes. Se necesita acreditar disponibilidad presupuestal por incremento de precios y no debe sobrepasar el 25 por ciento del monto contractual (...)". No obstante, pese a formular dichas observaciones, la referida funcionaria tenía conocimiento que, a esa fecha, el expediente correspondiente al pago final del Contratista ya se encontraba en trámite ante la Unidad de Finanzas para su procesamiento.

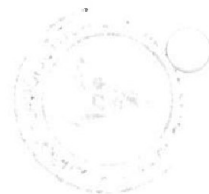
De otro lado, mediante proveído n.º 002735-2025-COJB/IPD de 29 de diciembre de 2025, el Comité Organizador, en atención a lo solicitado, trasladó a la OCR el informe n.º 00120-2025 emitido en la misma fecha por el coordinador de Acomodaciones, quien concluyó que "La presente opinión se emite exclusivamente desde el ámbito operativo, en función de la información disponible y del rol asignado al área de Acomodaciones (ACC), no comprendiendo evaluaciones de naturaleza contractual, legal ni económica"; en consecuencia, dicho informe no contenía pronunciamiento alguno respecto a la viabilidad de la adenda solicitada por el Contratista. Posteriormente, el señor César Iparraguirre Calderón, nuevo jefe de la OCR, derivó el citado informe a la servidora Katherine Giuliana Palomino Polar, especialista de Planeamiento y Presupuesto de la OCR, mediante proveído n.º 000140-2026-OCR/IPD de 7 de enero de 2026 "para conocimiento y fines", siendo recibido y archivado en el SGD el 13 de enero de 2026. No obstante, para dicha fecha, la Entidad ya había efectuado el pago final correspondiente a los servicios contratados. (ver apéndice n.º 60)

Asimismo, el OCI requirió a la Entidad información respecto a la existencia del expediente y la eventual suscripción de una adenda al contrato n.º 042-2025-SER-LIMA-IPD-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERU. En atención a ello, mediante memorando n.º 000068-2026-OGA/IPD de 12 de enero de 2026 (Apéndice n.º 61), la jefa de la Oficina General de Administración informó

**PÁGINA EN
BLANCO**



El presente documento es una copia de una página en blanco de un documento original.



que dicha documentación no obra en el acervo documentario de su despacho. Del mismo modo, mediante memorando n.º 000030-2026-OCR/IPD de 12 de enero de 2026 (Apéndice n.º 62), el jefe de la OCR señaló en el numeral 4.6 de sus conclusiones que, **respecto a la solicitud de adenda al citado contrato, no se adoptó una decisión final por parte de dicha oficina.**

Respecto a la carta n.º 03-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ recibida el 22 de diciembre de 2025, expediente n.º 0054187-2025 (ver apéndice n.º 58), el Contratista presentó a la jefa de la Oficina General de Administración, el informe correspondiente al primer entregable del "Servicio de gestión para el alojamiento, alimentación y alquiler de salas para reuniones para los participantes de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025", de cuarenta y cinco (45) folios, **por el periodo comprendido del 23 al 30 de noviembre de 2025**, incluyendo la siguiente información:

- Anexo 1 Consolidado diario de huéspedes por sede y hotel. (Servicio de alojamiento)
- Anexo 2 Hoja de liquidación total por noche, detallando tarifas, early check-in y late check-out.
- Anexo 3 Análisis de cumplimiento entre reservas confirmadas y ocupación real.
- Recomendaciones o lecciones aprendidas para futuras contrataciones similares.
- Anexo 5 Consolidado total de servicios brindados por sede y establecimiento. (Servicio de alimentación)
- Anexo 6 Hoja de liquidación detallada por tipo de comida y tarifa (desayuno, almuerzo, cena, box lunch, hidratación, etc.)
- Carta n.º 02-2025-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ de 19 de diciembre de 2025.
- Correos electrónicos con el Rooming list de hoteles de Ayacucho.

No obstante, de la revisión de la documentación presentada por el Contratista, se advirtió que no adjuntó el sustento correspondiente al "Reporte de incidencias o reubicaciones, con sustento y solución aplicada" vinculado al servicio de alojamiento, ni la "Evaluación de la calidad del servicio: puntualidad, presentación y retroalimentación del usuario", documentación exigida en el numeral XV. ENTREGABLE de los Términos de Referencia incorporados en las Bases Estándar del Procedimiento de Selección no Competitivo Contratación Directa n.º 032-2025-IPD/DEC, correspondiente a la "Contratación del servicio de gestión para el alojamiento, alimentación y alquiler de salas de reuniones para los participantes de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025".

Asimismo, en el formato denominado "Recomendaciones o lecciones aprendidas para futuras contrataciones similares", contenido en el folio 20 de la carta n.º 03-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ, el propio Contratista consignó como lección aprendida la existencia de "Discrepancias en servicios consumidos", precisando que "la falta de listas de participantes y check-in válidos generó dificultades en la liquidación final, pues no se podía confirmar el número real de noches/servicios consumidos por atleta versus lo facturado inicialmente". En atención a ello, recomendó al IPD implementar actas de conformidad diarias suscritas por los jefes de misión, a fin de validar la permanencia efectiva de los atletas en los hoteles y el consumo de los servicios de alimentación.

Situación que guarda relación con lo advertido en el literal b) del presente respecto a los Términos de Referencia, en los cuales no se establecieron mecanismos de verificación y validación de las prestaciones que exigieran al contratista la presentación de documentación o reportes durante la ejecución contractual (forma, medio de envío y oportunidad), lo cual no facilitó a la Entidad para efectuar su control adecuado, oportuno y verificable del desarrollo del servicio y del cumplimiento de las condiciones pactadas.

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe señalar que en el plan de trabajo presentado por el Contratista, el cual contó con la conformidad de la Entidad, se adjuntó una "Matriz de Reporte de Entregables

**PÁGINA EN
BLANCO**



de la Gestión de Alojamiento, Alimentación y Alquiler de Salas", mediante la cual el propio Contratista se comprometió a presentar, en cada entregable, determinada documentación e información de sustento; no obstante, dicha documentación no fue advertida como adjunta en la carta n.º 03-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ:

- "Reporte diario de huéspedes" del hotel.
- Sustento del "Reporte de incidencias o reubicaciones (sustento y solución)".
- "Reporte de alimentación diario por tipo de cliente, sede y establecimiento" del hotel.
- "Evaluación de la calidad del servicio: puntualidad, presentación, retroalimentación del usuario" la encuesta de calidad.

Este primer entregable (carta n.º 03-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ) fue recibido por la Oficina General de Administración y trasladado a la Unidad de Logística con proveído n.º 121040-2025-OGA/IPD de 22 de diciembre de 2025, con la indicación "Para su revisión, evaluación y efectuar las acciones a que hubiera lugar, en el ámbito de su competencia", luego la señora Diana Claret Mori Gutiérrez, jefa de la Unidad de Logística (e), trasladó el expediente al señor Víctor Manuel Muchotrigo Guevara, jefe de la OCR, con proveído n.º 088455-2025-UL-OGA/IPD de 22 de diciembre de 2025, con la indicación "Para su revisión y emisión de conformidad de corresponder", este último lo deriva al Comité Organizador de los citados juegos con proveído n.º 011395-2025-OCR/IPD de 23 de diciembre de 2025. (Apéndice n.º 63)

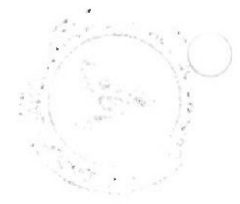
En respuesta, el secretario técnico del Comité Organizador de los citados juegos remitió el expediente al señor Víctor Manuel Muchotrigo Guevara, en su calidad de jefe de la OCR, mediante proveído n.º 2664-2025-COJB/IPD de 23 de diciembre de 2025, adjuntando el informe n.º 00117-2025 de la misma fecha, elaborado por el coordinador de Acomodaciones, quien concluyó que "Desde el enfoque operativo, el Consorcio Bolivarianos Perú ha cumplido con la prestación del servicio de alojamiento conforme a lo requerido en los Términos de Referencia. Se recomienda al área usuaria solicitar a la empresa contratada la información detallada y los respaldos emitidos por los establecimientos hoteleros de todas las sedes de acuerdo con lo solicitado en el primer entregable "Hoja de liquidación total por noche, detallando tarifas, early check-in y late check-out", a fin de realizar el cruce y validación correspondiente en el marco del contrato y de sus competencias". (ver apéndice n.º 63)

En tal sentido, el Comité Organizador en dicho informe emitió únicamente una conformidad operativa respecto al servicio de alojamiento, es decir, sobre uno de los componentes del objeto contractual, sin efectuar pronunciamiento sobre la ejecución de los servicios de alimentación y alquiler de salas de reuniones; asimismo, recomendó expresamente requerir información de sustento y respaldos emitidos por los establecimientos hoteleros, a efectos de que el área usuaria pudiera efectuar el cruce y validación correspondiente de las prestaciones ejecutadas.

Dicho expediente fue derivado por el señor Víctor Manuel Muchotrigo Guevara, en su calidad de jefe de la OCR, a la servidora Katherine Giuliana Palomino Polar, especialista de Planeamiento y Presupuesto de la OCR, mediante proveído n.º 011479-2025-OCR/IPD de 26 de diciembre de 2025, con la indicación "Para su atención correspondiente". Posteriormente, con la servidora elaboró en el SGD el proveído n.º 011517-2025-OCR/IPD de 29 de diciembre de 2025, suscrito por la referida jefatura quien remitió el mismo expediente a la Unidad de Logística, limitándose únicamente a señalar: "Se remite para vincular al exp de conformidad de primer entregable servicio de alojamiento OTDA0020250049257" (correspondiente al plan de trabajo). Y finalmente, la señora Diana Claret Mori Gutiérrez, jefa de la Unidad de Logística (e), dispuso la atención mediante proveído n.º 090039-2025-UL-OGA/IPD de la misma fecha, al usuario Apoyo04Logística, quien vinculó el expediente al plan de trabajo y archivó el documento en SGD. (ver apéndice n.º 63)

Por lo tanto, el primer entregable previsto de los TDR fue vinculado en el SGD al expediente del plan de trabajo, sin que se evidencie la verificación del cumplimiento de obligaciones

**PÁGINA EN
BLANCO**



contractuales, la aplicación de las posibles penalidades ni la emisión de conformidad del área usuaria, a fin de garantizar el uso eficiente del uso de los recursos de la oficina. Cuando este entregable tenía observaciones que deberían ser comunicadas para su subsanación, conforme al numeral 9.2. de la CLÁUSULA NOVENO: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO del contrato.

Respecto a la carta n.º 04-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ recibida el 22 de diciembre de 2025, expediente n.º 0054192-2025 (ver apéndice n.º 59), remitido por el Contratista a la jefa de la OGA, con la cual presentó el informe correspondiente al segundo entregable del "Servicio de gestión para el alojamiento, alimentación y alquiler de salas para reuniones para los participantes de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025", correspondiente al período del 23 de noviembre al 9 de diciembre de 2026 (días totales del servicio), con un total de sesenta y un (61) folios, el cual incluyó:

- Anexo 1 Consolidado diario de huéspedes por sede y hotel (Servicio de alojamiento).
- Anexo 2 Hoja de liquidación total por noche, detallando tarifas, early check-in y late check-out.
- Anexo 3 Análisis de cumplimiento entre reservas confirmadas y ocupación real.
- Anexo 4 Recomendaciones o lecciones aprendidas para futuras contrataciones similares.
- Anexo 5 Consolidado total de servicios brindados por sede y establecimiento. (Servicio de alimentación)
- Anexo 6 Hoja de liquidación detallada por tipo de comida y tarifa (desayuno, almuerzo, cena, box lunch, hidratación, etc.)
- Anexo 7 Hoja de liquidación detallada de salas.
- Carta n.º 02-2025-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ de 19 de diciembre de 2025.
- Correos electrónicos con el Rooming list de hoteles de Ayacucho.

En la documentación presentada no se adjuntó el sustento correspondiente al "Reporte de incidencias o reubicaciones, con sustento y solución aplicada" vinculado al servicio de alojamiento, ni la "Evaluación de la calidad del servicio: puntualidad, presentación y retroalimentación del usuario", pese a que ambos documentos constituirían información requerida en el numeral XV. ENTREGABLE de los Términos de Referencia adjuntos a las Bases Estándar del Procedimiento de Selección no Competitivo Contratación Directa n.º 032-2025-IPD/DEC, para la "Contratación del servicio de gestión para el alojamiento, alimentación y alquiler de salas de reuniones para los participantes de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025".

Asimismo, en el "Anexo 4: Recomendaciones o lecciones aprendidas para futuras contrataciones similares", contenido en el folio 23 de la carta n.º 04-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ, el propio Contratista recomendó al IPD implementar actas de conformidad diarias suscritas por los jefes de misión, a fin de validar la permanencia efectiva de los atletas en los establecimientos hoteleros y el consumo de los servicios de alimentación, señalando que ello permitiría sustentar y respaldar adecuadamente la liquidación final ante la Entidad.

Situación que guarda relación con lo advertido en el literal b) del presente respecto a los Términos de Referencia, en los cuales no se establecieron mecanismos de verificación y validación de las prestaciones que exigieran al contratista la presentación de documentación o reportes durante la ejecución contractual (forma, medio de envío y oportunidad), lo cual no facilitó a la Entidad para efectuar su control adecuado, oportuno y verificable del desarrollo del servicio y del cumplimiento de las condiciones pactadas.

Sin perjuicio a lo anterior, en el plan de trabajo presentado por el Contratista y con la conformidad de la entidad, adjuntó una "Matriz de Reporte de Entregables de la Gestión de Alojamiento, Alimentación y Alquiler de Salas" en la cual se comprometió a alcanzar en el entregable la

**PÁGINA EN
BLANCO**



siguiente información, que tampoco fue anexada en la carta n.º 04-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ:

- "Reporte diario de huéspedes" del hotel.
- Sustento del "Reporte de incidencias o reubicaciones (sustento y solución)".
- "Reporte de alimentación diario por tipo de cliente, sede y establecimiento" del hotel.
- "Evaluación de la calidad del servicio: puntualidad, presentación, retroalimentación del usuario" la encuesta de calidad.

Este entregable fue recibido por la Oficina General de Administración y derivado a la Unidad de Logística mediante proveído n.º 121038-2025-OGA/IPD de 22 de diciembre de 2025, con la indicación de "Para su revisión, evaluación y efectuar las acciones a que hubiera lugar, en el ámbito de su competencia". Posteriormente, la señora Diana Claret Mori Gutiérrez, en su calidad de jefa de la Unidad de Logística (e), trasladó el expediente al señor Víctor Manuel Muchotrigo Guevara, jefe de la OCR, mediante proveído n.º 088459-2025-UL-OGA/IPD de 22 de diciembre de 2025, para su revisión y eventual emisión de conformidad. A su vez, el citado funcionario derivó internamente el expediente a la servidora Katherine Giuliana Palomino Polar, especialista de Planeamiento y Presupuesto de la OCR, mediante proveído n.º 011379-2025-OCR/IPD de 23 de diciembre de 2025, con la indicación "Para las acciones pertinentes". (Apéndice n.º 64)

Seguidamente, con informe n.º 000310-2025-OCR/IPD de 23 de diciembre de 2025, el señor Víctor Manuel Muchotrigo Guevara, jefe de la OCR, solicitó al secretario técnico del Comité Organizador, en sus numerales 4.1. y 4.2 realizar la evaluación técnica integral y minuciosa del segundo entregable presentado por el Contratista, verificándose su correspondencia con los términos de Referencia y con las necesidades requeridas para el evento, y disponer la emisión del informe técnico de conformidad. (ver apéndice n.º 64)

Por lo que, con proveído n.º 002679-2025-COJB/IPD de 23 de diciembre de 2025, el secretario técnico del Comité Organizador remitió a la OCR, el informe n.º 00119-2025 emitido en la misma fecha, por el coordinador de Acomodaciones, quien refirió en su numeral II. ANÁLISIS que "De la revisión efectuada al segundo entregable presentado por la empresa Consorcio Bolivarianos Perú, se advierte que la información remitida complementa y ordena los datos previamente presentados en el primer entregable, permitiendo una visión más integral de la operación desarrollada (...) Desde el punto de vista operativo, la información consignada resulta coherente con la dinámica del evento y con los registros levantados por el equipo de Acomodaciones durante la ejecución, evidenciándose que el servicio de alojamiento fue brindado y permitió atender a atletas, oficiales técnicos y demás participantes, garantizando la continuidad de la operación (...)", además en su numeral III. CONCLUSIÓN precisó que "(...) no corresponde formular observaciones operativas al Segundo Entregable presentado. De considerarlo pertinente, el área usuaria podrá solicitar a la empresa contratada la información detallada y los respaldos emitidos por los establecimientos hoteleros de todas las sedes, a fin de realizar el cruce y validación correspondiente en el marco del contrato y de sus competencias (...)". El citado informe fue trasladado por el señor Víctor Manuel Muchotrigo Guevara, jefe de la OCR, a la servidora Katherine Giuliana Palomino Polar, especialista de Planeamiento y Presupuesto de la OCR, con proveído n.º 011461-2025-OCR/IPD de 23 de diciembre de 2025. (ver apéndice n.º 64)

Siendo necesario precisar que, en el referido informe de conformidad operativa, el Comité Organizador únicamente emitió pronunciamiento respecto al funcionamiento del servicio de alojamiento, es decir, sobre un extremo del objeto contractual, sin efectuar evaluación alguna respecto de los servicios de alimentación y alquiler de salas de reuniones. Asimismo, recomendó que el área usuaria solicite al Contratista la información detallada y los sustentos emitidos por los establecimientos hoteleros, a fin de realizar el correspondiente cruce y validación de la información en el marco de sus competencias.

**PÁGINA EN
BLANCO**



Aunado a ello, mediante carta n.º 05-2025-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ de 23 de diciembre de 2025, expediente n.º 0054504-2025 (**Apéndice n.º 65**), el Contratista se dirigió a la jefa de la Oficina General de Administración, con atención al señor Víctor Manuel Muchotrigio Guevara, en su calidad de jefe de la OCR, señalando que; "(...) en virtud a mi condición de representante común del CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ, el cual a la fecha es la empresa contratista del Servicio (...) **en concordancia a lo establecido en el contrato y adenda de referencia a) y b).** Sobre el particular, **adjuntamos al presente un resumen de la liquidación diaria solicitada, la misma que se base en los informes presentados mediante Carta N° 03-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ y Carta N° 04-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ (...)**" (resaltado agregado), adjuntando un resumen de la liquidación diaria sustentado en los informes presentados mediante cartas n.º 03 y 04-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ. Asimismo, anexó un cuadro con el detalle diario y total de montos y cantidades correspondientes a los servicios de alojamiento, alimentación y alquiler de salas de reuniones, por el período comprendido entre el 23 de noviembre y el 9 de diciembre de 2025. Cabe precisar que, a dicha fecha, no existía decisión final respecto a la solicitud de adenda formulada por el Contratista.

Posteriormente, el señor Víctor Manuel Muchotrigio Guevara, en su calidad de jefe de la OCR, derivó el citado expediente a la servidora Katherine Giuliana Palomino Polar, especialista de Planeamiento y Presupuesto de la OCR, mediante proveído n.º 011452-2025-OCR/IPD de 23 de diciembre de 2025 (**Apéndice n.º 66**), para su atención, vinculándose dicho expediente al expediente n.º 0054192-2025 correspondiente a la carta n.º 04-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ (ver **apéndice n.º 59**).

No obstante, tal como se detalló anteriormente el segundo entregable tenía observaciones que debieron ser comunicadas por el señor Víctor Manuel Muchotrigio Guevara, jefe de la OCR a la Unidad de Logística para el trámite de la subsanación, conforme a lo establecido en el numeral 9.2. de la CLÁUSULA NOVENO: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO del contrato.

Sin embargo, se continuó el trámite administrativo, cuando la citada especialista elaboró por SGD el memorando n.º 002289-2025-OCR/IPD de 24 de diciembre de 2025, suscrito por el señor Víctor Manuel Muchotrigio Guevara, jefe de la OCR, mediante el cual comunicó a la jefa de la Oficina General de Administración su conformidad respecto al segundo entregable presentado por el Contratista correspondiente al referido servicio, señalando en sus conclusiones que se había verificado el cumplimiento de lo establecido en los Términos de Referencia y que contaba con validación técnica operativa del Comité Organizador. Asimismo, adjuntó el formato de Conformidad de Prestación n.º 094-2025-OCR/IPD, sin firma, por el importe de S/ 24 910 257,60, equivalente al 50 % restante del monto contractual, pese a que el contrato establecía una modalidad de pago a precios unitarios. (**Apéndice n.º 67**)

Todo el expediente fue posteriormente derivado por la jefa de la Oficina General de Administración a la Unidad de Logística mediante proveído n.º 121291-2025-OGA/IPD de 24 de diciembre de 2025, con la indicación de "Para su revisión, evaluación y atención de acuerdo a sus funciones"; a su vez, la señora Diana Claret Mori Gutiérrez, jefa de la Unidad de Logística (e), lo trasladó el mismo día al usuario Apoyo04Logística¹⁶, mediante proveído n.º 089078-2025-UL-OGA/IPD, para su atención correspondiente. (ver **apéndice n.º 67**)

¹⁶ Siendo necesario precisar que, el usuario "Apoyo04Logística" o apoyo04ul@ipd.gob.pe correspondió al señor David Josep Ángeles Ramírez, según lo informado por el jefe de la Unidad de Informática en su informe n.º 000215-2026-UI-OGA/IPD de 13 de mayo de 2026, quien prestó servicios en la Unidad de Logística con Orden de servicio n.º 0004414 SIAF n.º 10468 notificado con correo electrónico de 6 de diciembre de 2025, cuyo único entregable fue presentado por mesa de partes el 17 de diciembre de 2025 con carta n.º 009-2025-DJAR, por lo que, el referido locador ya no mantenía vínculo con la Entidad a partir de esa fecha. (**Apéndice n.º 68**)

**PÁGINA EN
BLANCO**



Luego, con correo electrónico de 24 de diciembre de 2025 a las 10:14 horas, el señor Víctor Manuel Muchotrigio Guevara, jefe de la OCR ([REDACTED]), remitió al usuario de la Unidad de Logística ([REDACTED]) con copia a la señora Diana Claret Mori Gutiérrez jefa de la Unidad de Logística (e) ([REDACTED]), el formato de la Conformidad de la Prestación n.º 094-2025-OCR/IPD suscrito digitalmente y ahora por el importe de S/ 24 134 869,90 (equivalente al monto de la liquidación de la carta n.º 05-2025-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ menos lo pagado por la presentación del plan de trabajo) (ver apéndice n.º 67)

Seguidamente, mediante proveído n.º 089285-2025-UL-OGA/IPD de 24 de diciembre de 2025, la señora Diana Claret Mori Gutiérrez, en su calidad de jefa de la Unidad de Logística (e), trasladó el expediente a la Unidad de Finanzas para su atención, adjuntando, entre otros documentos, la factura electrónica n.º E001-247 de 24 de diciembre de 2025 por el importe de S/ 24 134 869,90; la carta n.º 05-2025-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ, que contenía la liquidación del servicio; y un cuadro resumen de la contratación elaborado por el usuario Apoyo04Logística, en el cual se consignó que el monto facturado correspondiente al segundo entregable, calculado en función de las "prestaciones ejecutadas", ascendió a S/ 24 134 869,90, donde se precisó que no correspondía la aplicación de penalidades. (ver apéndices n.º 53 y 67)

Dicho expediente fue observado y devuelto a la Unidad de Logística por la jefa de la Unidad de Finanzas, con proveído n.º 046410-2025-UF-OGA/IPD de 26 de diciembre de 2025 (ver apéndice n.º 67), y adjunta por SGD las siguientes observaciones:

"Según la documentación se observa las siguientes inconsistencias: La notificación y la Orden de servicio tiene fecha 01.12.2025 sin embargo el evento ha sido realizado desde el 21.11.2025 Contrato suscrito el 28.11.2025, sin embargo, el evento se realizó desde el 21.11.2025 Contrato señala en la cláusula Quinta 5.1.2 19 días calendarios de ejecución del servicio VS el TDR señala 20 noches en el numeral 5.1.1 Servicio de Alojamiento, en el mismo TDR también existe diferencia en el párrafo XVI Lugar y Plazo de presentación Según TDR indica en el párrafo XV Entregable: Segundo entregable, Máximo a la culminación del servicio deberá presentar un informe detallado....(el servicio culmina el 09.12.2025) Según carta del entregable mesa de parte señala 22.12.2025 evaluar penalidad. Adjuntar Formato de Conformidad suscrito. Adjuntar Factura". (Subrayado agregado)

A continuación, el expediente es derivado con proveído n.º 089548-2025-UL-OGA/IPD de 26 de diciembre de 2025, por la señora Diana Claret Mori Gutiérrez, jefa de la Unidad de Logística (e) al usuario Apoyo04Logística, para su atención. Luego, con proveído n.º 089731-2025-UL-OGA/IPD de 27 de diciembre de 2025, la referida funcionaria, devolvió todo el expediente a la Unidad de Finanzas, con las precisiones siguientes: "1. No corresponde aplicar penalidad, 2. acta de conformidad se encuentra en el numeral 29, 3. factura se encuentra en el numeral 30. en el PROVEÍDO 089285-2025-UL-OGA". (ver apéndice n.º 67)

Enseguida, la Unidad de Finanzas, procedió con la gestión hasta el pago al Contratista por el monto total de S/ 24 134 869,90, según las notas electrónicas (ver apéndice n.º 53) siguientes:

Cuadro n.º 10

Notas de pago por la transferencia al Contratista – Segundo entregable.

N.º	N.º Notas de pago	Fecha de pago	Importe
1	10143.25.81.2522695	31/12/2025	420 000,00
2	10143.25.81.2522706	31/12/2025	238 685,90
3	Del 10143.25.81.2522707 al 10143.25.81.2522745 (*)	31/12/2025	16 380 000,00
4	Del 10143.25.81.2522752 al 10143.25.81.2522761 (*)	31/12/2025	4 200 000,00

**PÁGINA EN
BLANCO**



5	Del 10143.25.81.2522803 al 10143.25.81.2522807 (*) (**)	30/12/2025	2 100 000,00
6	10143.25.81.2522808 (**)	30/12/2025	376 184,00
7	10143.25.81.2522809 (**)	30/12/2025	420 000,00
	TOTAL		24 134 869,90

(*) Cada nota de pago fue por el importe de S/ 420 000,00.

(**) Importe correspondiente a la detracción del 12%.

Fuente: Notas de pago con su debido sustento remitido con informe n.º 000023-2026-UF-OGA/IPD de 9 de enero de 2026 (ver apéndice n.º 53).

Elaborado: Comisión de auditoría de cumplimiento.

Eventualmente, el señor Víctor Manuel Muchotrigo Guevara, en su calidad de jefe de la OCR, otorgó conformidad al informe correspondiente al segundo entregable (el cual comprendía información acumulada del primer y segundo entregable) sin formular observaciones, pese a tener conocimiento que como área usuaria no contaba con reportes situacionales diarios detallados de los establecimientos hoteleros ni de las personas efectivamente alojadas, además del servicio de alimentación y del alquiler de las salas de reuniones, que permitieran corroborar o sustentar la información presentada por el Contratista.

Dicha situación había sido advertida en los informes de veeduría diarios emitidos por personal de su propia área (véase cuadro n.º 7), así como en los informes n.º 041-2025-AGR de 8 de diciembre de 2025 y n.º 00114-2025 de 21 de diciembre de 2025 (ver apéndices n.º 55 y 56), los cuales daban cuenta de incidencias vinculadas a incumplimientos contractuales y de la existencia de información inexacta en el cuadro consolidado elaborado por el equipo de Acomodaciones, debido a que los establecimientos hoteleros no proporcionaron la documentación necesaria para validar las prestaciones ejecutadas. Tales hechos podían configurar supuestos sujetos a la aplicación de "Otras penalidades"; no obstante, el referido funcionario no adoptó acciones orientadas a activar o tramitar el procedimiento previsto contractualmente para su evaluación y eventual aplicación.

Aunado a ello, los entregables presentados por el Contratista se encontraban incompletos respecto de la información y documentación exigida en el numeral XV. ENTREGABLE de los Términos de Referencia adjuntos a las Bases Estándar del Procedimiento de Selección no Competitivo Contratación Directa n.º 032-2025-IPD/DEC, así como de los compromisos asumidos en la "Matriz de Reporte de Entregables de la Gestión de Alojamiento, Alimentación y Alquiler de Salas" incorporada en el plan de trabajo que fue formulado por el propio Contratista con la conformidad de la Entidad, que requerían iniciar el trámite para la subsanación, conforme a lo establecido en el numeral 9.2. de la CLÁUSULA NOVENO: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO del contrato.

Los aspectos anteriormente referidos tuvieron incidencia en el pago total realizado al Contratista, según se detalla en el literal siguiente.

D. Sobre los pagos en exceso a favor del Contratista

D1. Por modificación a los precios unitarios establecidos en el Contrato sin autorización de la autoridad de la gestión administrativa de la entidad

El contrato n.º 042-2025-SER-LIMA-IPD-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERU de 28 de noviembre de 2025 (ver apéndice n.º 5), en su CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO, estableció que la contratación estuvo bajo la modalidad de pago de precios unitarios, en consecuencia, en su CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL señaló los conceptos, cantidades¹⁷, y

¹⁷ Las cantidades de alojamiento eran referenciales y se pueden modificar previa coordinación, proyectadas del 21 de noviembre al 12 de

**PÁGINA EN
BLANCO**



precios unitarios contratados. Asimismo, en su CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO, numeral 4.1, precisó que la Entidad se obliga a pagar la contraprestación al Contratista en soles previa presentación de la conformidad de servicio emitida por la OCR, de acuerdo al siguiente detalle: "(...) Se pagará el 50 % del monto del contrato a la entrega del plan de trabajo. Los siguientes pagos serán harán de forma parcial en concordancia a lo establecido en el numeral 6. del presente término de referencia, previa conformidad del entregable, luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria".

Por lo que, el servicio contempló la entrega de un plan de trabajo y dos entregables, en consecuencia, al Contratista se le pagó, según detalle:

Cuadro n.º 11
Pagos efectuados al Contratista

N.º	Producto presentado	Fecha de recepción	Detalle	Importe pagado S/
1	Carta s/n	1/12/2025	Plan de trabajo	24 910 257,60
2	Carta n.º 03-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ	22/12/2025	Informe correspondiente al primer entregable del servicio por el periodo del 23 al 30 de noviembre de 2025	0,00
3	Carta n.º 04-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ	22/12/2025	Informe correspondiente al segundo entregable del servicio por el periodo del 23 de noviembre al 9 de diciembre de 2025. (Incluye contenido de Carta n.º 03-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ)	24 134 869,90
4	Carta n.º 05-2025-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ	23/12/2025	Liquidación del servicio (Incluye contenido de Cartas n.º 03 y 04-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ)	
TOTAL				49 045 127,50

Fuente: Cartas s/n de 1 de diciembre de 2025, cartas n.º 03, 04 y 05 -2025-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ y las notas de pago con su debido sustento remitido con informe n.º 000023-2026-UF-OGA/IPD de 9 de enero de 2026. (ver apéndices n.º 50, 53, 58, 59 y 65)

Elaborado: Comisión de auditoría de cumplimiento.

En consecuencia, se efectuó a favor del Contratista un pago total ascendente a S/ 49 045 127,50. No obstante, considerando que la contratación se ejecutó bajo la modalidad de precios unitarios, esta Comisión de Auditoría revisó las cantidades de prestaciones consignadas por el Consorcio en el informe correspondiente al segundo entregable del "Servicio de gestión para el alojamiento, alimentación y alquiler de salas para reuniones para los participantes de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025", correspondiente al periodo del 23 de noviembre al 9 de diciembre de 2025, así como en la liquidación presentada mediante carta n.º 05-2025-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ (ver apéndice n.º 65), procediendo a recalcular el monto aplicando los precios unitarios establecidos en el contrato n.º 042-2025-SER-LIMA-IPD-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERU (ver apéndice n.º 5). Como resultado de dicho análisis, se advirtió un pago en exceso a favor del Contratista ascendente a S/ 16 179 430,46, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.º 12
Determinación del importe total ante las cantidades de prestación efectiva declarada por el Contratista

N.º	Concepto	Cálculo efectuado por el Contratista			Cálculo efectuado por la Comisión Auditora con precios unitarios del Contrato n.º 042-2025-SER-LIMA-IPD-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERU.		
		Cantidades	Precios unitarios (S/)	Total (S/)	Cantidades	Precios unitarios (S/)	Total (S/)
1	Alojamiento sede Lima y Sur	26 483	1 493,00	39 539 119,00	26 483	878,00	23 252 074,00
2	Alojamiento sede Ayacucho	3 025	440,04	1 331 121,00	3 025	439,00	1 327 975,00

diciembre del 2025), según subnumeral 5.1.1.4, del numeral V. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR de los Términos de Referencia adjuntos a las Bases Estándar del Procedimiento de Selección no Competitivo Contratación Directa n.º 032-2025-IPD/DEC.

**PÁGINA EN
BLANCO**



3	Alimentación	28 043	289,00	8 104 427,00	28 043	289,00	8 104 427,00
4	Servicio de salas	110	640,55	70 460,50	110	1 647,464	181 221,04
			TOTAL	49 045 127,50			32 865 697,04
			EXCESO				16 179 430,46

Fuente: Cartas n.° 02, 03 y 04 -2025-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ recibidas el 22 de diciembre de 2025, Carta n.° 05-2025-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ recibida el 23 de diciembre de 2025 y contrato n.° 042-2025-SER-LIMA-IPD-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ de 28 de noviembre de 2025. (ver apéndices n.° 57, 58, 59, 65 y 5)

Elaborado: Comisión de auditoría de cumplimiento.

Del cuadro precedente se advierte que los precios unitarios aplicados por el Contratista en el informe correspondiente al segundo entregable (carta n.° 04-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ, expediente n.° 0054192-2025) y en la liquidación final presentada mediante carta n.° 05-2025-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ, expediente n.° 0054504-2025, coinciden con los precios unitarios propuestos en la solicitud de adenda formulada a través de la carta n.° 02-2025-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ, expediente n.° 0054191-2025, respecto de la cual la Entidad no emitió pronunciamiento aprobatorio alguno. (ver apéndices n.° 57, 59 y 65)

Como dato adicional, la sola presentación de una solicitud de modificación contractual, así como la ausencia de respuesta por parte de la Entidad, no generan aprobación automática ni habilitan al Contratista a aplicar unilateralmente nuevos precios unitarios en los entregables y liquidaciones presentadas. Ello, considerando que se trata de procedimientos de evaluación previa sujetos a silencio administrativo negativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 38, numeral 38.1, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, el cual establece que dicho régimen resulta aplicable, entre otros supuestos, cuando la petición del administrado pueda afectar significativamente el interés público o generar obligaciones de dar o hacer a cargo del Estado¹⁸.

No obstante ello, durante la tramitación de las cartas n.° 04 y 05-2025 -CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ (ver apéndices n.° 64, 66 y 67) no se advirtió que los importes determinados consideraron precios unitarios distintos a los establecidos en el contrato n.° 042-2025-SER-LIMA-IPD-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ (ver apéndice n.° 5), situación que no fue observada por el señor Víctor Manuel Muchotrigo Guevara, jefe de la OCR, en su condición de área usuaria, por la señora Katherine Giuliana Palomino Polar, especialista de Planeamiento y Presupuesto de la OCR y por la señora Diana Claret Mori Gutiérrez, en su calidad de jefa de la Unidad de Logística (e).

D2. Pagos por salas de reuniones no brindadas

El Contratista según el cuadro anterior, declaró que insumió la cantidad de **110 salas de reuniones**, correspondiente a multiplicar cincuenta y cinco (55) establecimientos hoteleros que prestaron servicios por dos (2) salas de reuniones, el máximo que se deberá habilitar por hotel, toda vez que, los Términos de Referencia adjuntos a las Bases Estándar del Procedimiento de Selección no Competitivo Contratación Directa n.° 032-2025-IPD/DEC (ver apéndice n.° 46) establecieron que:

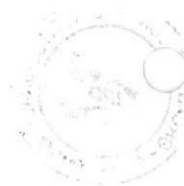
"V. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:

(...)

5.2. ALQUILER DE SALAS DE REUNIONES

¹⁸ Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, en su Artículo 38°, numeral 38.1 establece que "Excepcionalmente, el silencio negativo es aplicable en aquellos casos en los que la petición del administrado puede afectar significativamente el interés público (...) así como (...) en los que generen obligación de dar o hacer del Estado (...)".

**PÁGINA EN
BLANCO**



• El hotel deberá habilitar como mínimo 01 sala de reunión o máximo 02 salas de reuniones y/o espacios para las instalaciones de: Servicios Médicos y Sala de Reuniones y/o coordinaciones diarias (...)" (Subrayado agregado)

Sobre ello, la comisión auditora cursó el oficio circular n.º 001-2026-IPD/OCI/AC02 de 6 y 7 de abril de 2026 (Apéndice n.º 69), a los establecimientos hoteleros respecto a la confirmación, entre otros aspectos, de la cantidad de salas de reuniones brindadas.

De las respuestas remitidas por los establecimientos hoteleros, se advirtió que algunos de ellos no brindaron el servicio de salas de reuniones y que otros únicamente habilitaron una (1) sala para los participantes alojados. No obstante, en el segundo entregable y en la liquidación final presentados por el Contratista (ver apéndices n.º 59 y 65), dichos establecimientos fueron considerados como si hubieran proporcionado dos (2) salas de reuniones, conforme al máximo previsto en los Términos de Referencia, situación que generó un pago en exceso ascendente a S/ 70 840,95, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 13
Valorización de salas de reuniones no proporcionados

N.º	Nombre comercial del hotel	Documento (expediente)	Cant. Salas valorizadas por el Contratista (a)	Cant. Salas confirmadas por hoteles (b)	Saldo no confirmado (c=a-b)	Precio unitario según contrato (S/)	Exceso por servicio no recibido (S/)
1	Xima Lima	Carta s/n recibido el 7/04/2026 (Exp. 0820260245791)	2	1	1	1 647,464	1 647,46
2	Swissotel Lima	SLL-021-2026/GP recibido el 9/04/2026 (Exp. 0820260250236)	2	0	2	1 647,464	3 294,93
3	The Westin Lima Hotel & Convention Center	Carta s/n recibido el 13/04/2026 (Exp. 0820260257331)	2	0	2	1 647,464	3 294,93
4	Faraona Grand Hotel	Carta s/n recibido el 13/04/2026 (Exp. 0820260255294)	2	0	2	1 647,464	3 294,93
5	Holiday Inn	Carta s/n recibido el 9/04/2026 (Exp. 0820260249616)	2	0	2	1 647,464	3 294,93
6	Hotel Britania Cristal	Carta s/n recibido en físico el 7/04/2026	2	0	2	1 647,464	3 294,93
7	Hotel IBIS Lima Reducto Miraflores	Oficio n.º 001-2026 recibido en físico el 9/04/2026	2	0	2	1 647,464	3 294,93
8	Hotel Britania Miraflores	Carta s/n recibido en físico el 7/04/2026	2	0	2	1 647,464	3 294,93
9	Hotel Souma	Carta s/n recibido el 13/04/2026 (Exp. 0820260258224)	2	0	2	1 647,464	3 294,93
10	Real Intercontinental	Carta s/n recibido el 10/04/2026 (Exp. 0820260252818)	2	0	2	1 647,464	3 294,93
11	El Pardo Double Tree by Hilton	Carta s/n recibido el 14/04/2026 (Exp. 0820260259146)	2	0	2	1 647,464	3 294,93
12	Country Club Lima Hotel	Carta s/n recibido el 21/04/2026 (Exp. 0820260275350)	2	1	1	1 647,464	1,647.46
13	NAIA Hotel Miraflores	Carta s/n recibido el 10/04/2026	2	0	2	1 647,464	3 294,93

**PÁGINA EN
BLANCO**



N.º	Nombre comercial del hotel	Documento (expediente)	Cant. Salas valorizadas por el Contratista (a)	Cant. Salas confirmadas por hoteles (b)	Saldo no confirmado (c=a-b)	Precio unitario según contrato (S/)	Exceso por servicio no recibido (S/)
		(Exp. 0820260252968)					
14	Ibis Styles Lima San Isidro	Oficio n.º 001-2026 recibido el 08/04/2026 (Exp. 0820260247744)	2	0	2	1 647,464	3 294,93
15	Sol de Oro Hotel & Suites	Carta s/n recibido el 10/04/2026 (Exp. 0820260254737)	2	1	1	1 647,464	1,647.46
16	Hotel Britania San Borja	Oficio n.º 001-2026 recibido el 10/04/2026 (Exp. 0820260252319)	2	0	2	1 647,464	3 294,93
17	Villa Inn	Oficio n.º 001-2026-BTN/VILLA INN recibido el 13/04/2026 (Exp. 0820260248612)	2	0	2	1 647,464	3 294,93
18	Hotel del Pilar	Carta s/n recibido en físico el 17/04/2026	2	0	2	1 647,464	3 294,93
19	Hotel las Lomas	Carta n.º 0001-2026-DPT/RSV/HL recibido el 10/04/2026 (Exp. 0820260253778)	2	0	2	1 647,464	3 294,93
20	Hotel Santa Rosa	Carta s/n recibido el 14/04/2026 (Exp. 0820260256115)	2	0	2	1 647,464	3 294,93
21	Melthon Urbans	Carta n.º 03-2026-AYACUCHO recibido el 10/04/2026 (Exp. 0820260252842)	2	0	2	1 647,464	3 294,93
22	THIZMA Hoteles	Carta s/n recibido el 16/04/2026 (Exp. 0820260266437)	2	0	2	1 647,464	3 294,93
23	DM Hoteles Ayacucho	Informe n.º 001-2026 DM AYACUCHO recibido el 15/04/2026 (Exp. 0820260258834)	2	0	2	1 647,464	3 294,93
TOTAL			46	3	43		70 840,95

Fuente: Cartas n.º 04 y 05-2025-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ recibidas el 22 y 23 de diciembre de 2025, respectivamente, contrato n.º 042-2025-SER-LIMA-IPD-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERU de 28 de noviembre de 2025, oficio circular n.º 001-2026-IPD/OCH/AC02 de 6 y 7 de abril de 2026, y respuestas recibidas de los establecimientos hoteleros. (ver apéndices n.º 59, 65, 5 y 69)

Elaborado: Comisión de auditoría de cumplimiento.

En ese contexto, la Entidad efectuó un pago ascendente a S/ 70 840,95 por servicios de salas de reuniones no acreditados como efectivamente brindados, situación que se produjo pese a que el señor Víctor Manuel Muchotrigio Guevara, en su calidad de jefe de la OCR y área usuaria de la contratación, tenía conocimiento de las limitaciones e inconsistencias existentes en la documentación presentada por el Contratista para sustentar la ejecución del servicio, además de lo indicado en los informes de veeduría diarios emitidos por el personal a su cargo (véase cuadro n.º 7), así como los informes n.º 041-2025-AGR y n.º 00114-2025 elaborados por el equipo de Acomodaciones (ver apéndices n.º 55 y 56), quienes advirtieron la falta de información suficiente para confirmar o respaldar lo consignado en los informes correspondientes al primer y segundo entregable, además de comunicar incidencias vinculadas a presuntos incumplimientos contractuales durante la ejecución del servicio. Documentos que también fueron derivados a la servidora Katherine Giuliana Palomino Polar, especialista de Planeamiento y Presupuesto de la OCR, y posteriormente archivados en el SGD, no obstante, no se demostraron acciones concretas orientadas a proponer o disponer medidas correctivas,

**PÁGINA EN
BLANCO**



requerimientos formales al contratista o mecanismos de control que hubieran permitido cautelar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los Términos de Referencia, a fin de garantizar el eficiente uso de los recursos de la oficina.

D3. No cobro de las penalidades por mora en la ejecución de la prestación

Sobre el particular, en el numeral 4.1 de la CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO del antecitado contrato (ver apéndice n.º 5), se señaló que "LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, previa presentación de la conformidad de servicio emitida por la Oficina de Coordinación Regional Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales (...) El pago se realizará de acuerdo al siguiente detalle establecido en el numeral XIX. FORMA DE PAGO de los Términos de Referencia:

XIX. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará de acuerdo al siguiente detalle:

- Se pagará el 50 % del monto del contrato a la entrega del plan de trabajo.
- Los siguientes pagos serán de forma parcial en concordancia a lo establecido en el numeral 6. del presente término de referencia, previa conformidad del entregable, luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria". (Subrayado agregado)

Respecto a los entregables, en el numeral XV. ENTREGABLE de los Términos de Referencia adjuntos a las Bases Estándar del Procedimiento de Selección no competitivo Contratación Directa n.º 032-2025-IPD/DEC (ver apéndice n.º 46), establecieron dos (2) entregables cuyas fechas de presentación, se detalla a continuación:

"(...)

XV. ENTREGABLE

Descripción del entregable:

Los entregables deberán ser presentado a través de mesa de partes presencial y/o virtual del Instituto Peruano del Deporte (IPD) de acuerdo al siguiente detalle:

Primer entregable	Será al quinto día calendario de posterior a la presentación del plan de trabajo, deberá presentar un informe detallado (...)
Segundo entregable	Máximo a la culminación de servicio, deberá presentar un informe detallado (...)

"(...)"

En relación al plan de trabajo, como se señaló anteriormente, fue presentado por el Contratista a la jefatura de la OGA mediante carta sin número recibida el 01 de diciembre de 2025 a las 10:52 horas, con expediente n.º 0049257-2025, asimismo adjuntó la factura n.º E001-229 por el monto de S/ 24 910 257,60, el cual representó el 50% del monto del contrato. Asimismo, fue pagado entre los días 4 y 5 de diciembre de 2025, según cuadro n.º 8. (ver apéndices n.º 50 y 53)

Por lo tanto, considerando que el plan de trabajo fue presentado el 1 de diciembre de 2025 y que el servicio culminó el 9 de diciembre de 2025, el plazo para la presentación tanto del primer como del segundo entregable venió el 10 de diciembre de 2025¹⁹, conforme a lo establecido en el numeral XV. ENTREGABLE de los Términos de Referencia.

¹⁹ El plan fue presentado el 1/12/2025, por lo que, para presentar el primer entregable, el quinto día correspondió al día sábado 6 de diciembre de 2025, día no hábil, siendo el primer día hábil siguiente el miércoles 10 de diciembre de 2025. Mientras que, para el segundo entregable, el plazo de ejecución contractual culminó el martes 9 de diciembre de 2025, no obstante, fue un día feriado, siendo el primer

**PÁGINA EN
BLANCO**



Al respecto, con carta n.º 001-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ de 10 de diciembre de 2025, recibida el 11 de diciembre de 2025, expediente n.º 0050922-2025 (Apéndice n.º 70), el Contratista presentó a la jefa de la OGA, una solicitud de ampliación de plazo para la presentación del segundo entregable, sustentado en que el área usuaria no había alcanzado la lista final de las delegaciones y beneficiarios de la prestación a fin de demostrar su correcta distribución de los alojados.

En razón de lo anterior, con informe n.º 050610-2025-UL-OGA/IPD de 12 de diciembre de 2025 (Apéndice n.º 71), la señora Diana Claret Mori Gutiérrez, jefa de la Unidad de Logística (e) comunicó a la jefa de la OGA, en su numeral III. ANÁLISIS que "3.5. (...) de la revisión del numeral XV de los Términos de Referencia, se advierte que para el segundo entregable no se ha establecido como requisito, condición ni insumo obligatorio la entrega previa de dicha lista (...) 3.6. Por el contrario, el numeral XV de los Términos de Referencia exige para el segundo entregable la presentación de información vinculada a la ejecución efectiva del servicio (...)", por lo cual, concluyó IMPROCEDENTE la ampliación de plazo solicitada por el Contratista, toda vez que no existe afectación al cronograma contractual.

Asimismo, con carta n.º 000819-2025-OGA/IPD notificada con correo electrónico²⁰ el 15 de diciembre de 2025 a las 9:12 horas (ver apéndice n.º 71), la jefa de la OGA comunicó al representante común del Contratista, que resulta improcedente la ampliación de plazo solicitada, toda vez que no existe afectación al cronograma contractual, ni se ha acreditado la existencia de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista que hayan afectado el plazo de ejecución del contrato; más aun considerando que, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA del referido contrato, el plazo de ejecución de la prestación se encuentra expresamente determinado, y que el numeral XV de los Términos de Referencia no establece como requisito para la presentación del segundo entregable la entrega previa de una lista final de delegaciones y beneficiarios por parte de la Entidad, pudiendo dicho entregable ser presentado con la información operativa generada durante la ejecución efectiva del servicio.

Contrario a ello, habiendo transcurrido doce (12) días calendario de vencido el plazo para la entrega de sus dos entregables (10/12/2025), tal como se mencionó anteriormente, el Contratista presentó las cartas n.º 03 y 04-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ recibidas el 22 de diciembre de 2025 (ver apéndices n.º 58 y 59), la primera con el informe del primer entregable del servicio por el periodo del 23 al 30 de noviembre de 2025 y la segunda con el informe del segundo entregable del servicio por el periodo del 23 de noviembre al 9 de diciembre de 2025 (consolidado); cuya tramitación se desarrolló en simultáneo.

Respecto a la carta n.º 03-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ, expediente n.º 0054187-2025, con el cual presentó el primer entregable de cuarenta y cinco (45) folios, por el periodo comprendido del 23 al 30 de noviembre de 2025, se aprecian los siguientes actuados (ver apéndice n.º 63):

1. Fue derivado por la OGA a la Unidad de Logística con proveído n.º 121040-2025-OGA/IPD de 22 de diciembre de 2025, a fin de que revise, evalúe y ejecute las acciones que correspondan.
2. La señora Diana Claret Mori Gutiérrez, jefa de la Unidad de Logística (e), trasladó el expediente al señor Víctor Manuel Muchotriga Guevara, jefe de la OCR, con proveído n.º 088455-2025-UL-OGA/IPD de 22 de diciembre de 2025, para la revisión y emisión de la conformidad.

día hábil siguiente el 10 de diciembre de 2025

²⁰ Con correo electrónico [REDACTED]@ [REDACTED].com (dirección electrónica del Contratista según contrato n.º 042- 2025-SER-LIMA-IPD-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ)

**PÁGINA EN
BLANCO**

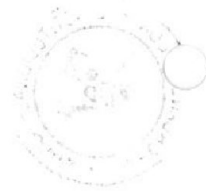


3. El señor Víctor Manuel Muchotrigo Guevara, jefe de la OCR solicitó la revisión y emisión de conformidad al Comité Organizador de los citados juegos con proveído n.º 011395-2025-OCR/IPD de 23 de diciembre de 2025.
4. El secretario técnico del Comité Organizador de los citados juegos, lo trasladó al señor Víctor Manuel Muchotrigo Guevara, jefe de la OCR, con proveído n.º 002664-2025-COJB/IPD de 23 de diciembre de 2025, en el que adjuntó el informe n.º 00117-2025 de 23 de diciembre de 2025, elaborado por el coordinador de Acomodaciones, en el que brinda la conformidad operativa y recomendó pedir sustento a los establecimientos hoteleros para que el área usuaria realice la validación.
5. El señor Víctor Manuel Muchotrigo Guevara, jefe de la OCR, mediante proveído n.º 011479-2025-OCR/IPD de 26 de diciembre de 2025, derivó el expediente a la servidora Katherine Giuliana Palomino Polar, especialista de Planeamiento y Presupuesto de la OCR, para su atención; y luego, la servidora elaboró en SGD el proveído n.º 011517-2025-OCR/IPD de 29 de diciembre de 2025, suscrito por el jefe de la OCR donde se remitió el mismo expediente a la Unidad de Logística, indicando únicamente que sea vinculado al expediente del plan de trabajo previamente pagado.
6. Finalmente, la señora Diana Claret Mori Gutiérrez, jefa de la Unidad de Logística (e), dispuso la atención mediante proveído n.º 090039-2025-UL-OGA/IPD de la misma fecha, al usuario Apoyo04Logística, quien vinculó el expediente al plan de trabajo y archivó el documento en SGD. No obstante, en dicho trámite no obra conformidad emitida por el área usuaria respecto al primer entregable, ni pronunciamiento alguno sobre la aplicación de penalidades por mora derivadas de la presentación extemporánea de la prestación.

Mientras que, la carta n.º 04-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ, expediente n.º 0054192-2025 (ver apéndice n.º 59), remitido por el Contratista a la jefa de la OGA, con la cual presentó el segundo entregable de un total de sesenta y un (61) folios, correspondiente al periodo del 23 de noviembre al 9 de diciembre de 2026 (consolidado del servicio). De las cuales se aprecia los siguientes actuados (ver apéndices n.º 64, 65, 66 y 67):

1. Recibido por la OGA y trasladado a la Unidad de Logística, con proveído n.º 121038-2025-OGA/IPD de 22 de diciembre de 2025, con la indicación "Para su revisión, evaluación y efectuar las acciones a que hubiera lugar, en el ámbito de su competencia".
2. La señora Diana Claret Mori Gutiérrez, jefa de la Unidad de Logística (e), lo trasladó al jefe de la OCR con proveído n.º 088459-2025-UL-OGA/IPD de 22 de diciembre de 2025, para su revisión y emisión de conformidad de corresponder.
3. El señor Víctor Manuel Muchotrigo Guevara, jefe de la OCR, internamente traslada a la servidora Katherine Giuliana Palomino Polar, especialista de Planeamiento y Presupuesto de la OCR, con proveído n.º 011379-2025-OCR/IPD de 23 de diciembre de 2025, para las acciones pertinentes. Seguidamente, con informe n.º 000310-2025-OCR/IPD de 23 de diciembre de 2025, el señor Víctor Manuel Muchotrigo Guevara, jefe de la OCR, solicitó al secretario técnico del Comité Organizador, en sus numerales 4.1. y 4.2 realizar la evaluación técnica integral y minuciosa del segundo entregable presentado por el Contratista y disponer la emisión del informe técnico de conformidad.
4. Mediante proveído n.º 002679-2025-COJB/IPD de 23 de diciembre de 2025, el secretario técnico del Comité Organizador remitió a la OCR el informe n.º 00119-2025, emitido en la misma fecha por el coordinador de Acomodaciones, mediante el cual se otorgó conformidad operativa al servicio prestado. No obstante, dicho informe se circunscribió únicamente a aspectos operativos de la prestación y no estableció valorización, liquidación ni importe alguno a ser reconocido o pagado al Contratista. El referido documento fue posteriormente derivado por el señor Víctor Manuel Muchotrigo Guevara, jefe de la OCR, a la servidora Katherine Giuliana Palomino Polar, especialista de Planeamiento y Presupuesto de la OCR, mediante proveído n.º 011461-2025-OCR/IPD de 23 de diciembre de 2025.

**PÁGINA EN
BLANCO**



5. En ese lapso, el Contratista presentó la carta n.º 05-2025-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ de 23 de diciembre de 2025, expediente 0054504-2025, a la jefa de OGA, con atención al señor Víctor Manuel Muchotrigu Guevara, jefe de la OCR, con un resumen de liquidación, por lo cual anexó un cuadro con las cantidades y montos liquidados de los servicios de alojamiento, alimentación y salas de reuniones, del 23 de noviembre al 9 de diciembre de 2025. El citado jefe de la OCR lo derivó ese mismo día a la servidora Katherine Giuliana Palomino Polar, especialista de Planeamiento y Presupuesto de la OCR, con proveído n.º 011452-2025-OCR/IPD, para su atención, por lo que, este expediente fue vinculado al expediente 0054192-2025 (Carta n.º 04-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ).
6. Posteriormente, la citada especialista elaboró por SGD el memorando n.º 002289-2025-OCR/IPD de 24 de diciembre de 2025, suscrito por el señor Víctor Manuel Muchotrigu Guevara, jefe de la OCR, mediante el cual comunicó a la jefa de la OGA su conformidad al segundo entregable presentado por el Contratista. Para tal efecto, adjuntó el formato de Conformidad de la Prestación n.º 094-2025-OCR/IPD, sin suscribir, por el importe de S/ 24 910 257,60, equivalente al 50% restante del monto contractual, pese a que el contrato había sido pactado bajo la modalidad de precios unitarios. Asimismo, en dicho documento consignó en el casillero de la verificación de la prestación, que el "Plazo de entrega/Plazo de prestación de servicio" correspondía a "01 DÍA DE FECHA 23.12.2025", con "Días de retraso (según corresponda)": "00 DÍAS", y, "Observaciones: completar solo en caso de existir penalidad" precisó expresamente "NO APLICA", pese a que los entregables fueron presentados de manera extemporánea respecto al plazo contractual establecido.
7. Todo el expediente fue trasladado por la jefa de la OGA a la Unidad de Logística con proveído n.º 121291-2025-OGA/IPD de 24 de diciembre de 2025, para su revisión, evaluación y atención de acuerdo a sus funciones.
8. La señora Diana Claret Mori Gutiérrez, jefa de la Unidad de Logística (e) lo derivó para su atención al usuario Apoyo04Logística, con proveído n.º 089078-2025-UL-OGA/IPD de la misma fecha.
9. Posteriormente, mediante correo electrónico de 24 de diciembre de 2025 a las 10:14 horas, el señor Víctor Manuel Muchotrigu Guevara, jefe de la OCR (██████████), remitió al usuario de la Unidad de Logística (ar██████████), con copia a la señora Diana Claret Mori Gutiérrez, jefa de la Unidad de Logística (e) (██████████), el formato de Conformidad de la Prestación n.º 094-2025-OCR/IPD suscrito digitalmente en esa misma fecha y modificado por el importe de S/ 24 134 869,90. En dicho documento, el citado funcionario consignó, entre otros aspectos, en la casilla de "Plazo de Entrega/Ejecución del servicio": "Hasta diecinueve días (19) calendario, sujeto a variación de la fecha de inicio, contabilizados a partir de notificada la carta de adjudicación (22.11.25)", mientras que, en la casilla verificación de la prestación, rubro "Plazo de entrega/Plazo de prestación del servicio": precisó "31 DÍA DE FECHA 22.12.2025", en rubro "Días de retraso (según corresponda)": "00 DÍAS", y en la casilla "Observaciones: completar solo en caso de existir penalidad": "La presente conformidad ha sido emitida en base a la documentación remitida a la OCR (EXP. OTDA0020250054192) y validado por el COJB con INFORME N°00119-2025". **No obstante, ni en el referido expediente ni en el informe del Comité Organizador obra pronunciamiento respecto a la aplicación de penalidades, la evaluación del retraso en la presentación de los entregables y la determinación del importe a reconocer y pagar al Contratista.**
10. Con proveído n.º 089285-2025-UL-OGA/IPD de 24 de diciembre de 2025, la señora Diana Claret Mori Gutiérrez, jefa de la Unidad de Logística (e), trasladó el expediente a la Unidad de Finanzas para su atención, y le adjuntó entre otros documentos, la factura electrónica n.º E001-247 de 24 de diciembre de 2025 por el importe de S/ 24 134 869,90, la carta n.º 05-2025-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ con la liquidación del servicio, y un cuadro resumen de la contratación elaborado por el usuario Apoyo04Logística, donde se

**PÁGINA EN
BLANCO**



aprecia que el monto facturado en base a lo ejecutado por el segundo entregable ascendió a S/ 24 134 869,90 y que no corresponde la aplicación de penalidades.

11. La jefa de la Unidad de Finanzas con proveído n.º 046410-2025-UF-OGA/IPD de 26 de diciembre de 2025, devuelve el expediente a la Unidad de Logística y adjuntó documento con las observaciones, entre ellas, lo siguiente: "(...) Según TDR indica en el párrafo XV Entregable: Segundo entregable, Máximo a la culminación del servicio deberá presentar un informe detallado. (el servicio culmina el 09.12.2025) Según carta del entregable mesa de parte señala 22.12.2025 evaluar penalidad. Adjuntar Formato de Conformidad suscrito. Adjuntar Factura".
12. Luego, con proveído n.º 089731-2025-UL-OGA/IPD de 27 de diciembre de 2025, la señora Diana Claret Mori Gutiérrez, jefa de la Unidad de Logística (e), devolvió el expediente a la Unidad de Finanzas, con las precisiones siguientes: "1. No corresponde aplicar penalidad, 2. acta de conformidad se encuentra en el numeral 29, 3. factura se encuentra en el numeral 30. en el PROVEIDO 089285-2025-UL-OGA".
13. Seguidamente, la Unidad de Finanzas, procedió con la gestión hasta el pago al Contratista por el monto total de S/ 24 134 869,90, según las notas de pago electrónicas (ver apéndice n.º 53) detalladas en el cuadro n.º 10 del presente informe de auditoría.

Ahora bien, respecto al cómputo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, de conformidad a lo establecido en los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2025-EF publicado el 22 de enero de 2025, concordante con la CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES del Contrato n.º 042-2025 SER-LIMA-IPD-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ de 28 de noviembre de 2025 (ver apéndice n.º 5), que dispone:

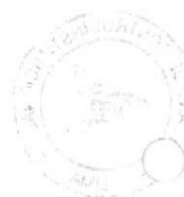
"12.1 Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Para plazos de bienes y servicios F = 0.40"

Cabe mencionar que, según el citado contrato la modalidad de pago fue a precios unitarios, no obstante, como se detalla en los literales D1 y D2, en el segundo entregable, se pagó en base a precios unitarios distintos a los contratados, pese a no existir modificación contractual u acto administrativo que lo apruebe, así como, se ha determinado un cobro indebido correspondiente a la prestación de cuarenta y tres (43) salas de reuniones no brindadas como parte de la prestación, correspondiendo pagar para el segundo entregable el monto restante de S/ 7 884 598,49 y sobre el cual tuvo que calcularse la penalidad, según detalle:

**PÁGINA EN
BLANCO**



Cuadro n.º 14
Cantidades de la prestación recibida

N.º	Concepto	Cantidades	Precio unitario del contrato	Precio total
1	Alojamiento en sede Lima	26483	878,00	23,252,074.00
2	Alojamiento en sede Ayacucho	3025	439,00	1,327,975.00
3	Servicio de alimentación	28043	289,00	8,104,427.00
4	Servicio de sala de reuniones	67	1 647,464	110 380,09
Monto total del servicio que debió pagarse				32 794 856,09
1. A la entrega del plan de trabajo				24 910 257,60
2. A la entrega del segundo entregable (lo que restaba pagar)				7 884 598,49

Fuente: Caria n.º 04-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ de 22 de diciembre de 2025 y contrato n.º 042-2025 SER-LIMA-IPD-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ de 28 de noviembre de 2025. (ver apéndices n.º 59 y 5)

Elaborado por: Comisión de auditoría de cumplimiento.

En tal sentido, la penalidad diaria corresponde a lo siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 7\,884\,598,49}{0.40 \times 18} = 109\,508,312$$

- (i) 0.10 y 0.40 : Factores según artículo 120.1 del Reglamento de la Ley n.º 32069.
- (ii) 7 884 598,49 : Monto vigente del entregable.
- (iii) 18 : Corresponde a los días del plazo de ejecución contractual del 22 de noviembre al 9 de diciembre de 2025.

De modo que, considerando que ambos entregables del Consorcio Bolivarianos Perú fueron presentados de manera extemporánea, con un retraso de doce (12) días calendario respecto al plazo contractual vencido el 10 de diciembre de 2025, correspondía la aplicación de una penalidad por mora ascendente a S/ 1 314 099,75 proporcional a los días de atraso multiplicados por la penalidad diaria calculada por cada entregable, generándose un total de S/ 2 628 199,50 de perjuicio económico para el IPD. Cabe precisar que dicho importe no supera el límite máximo equivalente al 10% del monto vigente del contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 119.2 del artículo 119 del Reglamento de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2025-EF de 22 de enero de 2025.

En ese contexto, el señor Víctor Manuel Muchotrigo Guevara, jefe de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, en su calidad de área usuaria, conjuntamente con su subordinada, la señora Katherine Giuliana Palomino Polar, especialista de Planeamiento y Presupuesto de la OCR; la señora Diana Claret Mori Gutiérrez, en su calidad de jefa de la Unidad de Logística (e), en el marco de sus funciones respectivas, no advirtieron ni efectuaron el cómputo del retraso incurrido en la presentación del primer y segundo entregables remitidos mediante cartas n.º 03 y 04-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ ambas recibidas el 22 de diciembre de 2025 (ver apéndices n.º 58 y 59), pese a que dichas entregas se realizaron con doce (12) días calendario de atraso respecto al plazo contractual, omitiendo así la aplicación de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, aun cuando la situación fue advertida por la jefa de la Unidad de Finanzas.

Siendo necesario reiterar que la señora Diana Claret Mori Gutiérrez, en su calidad de jefa de la Unidad de Logística (e), tenía pleno conocimiento de que el Contratista, una vez vencido el plazo contractual para la presentación de los entregables (10/12/2025), solicitó una ampliación de

**PÁGINA EN
BLANCO**



plazo mediante carta n.º 001-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ recibida el 11 de diciembre de 2025 (ver apéndice n.º 70); solicitud que la propia funcionaria calificó como IMPROCEDENTE, al determinar que no existía afectación al cronograma contractual, conforme se desprende del informe n.º 050610-2025-UL-OGA/IPD de 12 de diciembre de 2025, decisión que fue comunicada al Contratista mediante carta n.º 000819-2025-OGA/IPD (ver apéndice n.º 71).

En consecuencia, se efectuó un pago en exceso de S/ 16 179 430,46 correspondiente al segundo entregable presentado por el Contratista, al que se adiciona el importe de S/ 70 840,95 por servicios de salas de reuniones no efectivamente brindados y S/ 2 628 199,50 por penalidades no aplicadas por mora en la ejecución de la prestación; generándose un perjuicio económico total ascendente a S/ 18 878 470,91 en agravio del Estado.

Finalmente, hubo planeamiento tardío de las contrataciones de bienes y servicios, los TDR fueron aprobados con deficiencias, sumado a la selección y adjudicación de proveedor sin experiencia en la totalidad del objeto a contratar, y la falta de acciones ante los incumplimientos en la ejecución del servicio de alojamiento, alimentación y alquiler de salas de reuniones, ello derivó en un procedimiento de selección no competitivo por causal de situación de emergencia, no facilitó el control del servicio y posteriormente ocasionó que se le reconozca al Contratista pagos en exceso por precios unitarios distintos a lo contratado, por servicios no brindados y penalidades no aplicadas, por la suma total de S/ 18 878 470,91 de perjuicio económico al Estado.

Los hechos incumplieron la siguiente normativa:

- ✓ Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de junio de 2024 y vigente desde el 22 de abril de 2025.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública

5.1. Las contrataciones públicas, con independencia de su régimen legal, se rigen bajo los siguientes principios:

a) Legalidad: las partes involucradas en el proceso de contratación deben actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al derecho dentro de las facultades atribuidas y de acuerdo con los fines conferidos.

(...)

c) Valor por dinero: las entidades contratantes maximizan el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.

(...)

TÍTULO IV PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

(...)

CAPÍTULO I ACTUACIONES PREPARATORIAS

Artículo 46. Elaboración del requerimiento

(...)

**PÁGINA EN
BLANCO**



46.4. El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. (...)

Artículo 67. Pagos

67.1 Las entidades contratantes realizan el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos. Se pueden contemplar pagos a cuenta. (No se habría efectuado una supervisión efectiva de la ejecución contractual, permitiendo validar y pagar prestaciones no acreditadas y omitiendo la aplicación de penalidades derivadas del retraso en la presentación de entregables).

(...)

Artículo 69. Responsabilidades relacionadas con la ejecución contractual

69.1. La entidad contratante y el contratista son responsables de ejecutar correcta y oportunamente la totalidad de las obligaciones asumidas en el contrato. Para ello, deben realizar todas las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia, orientadas al logro de los resultados acordados.

- ✓ Reglamento de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2025-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de enero de 2025 y vigente desde el 22 de abril de 2025.

TÍTULO II

ACTORES INVOLUCRADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO II

ENTIDADES CONTRATANTES

Artículo 20. Área usuaria

El área usuaria es responsable, entre otras que establezca la Ley y el Reglamento, de las siguientes funciones:

- Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la DEC, el cual debe estar previsto en el CMN.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos (...)

TÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES A BIENES, SERVICIOS Y OBRAS

CAPÍTULO I

ACTUACIONES PREPARATORIAS

SUBCAPÍTULO 1

Segmentación de contrataciones y elaboración de requerimientos

Artículo 44. Requerimiento

44.1. Al determinar sus requerimientos las entidades contratantes atienden una necesidad para el cumplimiento de la finalidad pública, promoviendo el valor por dinero.

44.2. El área usuaria remite el requerimiento a la DEC. El requerimiento contiene las condiciones de contratación, que incluyen como mínimo lo siguiente, de corresponder:

- El alcance de la contratación, y las condiciones de ejecución, en función de su desempeño y funcionalidad.
- Propuesta de requisitos de calificación y/o precalificación.
- Propuesta de modalidad de pago y sistema de entrega.
- Equipamiento, permisos, entre otros recursos que el contratista necesite para ejecutar la contratación.
- Fórmula de reajuste.

**PÁGINA EN
BLANCO**



SUBCAPÍTULO 2
Estrategia de contratación

(...)

Artículo 48. Indagación

48.1. La indagación se basa en el análisis de datos e investigación de condiciones competitivas del mercado con relación al requerimiento, a fin de que dicha información sea considerada en la estrategia de contratación.

(...)

CAPÍTULO V**DISPOSICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL PARA BIENES, SERVICIOS Y OBRAS****SUBCAPÍTULO 1****Desarrollo de la ejecución contractual****Artículo 104. Contenido del contrato**

104.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, las bases integradas que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante durante la fase de ejecución contractual, de ser el caso.

(...)

Artículo 110. Modificación contractual por hecho sobreveniente no imputable a las partes

110.1. En caso no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, las partes pueden acordar mediante adenda otras modificaciones al contrato, siempre que las mismas i) deriven de hechos sobrevenientes a la suscripción del contrato, ii) no sean imputables a alguna de las partes, iii) permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y iv) no cambien los elementos esenciales del objeto contractual.

110.2. La entidad contratante registra a través de la Pladicop el sustento técnico y legal respectivos conjuntamente con la adenda. El sustento técnico lo emite el área usuaria en coordinación con la DEC.

110.3. En caso la modificación contractual implique la modificación del monto contractual, se requiere la autorización previa de la autoridad de la gestión administrativa y la certificación o previsión de crédito presupuestario, según corresponda.

(...)

SUBCAPÍTULO 3**Incumplimiento del contrato****Artículo 119. Penalidades**

119.1. El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

(...)

119.3. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 120. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

120.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso

**PÁGINA EN
BLANCO**



que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

(...)

120.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

(...)

120.4. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada (...)

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA FASE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL PARA BIENES Y SERVICIOS

SUBCAPÍTULO 4

Culminación del contrato de bienes y servicios

Artículo 144. Recepción y conformidad de bienes y servicios

144.1. El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia. En el caso de bienes, realiza el respectivo control de calidad, de haberse establecido en el requerimiento.

(...)

144.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

✓ Contrato n.º 042-2025-SER-LIMA-IPD-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ, de 28 de noviembre de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto, la contratación del "SERVICIO DE GESTIÓN PARA EL ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y ALQUILER DE SALAS PARA REUNIONES PARA LOS PARTICIPANTES DE LOS XX JUEGOS DEPORTIVOS BOLIVARIANOS AYACUCHO Y LIMA 2025", bajo la modalidad de pago de Precios Unitarios, así como la oferta presentada por EL CONTRATISTA y lo establecido en el Expediente de Contratación respectivo.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/ 49,820,515.20 (Cuarenta y Nueve Millones Ochocientos Veinte Mil Quinientos Quince con 20/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, conforme al precio de la oferta presentado por CONTRATISTA, Como se detalla a continuación: -

**PÁGINA EN
BLANCO**



CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
ALOJAMIENTO EN SEDE LIMA - LIMA SUR SEGÚN NUMERAL 5.1.1 DE LOS TDR	42,607.00	878.00	37,408,946.00
ALOJAMIENTO EN SEDE AYACUCHO SEGÚN NUMERAL 5.1.1 DE LOS TDR	4,523.00	439.00	1,985,597.00
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN SEGÚN NUMERAL 5.1.2 DE LOS TDR	35,791.00	289.00	10,343,599.00
SERVICIO DE SALA DE REUNIONES	50.00	1,647.464	82,373.20
MONTO A PRECIOS UNITARIOS			S/ 49'820,515.20

(...)

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

- 4.1 LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, previa presentación de la conformidad de servicio emitida por la Oficina de Coordinación Regional Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El pago se realizará de acuerdo al siguiente detalle establecido en el numeral XIX. FORMA DE PAGO de los Términos de Referencia:

XIX. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará de acuerdo al siguiente detalle:

- Se pagará el 50% del monto del contrato a la entrega del plan de trabajo.
- Los siguientes pagos serán de forma parcial en concordancia a lo establecido en el numeral 6. del presente término de referencia, previa conformidad del entregable, luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria.

- 4.2 El pago incluirá los impuestos de Ley y todo costo o retención que recaiga en el servicio, no debiendo proceder pagos a cuenta por servicios no efectuados, ni adelanto alguno.

Para efectos del pago de las contraprestaciones efectuadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- o Comprobante de pago (Factura)
- o Validez de comprobante de pago
- o También lo indicado en el Numeral "XV. ENTREGABLE"

- 4.3 Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección no competitivo que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

(...)

CLÁUSULA NOVENO: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 9.1 La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad estará a cargo de la Oficina de Coordinación Regional Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales. La

**PÁGINA EN
BLANCO**



conformidad de la prestación debe ser otorgado en un plazo máximo de cinco (5) días de producida la recepción del servicio, bajo la responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.
 (...))

CLAUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

12.1 Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Para plazos de bienes y servicios $F = 0.40$

12.2 El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado (...)

12.3 El Contrato establece otras penalidades aplicables al PROVEEDOR ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

Se considera como "otras penalidades" las siguientes penalidades:

ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN

ITEM	INCUMPLIMIENTO	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	No respetar distribución de habitaciones, acorde a la lista final entregada por el área usuaria hasta el momento efectivo del check in.	0.5% UIT	Acta de Inspección y/o Informe y/o ficha de verificación y/o comunicación del personal del área usuaria.
2	No cumplir con las condiciones establecidas de horarios de alimentación	0.2% UIT	Acta de Inspección y/o Informe y/o ficha de verificación y/o comunicación del personal del área usuaria.
3	Reclamos de los residentes por el mal estado de su ropa (húmeda, desgastada, rota y/o manchada, tenida, pérdida), según documento de respaldo	0.3% UIT Por cada 3 incidencias en el día de servicio	El supervisor de IPD emitirá acta de observación indicando la discrepancia u correo electrónico.
4	Por daño o pérdida de la ropa de residentes reportada.	US \$ 35 DOLARES O S/ 120.00 SOLES por prenda perdida	Reporte enviado por cada residente.

La suma de la aplicación de estos dos tipos de penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, así como de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según corresponda.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

✓ Resolución Suprema n.º 002-2025-MINEDU de 26 de febrero de 2025, que dispone:

Artículo 5.- Funciones del Comité Organizador

El Comité Organizador tiene a su cargo las siguientes funciones:

b) Gestionar y coordinar con las entidades del Poder Ejecutivo y de los diferentes niveles de gobierno, las acciones que resulten necesarias para la realización de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025.

**PÁGINA EN
BLANCO**



Lo expuesto, respecto al planeamiento tardío de las contrataciones de bienes y servicios, derivó a contratar por situación de emergencia. Mientras que, el contratar con un consorcio sin experiencia integral en el objeto contractual, y omitir accionar ante los incumplimientos en la ejecución del servicio; no facilitó el control de las prestaciones y ocasionó que posteriormente se le reconozca al Contratista pagos en exceso por aplicación de precios unitarios distintos a los establecidos, servicios no brindados y penalidades no aplicadas, por la suma total de S/ 18 878 470,91 de perjuicio económico al Estado.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados.

Las personas comprendidas en los hechos observados, presentaron sus comentarios o aclaraciones, en varios casos documentados, conforme se detalla en el Apéndice n.º 72 del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones y documentos presentados (Apéndice n.º 72), se concluye que los exfuncionarios y servidora no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Señor Teodoro Federico Tong Hurtado**, identificado con DNI n.º 07973345, quien se desempeñó como Presidente del Instituto Peruano del Deporte – IPD, desde el 22 de junio de 2024 hasta el 12 de noviembre de 2025 y Presidente del Comité Organizador de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025, del 6 de marzo hasta el 12 de noviembre de 2025, se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.º 007-2026-OCI-AC02-IPD de 9 de junio de 2026, notificada con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000014-2026-CG/EDUC de 9 de junio de 2026 a las 17:38 horas, según Constancia de Notificación Electrónica, adquiriendo eficacia el 9 de junio de 2026 a las 17:48 horas según Constancia de Acuse de Recibo n.º 26637-2026/EDUC.

El referido exfuncionario solicitó ampliación de plazo con correo electrónico de 12 de junio de 2026 a las 18:20 horas, y presentó sus comentarios y/o aclaraciones con Informe de Descargos de 18 de junio de 2026, en diez (10) folios, remitido por correo electrónico [REDACTED] de 18 junio de 2026 a las 22:32 horas, y complementado con correo electrónico de 22 de junio de 2026 a las 14:09 horas, adjuntando documentación sustentatoria.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Teodoro Federico Tong Hurtado, estos no desvirtúan su participación en el hecho observado, por lo siguiente:

- **No gestionó oportunamente la aprobación de las Reglas Especiales de Contratación** autorizadas por la Ley n.º 32394, permitiendo que transcurrieran cincuenta y siete (57) días calendario desde la entrada en vigencia de dicha norma hasta la emisión de la Resolución de Presidencia n.º 080-2025-P/IPD, de 25 de agosto de 2025, mediante la cual se aprobaron las referidas reglas especiales, posteriormente remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio n.º 000181-2025-UL-OGA/IPD, de 28 de agosto de 2025, para la conformidad correspondiente. Esta demora evidencia una gestión institucional carente de la oportunidad que exigían las circunstancias, considerando que dichas reglas constituían el instrumento normativo indispensable para viabilizar, de manera célere, los procedimientos especiales de contratación previstos por el legislador, retrasando con ello el inicio de las actuaciones preparatorias y de los procedimientos de selección necesarios para garantizar el desarrollo oportuno de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025.

**PÁGINA EN
BLANCO**



Como consecuencia de la referida omisión de acciones de gestión en la implementación de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025, se configuraron condiciones que determinaron la utilización de mecanismos excepcionales de contratación directa bajo la causal de situación de emergencia prevista en el Decreto de Urgencia n.º 009-2025, respecto al requerimiento denominado "Servicio de gestión para el alojamiento, alimentación y alquiler de salas para reuniones para los participantes de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025", pese a que la Entidad contaba con conocimiento previo de la fecha de realización del evento, de su magnitud y de los requerimientos logísticos necesarios para su ejecución.

Lo que evidencia el incumplimiento del deber funcional que le correspondía ejercer para la conducción y articulación de las acciones necesarias para la organización del referido evento deportivo. En efecto, pese a la responsabilidad que recaía sobre su cargo para gestionar y coordinar oportunamente las acciones necesarias destinadas a la aprobación de las Reglas Especiales de Contratación, no desplegó las actuaciones de impulso y coordinación con la oportunidad y diligencia exigibles, permitiendo que dicha gestión se realizara de manera tardía. Tal actuación resulta contraria a la función prevista en el literal b) del artículo 5 de la Resolución Suprema n.º 002-2025-MINEDU, que le imponía el deber de **"gestionar y coordinar con las entidades del Poder Ejecutivo y de los diferentes niveles de gobierno las acciones que resulten necesarias para la realización de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025"**, contribuyendo con ello a las demoras advertidas en el planeamiento de las contrataciones y a la posterior utilización de un mecanismo excepcional de contratación por causal de situación de emergencia.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa dando mérito a las acciones a cargo de las instancias competentes.

2. **El señor Juan Alberto Falcón Ugarte**, identificado con DNI n.º 08822334, quien se desempeñó como Gerente General del Instituto Peruano del Deporte – IPD, desde el 11 de setiembre de 2024 hasta el 6 de noviembre de 2025, y Secretario Técnico del Comité Organizador de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025 del 6 de marzo hasta el 6 de noviembre de 2025, se le notificó la **desviación de cumplimiento mediante** Cédula de Notificación n.º 001-2026-OCI-AC02-IPD de 5 de junio de 2026, notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000009-2026-CG/EDUC de 5 de junio de 2026 a las 20:08 horas, con su Constancia de Notificación Electrónica, asimismo adquirió eficacia el 8 de junio de 2026 a las 09:05 horas según Constancia de Acuse de Recibo n.º 25558-2026/EDUC.

El referido exfuncionario presentó la carta s/n -2026-JAFU recibida el 8 de junio de 2026, con la solicitud de ampliación de plazo y luego sus comentarios y aclaraciones con carta s/n-2026-JAFU recibido el 16 de junio de 2026, por mesa de partes de IPD, en sesenta y seis (66) folios, adjuntando documentación sustentatoria.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Juan Alberto Falcón Ugarte, estos no desvirtúan su participación en el hecho observado, debido a que no desplegó oportunamente las acciones de coordinación necesarias para garantizar la adecuada planificación y ejecución de las contrataciones estratégicas requeridas para el desarrollo de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025. Esta situación resulta relevante considerando que, mediante la Resolución Suprema N.º 002-2025-MINEDU, de 26 de febrero de 2025, se formalizó la creación del Comité Organizador y se establecieron sus funciones; y que, posteriormente, mediante la Ley N.º 32394, publicada el 29 de junio de 2025, se autorizó al IPD a ejecutar procedimientos de contratación bajo modalidades especiales, como la Licitación Pública Abreviada y el Concurso Público Abreviado. No obstante, pese a

**PÁGINA EN
BLANCO**



conocer la magnitud del evento y las necesidades operativas previstas, no impulsó oportunamente las acciones necesarias para una adecuada planificación, según se detalla:

- No coordinó anticipadamente las Reglas Especiales de Contratación autorizadas por la Ley n.º 32394, permitiendo que transcurrieran cincuenta y siete (57) días calendario desde la entrada en vigencia de dicha norma hasta su aprobación mediante Resolución de Presidencia n.º 080-2025-P/IPD de 25 de agosto de 2025, mismo que contó con su visto bueno, las cuales fueron remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas para su conformidad mediante Oficio n.º 000181-2025-UL-OGA/IPD de 28 de agosto de 2025. Esta actuación evidencia una gestión institucional tardía frente a una herramienta normativa creada precisamente para atender de manera célere las necesidades contractuales vinculadas a la realización del evento deportivo.
- No coordinó anticipadamente las acciones destinadas a identificar y consolidar oportunamente los bienes y servicios necesarios para la ejecución de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025, permitiendo que transcurrieran ciento setenta y cuatro (174) días calendario desde la instalación del Comité Organizador hasta la emisión del Memorando Múltiple n.º 000001-2025-COJB/IPD de 25 de agosto de 2025, mediante el cual el exfuncionario requirió a las áreas usuarias y órganos competentes del IPD la identificación de sus necesidades vinculadas al evento. Actividad indispensable para la formulación de requerimientos, elaboración de términos de referencia y desarrollo de las actuaciones preparatorias de contratación, pedido reiterado con Memorando Múltiple n.º 000002-2025-COJB/IPD de 2 de setiembre de 2025; sin embargo, mediante Informe n.º 001358-2025-UL-OGA/IPD de 8 de setiembre de 2025, la Unidad de Logística informó que diversas áreas usuarias no habían cumplido con presentar la documentación solicitada, situación que fue comunicada al referido funcionario mediante Memorando n.º 005792-2025-OGA/IPD de la misma fecha, sin que se advierta la adopción de medidas para diligenciar las actuaciones.
- No coordinó anticipadamente las acciones necesarias para consolidar, revisar y validar los requerimientos vinculados a la realización de los Juegos. En efecto, transcurrieron ciento noventa y seis (196) días calendario desde la instalación del Comité Organizador (6/3/2025) hasta que, mediante Memorando Múltiple n.º 000008-2025-COJB/IPD de 23 de setiembre de 2025, se remitieran los requerimientos a las áreas técnicas para su revisión y validación, cuando restaban únicamente sesenta (60) días calendario o cuarenta y dos (42) días hábiles para el inicio de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025, esta demora redujo significativamente los plazos disponibles para la programación, contratación, supervisión y control de la adquisición de los bienes y servicios necesarios, afectando la oportunidad requerida para asegurar la adecuada ejecución del evento deportivo.

Dicha actuación resulta contraria a la función prevista en el literal b) del artículo 5 de la Resolución Suprema n.º 002-2025-MINEDU, que le imponía el deber de *"gestionar y coordinar con las entidades del Poder Ejecutivo y de los diferentes niveles de gobierno las acciones que resulten necesarias para la realización de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025"*, contribuyendo con ello a las demoras advertidas en el planeamiento de las contrataciones requeridas para su desarrollo.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa, dando mérito a las acciones a cargo de las instancias competentes

3. El señor **Ilich Máximo Ascarza López**, identificado con DNI n.º 07200600, quien se desempeñó como jefe de la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte – IPD del 14 al 24 de noviembre de 2025, se le notificó la desviación de cumplimiento mediante

**PÁGINA EN
BLANCO**



Cédula de Notificación n.º 004-2026-OCI-AC02-IPD de 5 de junio de 2026, notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000012-2026-CG/EDUC de 5 de junio de 2026 a las 20:25 horas, con su Constancia de Notificación Electrónica, asimismo adquirió eficacia el 11 de junio de 2026 a las 10:23 horas según Constancia de Acuse de Recibo n.º 26491-2026/EDUC.

El referido exfuncionario presentó con Carta n.º 001-2026-IMAL-DC recibida con correo electrónico el 12 de junio de 2026, la solicitud de ampliación de plazo, y luego sus comentarios o aclaraciones con Carta n.º 002-2026-IMAL-DC recibida el 24 de junio de 2026, mediante correo electrónico [REDACTED], en tres (03) folios, sin adjuntar documentación sustentatoria.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Ilich Máximo Ascarza López, estos no desvirtúan su participación en el hecho observado, por haber suscrito y emitido la Carta n.º 000765-2025-OGA/IPD de 22 de noviembre de 2025 adjudicando el servicio al Consorcio Bolivarianos Perú, sustentándose en un informe que no acreditaba el cumplimiento de los requisitos de admisión y calificación establecidos en el requerimiento, permitiendo así la formalización de la contratación de un proveedor cuya idoneidad integral para ejecutar el objeto contractual no se encontraba debidamente sustentada en el expediente administrativo.

A tal efecto, como Jefe de la Oficina General de Administración (e) del Instituto Peruano del Deporte, designado temporalmente del 14 al 24 de noviembre de 2025 mediante Resoluciones de Presidencia n.º 000138, 000144, 000146, 000147 y 000148-2025-P/IPD de 14, 19, 21, 24 y 25 de noviembre de 2025, respectivamente, evidencian el incumplimiento de las funciones inherentes a su cargo, previstas en el numeral III, literales a) y d) del Manual de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución n.º 440-2006-P/IPD, referidas a planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades del Sistema Administrativo de Abastecimiento, así como planificar, dirigir, ejecutar y controlar las acciones de abastecimiento de bienes y servicios, evaluando los procesos técnicos de adquisición y contratación conforme a la normativa aplicable.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. El señor Víctor Manuel Muchotrigo Guevara, identificado con DNI n.º 43415432, quien se desempeñó como jefe de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales del Instituto Peruano del Deporte – IPD del 9 de julio al 29 de diciembre de 2025, fue notificado con Cédula de Notificación n.º 003-2026-OCI-AC02-IPD de 5 de junio de 2026, notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000011-2026-CG/EDUC de 5 de junio de 2026 a las 20:20 horas, con su Constancia de Notificación Electrónica, asimismo adquirió eficacia el 8 de junio de 2026 a las 09:01 horas según Constancia de Acuse de Recibo n.º 26000-2026/EDUC.

El referido exfuncionario presentó con Carta n.º 025-VMMG-2026 recibida con correo electrónico el 10 de junio de 2026, la solicitud de ampliación de plazo, y luego de forma extemporánea por mesa de partes virtual del IPD sus comentarios o aclaraciones con cartas n.º 026 y 027-VMMG-2026 recibidas el 23 de junio de 2026, en cincuenta y cuatro (54) folios y cinco (5) folios más anexos en veintitrés (23) folios, respectivamente, adjuntando documentación sustentatoria.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Víctor Manuel Muchotrigo Guevara, estos no desvirtúan su participación en el hecho observado, por cuanto aprobó y remitió la versión final de los Términos de Referencia (TDR) de la contratación del "Servicio de gestión para el alojamiento, alimentación y alquiler de salas para reuniones para los participantes de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima

**PÁGINA EN
BLANCO**



2025", correspondiente al Procedimiento de Selección No Competitivo – Contratación Directa n.º 032-2025-IPD/DEC, mediante memorando n.º 002067-2025-OCR/IPD de 21 de noviembre de 2025, dirigido a la Oficina General de Administración; omitiendo la revisión de los TDR, pues estos no contemplaron exigencias al contratista para la presentación de documentación o reportes durante la ejecución contractual (forma, medio de envío y oportunidad), es decir, mecanismos de verificación y validación de las prestaciones, además, no incluyeron criterios mínimos para la conformidad al plan de trabajo (como oportunidad de presentación, contenido, estructura, detalle y mecanismos de validación), pese a que constituía el sustento para efectuar el pago equivalente al 50 % del monto total contratado, privando al IPD de condiciones objetivas para el desembolso de recursos públicos. Permitiendo así, la continuidad del procedimiento de contratación sin contar con herramientas técnicas suficientes que permitieran a la Entidad ejercer un control adecuado, oportuno y verificable de la ejecución contractual.

Suscribió y emitió el proveído n.º 011517-2025-OCR/IPD de 29 de diciembre de 2025, en el que dispuso que el expediente del primer entregable presentado por el contratista mediante Carta n.º 03-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ de 22 de diciembre de 2025, sea vinculado al expediente 0049257-2025, correspondiente al Plan de Trabajo previamente pagado, sin haber emitido pronunciamiento (conformidad) sobre este y haber realizado acciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato n.º 042-2025-SER-LIMA-IPD-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ en condición de área usuaria. Además, **suscribió y emitió** el Memorando n.º 002289-2025-OCR/IPD de 24 de diciembre de 2025, con la conformidad al segundo entregable presentado mediante Carta n.º 04-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ, y su liquidación del servicio (Carta n.º 05-2025-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ) de la misma fecha. Pese a que, contaba con información que evidenciaba diversas incidencias e incumplimientos ocurridos durante la ejecución del servicio:

- Fue de conocimiento directo las incidencias advertidas durante la ejecución contractual por su personal de Unidad de Coordinación Regional en doce (12) informes de veeduría (cuadro n.º 7), donde alertaron diariamente la ausencia de reportes situacionales que permitieran efectuar el monitoreo y control del avance de las prestaciones, así como el desconocimiento de detalle de los hoteles y alojamientos efectivamente utilizados, recomendando implementar mecanismos de seguimiento diario y requerir al contratista la remisión de información y reportes pertinentes. Informes que derivó a su personal quien finalmente lo archivó en el SGD.
- Fue de conocimiento directo de las otras incidencias de incumplimientos del Contratista y existencia de información inexacta debido a que los establecimientos hoteleros no proporcionaron la documentación necesaria para validar las prestaciones ejecutadas, alertados con los informes n.º 041-2025-AGR de 8 de diciembre de 2025 y n.º 00114-2025 de 21 de diciembre de 2025, por el equipo de Acomodaciones del Comité Organizador. Informes que derivó a su personal quien finalmente lo archivó en el SGD.

Dichos incumplimientos, no fueron informados a la Unidad de Logística ni promovió la aplicación del procedimiento previsto en el numeral 12.3 de la Cláusula Duodécima: PENALIDADES del Contrato n.º 042-2025-SER-LIMA-IPD-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ, referido a la imposición de "Otras penalidades".

- Los dos entregables estaban incompletos, el Contratista no presentó el sustento del "Reporte de incidencias o reubicaciones, con sustento y solución aplicada" vinculado al servicio de alojamiento, ni la "Evaluación de la calidad del servicio: puntualidad, presentación y retroalimentación del usuario", pese a que ambos documentos constituían información requerida en el numeral XV. ENTREGABLE de los Términos de Referencia de las Bases Estándar del citado procedimiento, también, de la matriz de reporte de

**PÁGINA EN
BLANCO**



entregables de la gestión de alojamiento, alimentación y alquiler de salas del Plan de Trabajo, faltó presentar el "Reporte diario de huéspedes" del hotel, sustento del "Reporte de incidencias o reubicaciones (sustento y solución)", "Reporte de alimentación diario por tipo de cliente, sede y establecimiento" del hotel, "Evaluación de la calidad del servicio: puntualidad, presentación, retroalimentación del usuario" la encuesta de calidad.

Pese a ello, no informó a la Unidad de Logística ni dispuso la formulación de observaciones para la subsanación de los entregables, conforme a lo previsto en el numeral 9.2. de la Cláusula Novena: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO del Contrato n.° 042-2025-SER-LIMA-IPD-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ.

- El análisis operativo al segundo entregable con informe n.° 00119-2025 emitido por el Equipo de Acomodaciones del Comité Organizador, solo se pronunció sobre el servicio de alojamiento (No considera alimentación y alquiler de salas de reuniones), concluyendo que no corresponde formular observaciones operativas, sin embargo deja en salvaguarda que el área usuaria podrá solicitar a la empresa contratada la información detallada y los respaldos emitidos por los establecimientos hoteleros de todas las sedes, a fin de realizar el cruce y validación correspondiente en el marco del contrato y de sus competencias.

Respecto a la conformidad del segundo entregable (carta n.° 04-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ y su liquidación del servicio con carta n.° 05-2025-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ), emitió y suscribió la Conformidad de Prestación n.° 094-2025-OCR/IPD reconociendo un importe ascendente a S/ 24 134 869,90, pese a que correspondía únicamente la suma de S/ 7 884 598,49, generándose un exceso de S/ 16 250 271,41. Ello, como consecuencia de haber considerado **precios unitarios distintos** a los establecidos en el Contrato n.° 042-2025-SER-LIMA-IPD-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ, aplicando unilateralmente los valores contenidos en la solicitud de adenda formulada por el contratista mediante Carta n.° 02-2025-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ, con una diferencia de **S/ 16 179 430,46** (ver cuadros n.° 11 y 12), aun cuando, dicha modificación nunca fue aprobada ni formalizada por la Entidad; sumado al reconocimiento de **servicios de alquiler de salas de reuniones que no fueron efectivamente brindados** por el importe total de **S/ 70 840,95**, según lo confirmado por los establecimientos hoteleros (ver cuadro n.° 13 de la desviación de cumplimiento), a sabiendas de que no contaba con mecanismos de seguimiento y control que le permitieran verificar la efectiva ejecución de las prestaciones (según le fue comunicado en los informes de veeduría del cuadro n.° 7), y haber permitido que se archive los informes con las incidencias de incumplimientos del Contratista y la comunicación de existencia de información inexacta necesaria para validar las prestaciones ejecutadas, alertados con los informes n.° 041-2025-AGR de 8 de diciembre de 2025 y n.° 00114-2025 de 21 de diciembre de 2025.

Del mismo modo, en la misma Conformidad de Prestación n.° 094-2025-OCR/IPD que emitió y suscribió el exfuncionario, omitió identificación de las penalidades por mora en la ejecución de la prestación, derivadas de la presentación extemporánea del primer y segundo entregable el 22 de diciembre de 2025 (cartas n.° 03 y 04-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ y su liquidación del servicio), pese a que tenía conocimiento que el plazo contractual vencía el 10 de diciembre de 2025 (19 días de ejecución contractual), configurándose un retraso de doce (12) días calendario al plazo contractual, con una **penalidad cuantificada total de S/ 2 628 199,50**. Mas aun cuando desde la citada Conformidad no suscrita (adjunta al Memorando n.° 002289-2025-OCR/IPD), en su casillero "Observaciones: *completar solo en caso de existir penalidad*" consigno "NO APLICA"; luego, modificó el formato y lo suscribió digitalmente, donde precisó que el plazo de ejecución del servicio fue hasta 19 días calendarios contabilizados desde el 22 de noviembre de 2025, y el plazo de prestación del servicio fue 31 días al 22 de diciembre de 2025, pero con 00 días de retraso, ahora señalando en el rubro de observaciones sobre la procedencia de penalidades que *"la presente conformidad ha sido emitida en base a la documentación remitida"*

**PÁGINA EN
BLANCO**



a la OCR (EXP. OTDA0020250054192) y validado por el COJB con INFORME N.º 00119-2025", cuando ni el expediente administrativo ni los informes emitidos por el Comité Organizador contenían pronunciamiento alguno que sustentara la identificación de penalidades, el retraso en la presentación de los entregables y la determinación del importe a reconocer y pagar al Contratista.

De lo expuesto, el exfuncionario suscribió y emitió el Memorando n.º 002289-2025-OCR/IPD de 24 de diciembre de 2025, comunicando a la jefa de la Oficina General de Administración la conformidad del segundo entregable, señalando que se había verificado el cumplimiento de los Términos de Referencia y que se contaba con validación técnica operativa del Comité Organizador. Asimismo, adjuntó el Formato de Conformidad de Prestación n.º 094-2025-OCR/IPD, sin firma, por el importe de S/ 24 910 257,60, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) restante del monto contractual. Todo el expediente fue posteriormente derivado por la jefa de la Oficina General de Administración a la Unidad de Logística mediante proveído n.º 121291-2025- OGA/IPD de 24 de diciembre de 2025, a fin de continuar el trámite de pago; y, posteriormente, el funcionario remitió por correo electrónico de 24 de diciembre de 2025 a las 10:14 horas, al usuario de la Unidad de Logística con copia a la jefa de la Unidad de Logística (e), el formato modificado de la Conformidad de la Prestación n.º 094-2025-OCR/IPD ahora suscrito digitalmente y por el importe de S/ 24 134 869,90, a fin de que continúe el trámite de pago; lo que permitió la continuidad del proceso administrativo y financiero. Dicho proceso culminó con el reconocimiento y pago de prestaciones valorizadas con precios distintos a los contractualmente pactados, facturación de servicios no brindados, y la no aplicación de las penalidades correspondientes.

Dichas actuaciones resultan contrarias a las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales del IPD, aprobadas con Resolución n.º 060-2008-P/IPD de 18 de febrero de 2008, numeral II. FUNCIONES BÁSICAS, para el Jefe de la Oficina, literales b) y m), que establece "b) Planificar, organizar, conducir, ejecutar y controlar las actividades de la Oficina de Coordinación Regional" y "m) Otras que le asigne la Secretaría General en el ámbito de su competencia", sobre esta última, fue el Gerente General²² del IPD, que con Memorando Múltiple n.º 000008-2025-COJB/IPD de 23 de septiembre de 2025, le remitió una versión de los TDR, le reconoció como área usuaria del servicio y le dispone lo siguiente "se solicita en su condición de área técnica, la revisión del documento de referencia, según su competencia a efectos de continuar el procedimiento administrativo que corresponda, con la finalidad de garantizar el éxito de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025".

También, contraviene las funciones como área usuaria establecidas en el Reglamento de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada con Decreto Supremo n.º 009-2025-EF de 22 de enero de 2025, artículo 20, que señala: "El área usuaria es responsable, entre otras que establezca la Ley y el Reglamento, de las siguientes funciones a) Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la DEC (...) b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos. c) Emitir la conformidad de la ejecución de los contratos de bienes, servicios u obras (...)".

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. La señora Diana Claret Mori Gutiérrez, identificada con DNI n.º 07495632, quien se desempeñó como jefa de la Unidad de Logística (e) de la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte – IPD, del 17 de mayo de 2024 al 10 de octubre de 2025, y del 14 de noviembre de 2025 al 21 de enero de 2026, se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.º 002-2026-OCI-AC02-IPD de 5 de junio de 2026, notificado

**PÁGINA EN
BLANCO**



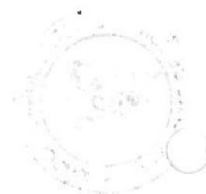
con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000010-2026-CG/EDUC de 5 de junio de 2026 a las 20:14 horas, con su Constancia de Notificación Electrónica, asimismo adquirió eficacia el 8 de junio de 2026 a las 19:57 horas según Constancia de Acuse de Recibo n.º 25655-2026/EDUC.

La referida exfuncionaria presentó con carta n.º 003-2026-DMG-DC/IPD recibida el 8 de junio de 2026, la solicitud de ampliación de plazo, y luego sus comentarios y aclaraciones con carta n.º 004-2026-DMG-DC/IPD recibida el 22 de junio de 2026, por mesa de partes del OCI del IPD, en sesenta y un (61) folios, adjuntando documentación sustentatoria.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por la señora Diana Claret Mori Gutiérrez, estos no desvirtúan su participación en el hecho observado, al no haber dirigido, controlado y supervisado, las actuaciones vinculadas a la indagación de mercado y la ejecución contractual (revisión de conformidades y cálculo del monto a pagar según modalidad de pago a precios unitarios) referido a la verificación del cumplimiento de la normativa de contratación pública; en los casos siguientes:

- Ante el requerimiento de la OCR a través del memorando n.º 002067-2025-OCR/IPD de 21 de noviembre del 2025 la exfuncionaria dispuso mediante proveído n.º 073486-2025- UL-OGA/IPD a su personal la atención del mismo, quien realizó la indagación del mercado, solicitando cotizaciones mediante correo electrónico de 21 de noviembre de 2025 a las 13:20 horas, a 172 proveedores (algunos de los cuales no contaban con experiencia integral vinculada al objeto contractual), otorgándoles plazo hasta las 15:10 horas del mismo día; luego reitera su correo electrónico a las 22:28 horas de esa misma fecha, requiriendo nuevamente cotizaciones a los mismos proveedores y adicionalmente a tres (3) empresas: empresas Corporación Alimentaria Maaz S.A.C. – CORALIMA S.A.C., Deperu Hub E.I.R.L. y Corporación Vega S.A.C., otorgándoles doce (12) minutos de plazo (hasta las 22:40 horas), y como resultado de lo antes citado, se advirtió que la única oferta recibida fue de estas empresas como Consorcio Bolivarianos Perú cuya única experiencia fue en el rubro de alimentación (a un extremo del objeto de contratación), aun cuando el rubro principal fue de alojamiento. Actos que la servidora validó mediante su informe n.º 050439-2025-ULOGA/IPD de 21 de noviembre de 2025, donde señaló a la jefa de la Oficina General de Administración que se proceda con las acciones pertinentes para la emisión de la carta de adjudicación al citado consorcio, y se continuó con el proceso de la contratación.
- Respecto al primer entregable previsto de los TDR (carta n.º 03-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ) que le fue derivado por la OCR mediante proveído n.º 011517-2025-OCR/IPD de 29 de diciembre de 2025, donde le indicó vincularlo al expediente OTDA0020250049257, es decir al plan de trabajo, el mismo que se encontraba pagado; la exfuncionaria recibió la indicación y dispuso la atención mediante proveído n.º 090039-2025-UL-OGA/IPD de la misma fecha, a su personal, quien vinculó el expediente al plan de trabajo y archivó el documento en el Sistema de Gestión Documental. Teniendo conocimiento que no había conformidad del área usuaria ni la determinación de penalidades por mora en la ejecución de prestaciones. No obstante, se advierte que la jefa de la Unidad de Logística (e) no supervisó que se haya verificado el cumplimiento de la normativa de contratación pública en la ejecución contractual, teniendo conocimiento que no había conformidad del área usuaria ni la determinación de penalidades por mora en la ejecución de prestaciones, aun cuando mediante informe n.º 050610-2025-UL-OGA/IPD de 12 de diciembre de 2025, había declarado IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo para presentar el segundo entregable, realizada por el Contratista mediante carta n.º 001-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ de 10 de diciembre de 2025. Correspondiendo la aplicación de la penalidad por un importe de S/ 1 314 099,75, ya que este entregable fue presentado extemporáneamente el 22 de diciembre de 2025, debiendo hacerlo el 10 de

**PÁGINA EN
BLANCO**



diciembre, con un retraso de 12 días calendario.

- Respecto al segundo entregable previsto en los TDR (adjunto a la carta n.º 04-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ), y su liquidación del servicio (carta n.º 05-2025-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ), le llegaron a la exfuncionaria con proveído n.º 121291-2025-OGA/IPD de 24 de diciembre de 2025, en ese mismo día lo **derivó** para su atención a su personal con proveído n.º 089078-2025-UL-OGA/IPD, luego con correo electrónico del jefe de la OCR le remitió a ambos la Conformidad de la Prestación n.º 094-2025-OCR/IPD suscrita digitalmente por el mismo, donde detalló que el importe a pagar fue S/ 24 134 869,90. Sobre el cual se ha determinado un exceso de S/ 16 179 430,46, toda vez que, consideró precios unitarios distintos a los pactados en el Contrato n.º 042-2025-SER-LIMA-IPD-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ, habiéndose aplicado los precios consignados en la solicitud de adenda del Contratista presentada con carta n.º 02-2025-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ; aun cuando, dicha modificación nunca fue aprobada ni formalizada por la Entidad. Sin embargo, la mencionada jefa no supervisó que se haya verificado la conformidad respecto al cálculo del monto a pagar considerando la modalidad de pago a precios unitarios contemplados en la CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL del referido contrato, conforme a lo previsto en la normativa de contratación pública.
- Asimismo, en la citada Conformidad de la Prestación, el jefe de la OCR consignó, entre otros aspectos, que el plazo de ejecución del servicio fue hasta 19 días calendarios contabilizados desde el 22 de noviembre de 2025 (es decir que culminaba el 10 de diciembre de 2025), y el plazo de prestación del servicio terminó siendo 31 días desde el 22 de diciembre de 2025, con 00 días de retraso, sin indicar en el rubro de observaciones la procedencia de penalidades. Sin embargo, dada la inexactitud en los plazos de la prestación del servicio, la mencionada jefa no supervisó que se haya verificado el cumplimiento de la normativa de contratación pública en la ejecución contractual respecto a la determinación de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, aun cuando mediante informe n.º 050610-2025-UL-OGA/IPD de 12 de diciembre de 2025, declaró IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo para presentar del segundo entregable, realizada por el Contratista mediante carta n.º 001-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ de 10 de diciembre de 2025. Correspondiendo la aplicación de la penalidad por un importe de S/ 1 314 099,75, ya que este entregable fue presentado extemporáneamente el 22 de diciembre de 2025, debiendo hacerlo el 10 de diciembre, con un retraso de 12 días calendario.

Por lo que, dio continuidad al trámite del segundo entregable, **emitiendo y suscribiendo** el proveído n.º 089285-2025-UL-OGA/IPD de 24 de diciembre de 2025, trasladando a la Unidad de Finanzas el expediente para su atención, sin embargo, la jefa de la Unidad de Finanzas con proveído n.º 046410-2025-UF-OGA/IPD de 26 de diciembre de 2025, le indicó por SGD evaluar la aplicación de penalidad, a lo que la servidora desestimó las observaciones **emitiendo y suscribiendo** el proveído n.º 089731-2025-UL-OGA/IPD de 27 de diciembre de 2025, devolviendo el expediente a la Unidad de Finanzas, con la precisión: "1. No corresponde aplicar penalidad", sin sustento técnico y legal, para que se prosiga con el pago. Lo que permitió la prosecución del proceso administrativo y financiero. Dicho proceso culminó con el reconocimiento y pago de prestaciones valorizadas con precios distintos a los contractualmente pactados y la no aplicación de las penalidades correspondientes.

Sus actuaciones resultan contrarias a las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución n.º 440-2006-P/IPD de 8 de noviembre de 2006, sobre la Unidad de Logística, para el Jefe de Unidad en el numeral III. FUNCIONES ESPECÍFICAS, literal a) establece "Planificar, organizar, dirigir,

**PÁGINA EN
BLANCO**



coordinar, controlar y supervisar las actividades de los procesos técnicos del Sistema de Abastecimiento, servicios auxiliares y del control patrimonial del IPD”.

También, contraviene las funciones como Dependencia Encargada de Contrataciones establecidas en el Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada con Decreto Supremo n.° 009-2025-EF de 22 de enero de 2025, artículo 14, que señala:

“14.2. La DEC, a través de los compradores públicos, es responsable de las siguientes acciones, entre otras establecidas en la Ley y en el Reglamento:

(...)

j) Realizar el monitoreo y evaluación de la ejecución contractual de todos los contratos suscritos por la entidad contratante bajo el ámbito de la Ley y el Reglamento, incluyendo el de los contratos menores, salvaguardando el cumplimiento de la normativa de contratación pública.

(...)

k) Revisar la conformidad de la contratación emitida por el área usuaria, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa de contratación pública en la ejecución contractual. Esta revisión no incluye la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales o aspectos técnicos del requerimiento que corresponden al área usuaria (...)

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

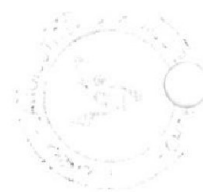
6. La señora Katherine Giuliana Palomino Polar, identificada con DNI n.° 46464591, quien se desempeña como Profesional II - Especialista de Planeamiento y Presupuesto en la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales del Instituto Peruano del Deporte – IPD del 12 de noviembre de 2025 a la fecha, fue notificada con Cédula de Notificación n.° 006-2026-OCI-AC02-IPD notificada personalmente el 8 de junio de 2026 a las 12:40 horas.

La referida servidora presentó su solicitud de ampliación de plazo por correo electrónico de 15 de junio de 2026 a las 15:04 de forma extemporánea, y luego alcanzó sus comentarios y/o aclaraciones de forma extemporánea mediante el documento denominado Cédula de Notificación n.° 006-2026-OCI-AC02-IPD sin fecha, recibido por correo electrónico [REDACTED] el 22 de junio de 2026 a las 12:16 horas, en seis (6) folios, sin adjuntar documentación sustentatoria.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por la señora Katherine Giuliana Palomino Polar, estos no desvirtúan su participación en el hecho observado, por lo siguiente:

- Durante la ejecución del servicio, la servidora tomó conocimiento, mediante los doce (12) informes de veeduría que le fueron derivados por el jefe de la OCR, con proveídos n.° 010205, 010255, 010414, 010423, 010524, 010515, 010721, 010742, 010744, 010743, 010748, 010758, 010929, 011387, 011391, 011379, 011452, 011461, 011479 y 011517-2025-OCR/IPD de 24, 26 y 28 de noviembre y 1, 2, 2, 5, 8, 8, 8, 10 y 10 de diciembre 2025, respectivamente; los cuales comunicaron diversas incidencias advertidas durante la ejecución diaria del servicio, como la ausencia de reportes situacionales con corte diario que permitieran efectuar el monitoreo y control del avance de las prestaciones, desconocimiento del detalle de los hoteles y alojamientos efectivamente utilizados, recomendándose implementar mecanismos de seguimiento diario y requerir al contratista y/o al equipo de alojamiento del Comité Organizador la remisión de información y reportes pertinentes; los cuales recibió y archivó en el Sistema de Gestión Documental (SGD) sin

**PÁGINA EN
BLANCO**



evidenciarse acciones que contribuyeran a controlar la correcta utilización de los recursos públicos destinados a la ejecución del contrato.

- Asimismo, el jefe de la OCR le hizo de **conocimiento y para su atención** con proveído n.º 010929-2025-OCR/IPD de 12 de diciembre de 2025 y proveído n.º 011391-2025-OCR/IPD de 23 de diciembre de 2025, respectivamente, el informe n.º 041-2025-AGR de 8 de diciembre de 2025, emitido por el equipo de Acomodaciones del Comité Organizador, donde se advertían otras incidencias de incumplimientos del Contratista los cuales eran materia de aplicación para "Otras penalidades" que requerían iniciar el procedimiento establecido en el numeral 12.3 de la CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES del contrato n.º 042-2025-SER-LIMA-IPD CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ, así como, el informe n.º 00114-2025 de 21 de diciembre de 2025, emitido por el citado equipo, donde se comunicó la existencia de información inexacta del servicio debido a que los establecimientos hoteleros no proporcionaron la documentación necesaria para validar las prestaciones ejecutadas. Ambos informes fueron **recibidos y vinculados** por la servidora al expediente OTDA0020250054192" (correspondiente al segundo entregable) en el SGD, sin evidenciarse acciones respecto a las incidencias que comprometían la correcta ejecución del gasto, la confiabilidad de la información que sustentaría futuras valorizaciones para el uso eficiente de los recursos presupuestales asignados a la OCR.
- De igual manera, habiendo recibido mediante proveído n.º 011479-2025-OCR/IPD de 26 de diciembre de 2025, el expediente del primer entregable del citado contrato (carta n.º 03-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ) por el jefe de la OCR **para su atención correspondiente**, elaboró el proveído n.º 011517-2025-OCR/IPD de 29 de diciembre de 2025, suscrito por su jefatura dirigido a la Unidad de Logística con la indicación de **vincularlo** al expediente del plan de trabajo, el mismo que ya se encontraba pagado, sin evidenciarse acciones de monitoreo que garanticen el uso eficiente de los recursos presupuestales asignados a la OCR. Toda vez que, existía incumplimiento en el plazo contractual para presentación del primer entregable cuya penalidad ascendió a S/ 1 314 099,75.
- Finalmente, pese a conocer los incumplimientos y las limitaciones advertidas para verificar la efectiva ejecución de las prestaciones contratadas, la servidora recibió del jefe de la OCR mediante proveídos n.º 011461 y 11452-2025- OCR/IPD de 23 de diciembre de 2025, el expediente del segundo entregable del citado contrato (carta n.º 04-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERU) y la liquidación diaria (carta n.º 05-2025-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ) del Contratista, **para su atención**, por lo cual, elaboró el proyecto del memorando n.º 002289-2025-OCR/IPD de 24 de diciembre de 2025, suscrito por su jefatura con el cual se comunicó a la jefa de la Oficina General de Administración la conformidad del segundo entregable; sin realizar acciones de monitoreo que garanticen el uso eficiente de los recursos presupuestales asignados a la OCR, verificando las incidencias advertidas, en los precios unitarios usados en la liquidación alcanzada distintos al contrato (habiéndose calculado un exceso de S/ 16 179 430,46), facturación de alquiler de salas de reuniones no brindadas por el importe del S/ 70 840,95, y presentación tardía del segundo entregable (penalidad que ascendió a S/ 1 314 099,75).

Dicho memorando n.º 002289-2025-OCR/IPD, comunicó a la jefa de la Oficina General de Administración la conformidad respecto al segundo entregable presentado por el Contratista, siendo posteriormente derivado con proveído n.º 121291-2025-OGA/IPD de 24 de diciembre de 2025, a la Unidad de Logística para su atención, a fin de continuar con ello el trámite administrativo y financiero, que culminó con el reconocimiento del pago de prestaciones valorizadas con precios distintos a los contractualmente pactados, servicios no brindados y sin aplicación de penalidades correspondientes.

PÁGINA EN
BLANCO



A tal efecto, las actuaciones resultan contrarias a sus funciones inherentes al cargo asignadas en el Anexo n.º 4 del Proceso CAS n.º 210-2025-IPD, específicamente la prevista en el literal a) del numeral III "Características del puesto y/o cargo", referida a *"Monitorear los recursos presupuestales asignados a la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales y a los Consejos Regionales del Deporte, a fin de garantizar su uso eficiente y oportuno"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

7. Además, la señora **Laura Helena Delgado Aparicio**, identificada con DNI n.º 42426865, quien se desempeñó como jefa de la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte – IPD, del 25 de noviembre de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026 se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.º 005-2026-OCI-AC02-IPD de 5 de junio de 2026, notificado con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000013-2026-CG/EDUC de 5 de junio de 2026 a las 20:29 horas, con su Constancia de Notificación Electrónica, asimismo adquirió eficacia el 8 de junio de 2026 a las 11:08 horas según Constancia de Acuse de Recibo n.º 25464-2026/EDUC, no remitió comentarios o aclaraciones con relación a la desviación de cumplimiento comunicada por la comisión de auditoría.

Por lo que, se identifica la participación de la señora Laura Helena Delgado Aparicio en los hechos observados por haber formalizado y continuado el Procedimiento de Selección No Competitivo – Contratación Directa n.º 032-2025-IPD/DE "Servicio de gestión para el alojamiento, alimentación y alquiler de salas para reuniones para los participantes de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025", mediante la suscripción del Contrato n.º 042-2025-SER-LIMA-IPD-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ bajo la modalidad de precios unitarios, sin verificar o evaluar la experiencia integral por parte de las empresas conformantes del Consorcio Bolivarianos Perú, finalmente adjudicadas.

Asimismo, por no haber coordinado y controlado las actividades del área usuaria y la Unidad de Logística en el marco del contrato n.º 042-2025-SER-LIMA-IPD-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ, por permitir la prosecución del trámite del expediente de la conformidad del segundo entregable (Carta n.º 04-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ) alcanzado con memorando n.º 002289-2025-OCR/IPD de 24 de diciembre de 2025, sin advertir la identificación y posterior determinación de las penalidades por mora en la ejecución de la prestación, y no pronunciamiento respecto a la conformidad del primer entregable (Carta n.º 03-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ); dichos entregables fueron presentados con doce (12) días calendario de retraso respecto del plazo contractual establecido, cuya penalidad ascendió a S/ 2 628 199,50. A lo anterior se añade que, mediante oficio n.º 000819-2025- OGA/IPD de 13 de diciembre de 2025, la funcionaria le comunicó al Consorcio la IMPROCEDENCIA de su solicitud de ampliación de plazo para presentar el segundo entregable del contrato, realizada por el Contratista mediante carta n.º 001-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ de 10 de diciembre de 2025. No obstante, mediante proveído n.º 121038-2025-OGA/IPD de la misma fecha, derivó la documentación a la Unidad de Logística para su revisión, sin disponer acciones adicionales orientadas a verificar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales ni evaluar la eventual aplicación de penalidades por mora derivadas de la presentación extemporánea de la documentación.

Dichas actuaciones resultan contrarias a las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución n.º 440-2006-P/IPD de 8 de noviembre de 2006, de la Oficina General de Administración para el Jefe de Oficina, en su numeral II FUNCIONES BÁSICAS, literal g) el cual establece *"Conducir, ejecutar*

**PÁGINA EN
BLANCO**

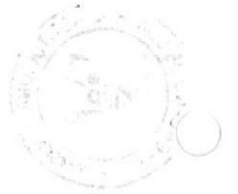


y controlar las acciones propias del sistema de tesorería para el pago de las obligaciones contraídas", así como en el numeral III. FUNCIONES ESPECÍFICAS, literales a) y d) referidas a "Planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades de los Sistemas Administrativos de contabilidad, tesorería, personal, abastecimiento e informática" y "Planificar, dirigir, ejecutar y controlar las acciones de abastecimiento de bienes y servicios, evaluando los procesos técnicos de adquisición de bienes y contrataciones de servicios, de conformidad con las normas y disposiciones legales aplicables".

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.



**PÁGINA EN
BLANCO**



IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación ***"Funcionarios y servidores del IPD realizaron el planeamiento tardío de las contrataciones de bienes y servicios, lo cual derivó en contratar por situación de emergencia. Luego, contrataron con consorcio sin experiencia integral en el objeto contractual, y omitieron accionar ante los incumplimientos en la ejecución del servicio; lo que no facilitó el control de las prestaciones y que posteriormente se le reconozca al proveedor pagos en exceso por aplicación de precios unitarios distintos a los establecidos, servicios no brindados y penalidades no aplicadas, por la suma total de S/ 18 878 470,91 de perjuicio económico al Estado"*** están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación ***"Funcionarios y servidores del IPD realizaron el planeamiento tardío de las contrataciones de bienes y servicios, lo cual derivó en contratar por situación de emergencia. Luego, contrataron con consorcio sin experiencia integral en el objeto contractual, y omitieron accionar ante los incumplimientos en la ejecución del servicio; lo que no facilitó el control de las prestaciones y que posteriormente se le reconozca al proveedor pagos en exceso por aplicación de precios unitarios distintos a los establecidos, servicios no brindados y penalidades no aplicadas, por la suma total de S/ 18 878 470,91 de perjuicio económico al Estado"*** están desarrollados en el Apéndice n.º 3 del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el Apéndice n.º 1.

**PÁGINA EN
BLANCO**



VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Instituto Peruano del Deporte, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a la documentación del proceso de contratación del "Servicio de gestión para el alojamiento, alimentación y alquiler de salas para reuniones para los participantes de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025", proporcionada por el Comité Organizador de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025 (en adelante, "COJB" o "Comité Organizador"), la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales (en adelante, "OCR"), la Oficina General de Administración (en adelante, "OGA") y la Unidad de Logística del Instituto Peruano del Deporte (en adelante, "IPD" o "Entidad"), relacionada con la planificación, actuaciones preparatorias, gestión contractual y ejecución de la citada contratación, así como de la documentación vinculada a la implementación de medidas para la organización de los referidos Juegos Deportivos, se ha determinado lo siguiente:

- **Demoras en el planeamiento del servicio propiciaron la contratación por causal de situación de emergencia.**

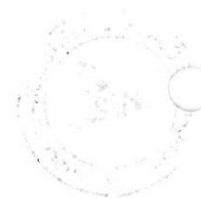
Ello en razón a que, desde el 6 de marzo de 2025 que se instaló el Comité Organizador se conocía el interés nacional de contar oportunamente con los bienes, servicios y obras necesarios para la ejecución de los juegos que se llevarían a cabo desde el 22 de noviembre al 7 de diciembre de 2025.

Asimismo, la Ley n.º 32394, autorizó al IPD la aprobación de Reglas Especiales de Contratación para los procedimientos de selección bajo la modalidad de Licitación Pública o Concurso Público Abreviado y del listado de los bienes, servicios y obras a incluirse en esta modalidad, pese a ello, el Presidente del COJB con el visto bueno de su Secretario Técnico dejaron transcurrir 57 días calendario desde la publicación de la citada Ley, hasta el acto resolutivo que aprobó solamente las referidas reglas. Asimismo, el Secretario Técnico del COJB desde su instalación, dejó transcurrir 174 días calendario hasta solicitar a las diversas áreas orgánicas y usuarias del IPD la relación de bienes y servicios identificados para la preparación y desarrollo del evento, y 196 días calendario hasta que remitió los requerimientos de bienes y servicios para la revisión de las áreas técnicas del IPD. Viéndose obligada la Entidad a solicitar la emisión del decreto de urgencia que autorice contratar aplicando el mecanismo de contratación no competitiva ante ocurrencia de situación de emergencia.

- **Términos de Referencia (TDR) aprobados sin mecanismos de verificación y validación de las prestaciones ni criterios mínimos para el desembolso del 50% del monto contratado, agravado con la selección y adjudicación de un proveedor sin experiencia acreditada en la totalidad del objeto contractual.**

Los TDR fueron aprobados por el jefe de la OCR sin contar con mecanismos de verificación y validación de las prestaciones, que exigieran al contratista la presentación de documentación o reportes durante la ejecución contractual (forma, medio de envío y oportunidad), lo cual no facilitó a la Entidad para efectuar su control adecuado, oportuno y verificable del desarrollo del servicio y del cumplimiento de las condiciones pactadas. Además, no contemplaron criterios mínimos para la conformidad al plan de trabajo (oportunidad de presentación, contenido, estructura, detalle y mecanismos de validación), pese a que constituía el sustento para efectuar

**PÁGINA EN
BLANCO**



el pago equivalente al 50 % del monto total contratado, privando al IPD de condiciones objetivas para el desembolso de recursos públicos.

Los citados TDR fueron remitidos a la jefa de la Unidad de Logística el 21 de noviembre de 2025, quien validó una consulta al mercado que incorporó en una segunda invitación a 3 proveedores adicionales, otorgando 12 minutos para la presentación de sus cotizaciones, siendo esas empresas en Consorcio las únicas que presentaron su oferta, de las cuales solo una registraba una actividad económica parcialmente vinculada al objeto contractual, no relacionada al componente principal (alojamiento), pese a ello la Unidad de Logística sustentó la adjudicación del servicio que se formalizó mediante carta de 22 de noviembre de 2025 emitida por el jefe (e) de la Oficina General de Administración, disponiéndose el inicio inmediato de la prestación.

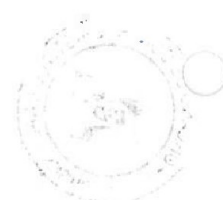
- **En cuanto a la ejecución contractual del servicio.**

Luego del desembolso por la presentación del plan de trabajo, el Contratista presentó el primer entregable previsto de los TDR, en relación al cual el jefe de la OCR, solicitó a la jefatura de la Unidad de Logística su vinculación con el expediente del plan de trabajo en el SGD, sin que se evidencie la verificación del cumplimiento de obligaciones contractuales, la aplicación de las penalidades por mora en la ejecución de la prestación ni la emisión de conformidad del área usuaria, situación que no fue observada por dicha unidad.

Mientras que, para el segundo entregable previsto en los TDR (el cual comprendía información acumulada del primer y segundo entregable) el jefe de la OCR emitió la conformidad sin formular observaciones, pese a tener conocimiento de que como área usuaria no contaba con reportes situacionales diarios detallados de los establecimientos hoteleros ni de las personas efectivamente alojadas, que permitieran corroborar o sustentar la información presentada por el Contratista referida a los servicios de alojamiento, alimentación y alquiler de salas de reunión, situación advertida en diversos informes que además le daban cuenta de incidencias vinculadas a incumplimientos contractuales que configuraban hechos sujetos a la aplicación de "Otras penalidades", sin adoptar acciones orientadas a activar o tramitar el procedimiento previsto contractualmente para su evaluación y aplicación, además de la aplicación de las penalidades por mora en la ejecución de la prestación.

Aunado a ello, los entregables presentados por el Contratista se encontraban incompletos respecto de la información y documentación exigida en los Términos de Referencia adjuntos a las Bases Estándar del Procedimiento de Selección, así como de los compromisos asumidos en la "Matriz de Reporte de Entregables de la Gestión de Alojamiento, Alimentación y Alquiler de Salas" incorporada en el plan de trabajo que fue formulado por el propio Contratista con la conformidad de la Entidad, cuando correspondían iniciar el trámite de la subsanación, conforme a lo establecido en el numeral 9.2. de la CLÁUSULA NOVENO: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO del contrato. Cabe mencionar que dichos informes de incidencias en la ejecución contractual y entregables fueron también de conocimiento de la especialista de Planeamiento y Presupuesto de la OCR, quien archivó en el SGD los primeros, y no realizó acciones de monitoreo que garanticen el uso eficiente de los recursos asignados a su oficina.

**PÁGINA EN
BLANCO**



- En lo referido al pago al Contratista correspondiente al segundo entregable.

El jefe de la OCR con el conocimiento de la especialista de Planeamiento y Presupuesto de la OCR, la jefa de la Unidad de Logística (e) y la jefa de la Oficina General de Administración, tramitaron el segundo entregable por un monto total a pagar de S/ 24 134 869,90, con un exceso de S/ 18 878 470,91 a favor del Contratista, correspondiente a S/ 16 179 430,46 por precios unitarios distintos a los pactados en el Contrato n.° 042-2025-SER-LIMA-IPD-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ, S/ 2 628 199,50 por penalidades no aplicadas por mora en la ejecución de la prestación y S/ 70 840,95 por servicios de salas de reuniones no brindados facturados por el Contratista (no identificados por el jefe de la OCR).

Los hechos señalados incumplieron lo previsto en los artículos n.° 5, 46, 67 y 69 de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, los artículos n.° 20, 44, 48, 104, 110, 119, 120 y 144 del Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, las cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Novena y Duodécima del Contrato n.° 042-2025-SER-LIMA-IPD-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ, y el literal b) del artículo 5 de la Resolución Suprema n.° 002-2025-MINEDU de 26 de febrero de 2025, lo que conllevó a recurrir a procedimiento de selección no competitivo por causal de situación de emergencia, no facilitó el control del servicio, y que posteriormente se le reconozca al Contratista pagos de prestaciones valorizadas con precios unitarios distintos a los pactados, servicios no brindados y penalidades no aplicadas, por la suma total de S/ 18 878 470,91 de perjuicio económico al Estado.
(Observación n.° 1)





**PÁGINA EN
BLANCO**



VII. RECOMENDACIONES

Al Presidente del Instituto Peruano del Deporte:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15º de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer la elaboración de lineamientos para la distribución de responsabilidades y plazos para la organización de eventos deportivos de gran envergadura.
(Conclusión n.º 1)
2. Disponer la elaboración de una guía para orientar en la estructura y el contenido mínimo de los términos de referencia o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar.
(Conclusión n.º 1)
3. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los exfuncionarios y servidores públicos del Instituto Peruano del Deporte comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

4. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.º 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1)



PÁGINA EN
BLANCO



VIII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la observación.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4: Copia simple de la Resolución de Presidencia n.º 000080-2025-P/IPD con firma digital de 25 de agosto de 2025.
- Apéndice n.º 5: Copia certificada del Contrato n.º 042-2025-SER-LIMA-IPD-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ de 28 de noviembre de 2025.
- Apéndice n.º 6: Copia simple de la Resolución Suprema n.º 002-2025-MINEDU de 26 de febrero de 2025.
- Apéndice n.º 7: Copia simple de la Nota de Prensa de 12 de febrero de 2025.
- Apéndice n.º 8: Copia certificada del acta n.º 001-2025-CO-B denominada Acta de instalación primera sesión del "Comité Organizador de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025" de 6 de marzo de 2025.
- Apéndice n.º 9: Copia simple de la Resolución Suprema n.º 013-2025-MINEDU de 13 de noviembre de 2025.
- Apéndice n.º 10: Copia simple de la Resolución de Presidencia n.º 000115-2025-P/IPD con firma digital de 6 de noviembre de 2025.
- Apéndice n.º 11: Copias certificadas del acta n.º 003-2025-CO-B denominada Acta de la tercera sesión del "Comité Organizador de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025" de 20 de mayo de 2025, que anexa oficio circular de n.º 000004-2025-COJB/IPD de 16 de mayo de 2025.
- Apéndice n.º 12: Copias certificadas del acta n.º 004-2025-CO-B denominada Acta de la cuarta sesión del "Comité Organizador de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025" de 24 de junio de 2025, que anexa oficio circular n.º 000005-2025-COJB/IPD de 19 de junio de 2025.
- Apéndice n.º 13: Copia simple del Oficio n.º 000181-2025-UL-OGA/IPD con firma digital de 27 de agosto de 2025.
- Apéndice n.º 14: Copias certificadas del acta n.º 006-2025-CO-B denominada Acta de la quinta sesión del "Comité Organizador de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025" de 10 de julio de 2025, que anexa el oficio circular n.º 000006-2025-COJB/IPD de 9 de julio de 2025.
- Apéndice n.º 15: Copias simples del oficio n.º 02939-2025-MINEDU/SG con firma digital de 12 de diciembre de 2025, que adjunta el oficio n.º 000736-2025-P/IPD con firma digital de 2 de julio de 2025, el informe n.º 000131-2025-UPTO-OPP/IPD con firma digital de 2 de julio de 2025, dos (2) correos electrónicos de 10 de julio de 2025, y documento denominado "Información complementaria al informe n.º 000131-2025-UPTO-OPP, SINAS 0658087".
- Apéndice n.º 16: Copia simple de la Resolución de Presidencia n.º 000079-2025-P/IPD con firma digital del 20 de agosto de 2025.
- Apéndice n.º 17: Copia simple del Memorando múltiple n.º 000001-2025-COJB/IPD con firma digital de 27 de agosto de 2025.
- Apéndice n.º 18: Copia simple del Memorando múltiple n.º 000002-2025-COJB/IPD con firma digital de 2 de setiembre de 2025.
- Apéndice n.º 19: Copia simple del Informe n.º 001358-2025-UL-OGA/IPD con firma digital de 8 de setiembre de 2025.
- Apéndice n.º 20: Copia simple del Memorando n.º 005792-2025-OGA/IPD con firma digital de 8 de setiembre de 2025.
- Apéndice n.º 21: Copia simple del Memorando n.º 000795-2025-COJB/IPD con firma digital de 12 de setiembre de 2025.



**PÁGINA EN
BLANCO**



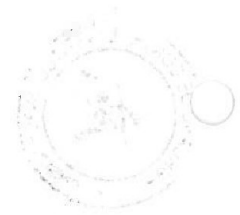
- Apéndice n.° 22: Copias simples de Memorando múltiple n.° 000008-2025-COJB/IPD con firma digital de 23 de setiembre de 2025 y anexos: Términos de Referencia y cuadro con la distribución de contrataciones por área usuaria.
- Apéndice n.° 23: Copias simples del Memorando Múltiple n.° 000010-2025-COJB/IPD con firma digital de 26 de setiembre de 2025 y cuadro con la distribución de unidades orgánicas IPD.
- Apéndice n.° 24: Copias simples del Memorando n.° 001884-2025-OCR/IPD con firma digital de 28 de octubre de 2025, que anexa, los Términos de Referencia del "Servicio de agenciamiento de pasajes aéreos nacionales e internacionales, alojamiento y alimentación para los XX Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025" con firma digital de 28 de octubre de 2025 y el pedido de servicio n.° 004461 con firma digital de 1 de octubre de 2025.
- Apéndice n.° 25: Copia simple del Informe n.° 000157-2026-UL-OGA/IPD con firma digital de 20 de enero de 2026.
- Apéndice n.° 26: Copias simples del Memorando n.° 000156-2026-GG/IPD con firma digital de 3 de marzo de 2026, que anexa el informe n.° 050404-2025-UL-OGA/IPD con firma digital de 18 de noviembre de 2025, informe n.° 000916-2025-OAJ/IPD con firma digital de 19 de noviembre de 2025 y el oficio n.° 001565-2025-P/IPD con firma digital de 19 de noviembre de 2025.
- Apéndice n.° 27: Copias simples del Memorando n.° 002067-2025-OCR/IPD con firma digital de 21 de noviembre de 2025, que contiene los Términos de Referencia del "Servicio de gestión para el alojamiento, alimentación y alquiler de salas para reuniones para los participantes de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025" con firma digital de 21 de noviembre de 2025 y el Pedido de Servicio N.° 006354 de 21 de noviembre de 2025.
- Apéndice n.° 28: Copias simples del Memorando n.° 001715-2025-OCR/IPD con firma digital de 1 de octubre de 2025, que anexa los Términos de Referencia del "Servicio de agenciamiento de pasajes aéreos nacionales e internacionales, alojamiento y alimentación para los XX Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025" con firma digital de 1 de octubre de 2025.
- Apéndice n.° 29: Copias simples del Proveído n.° 008488-2025-OCR/IPD con firma digital de 3 de octubre de 2025, que contiene los Términos de Referencia del "Servicio de agenciamiento de pasajes aéreos nacionales e internacionales, alojamiento y alimentación para los XX Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025" con firma digital de 3 de octubre de 2025.
- Apéndice n.° 30: Copias simples del Memorando n.° 000030-2026-OCR/IPD con firma digital de 12 de enero de 2026, y del correo electrónico de 21 de noviembre de 2025 del usuario ap [REDACTED]
- Apéndice n.° 31: Copias simples de los proveídos n.° 073486-2025-UL-OGA/IPD y n.° 117987-2025-OGA/IPD ambos con firma digital de 21 de noviembre de 2025.
- Apéndice n.° 32: Copias simples de correo electrónico de 27 de enero de 2026 que adjunta escrito s/n de 26 de enero de 2025; documento s/n de 26 de enero de 2026; Acta notarial que adjunta dos (2) correos electrónicos de 21 de noviembre de 2025 emitido por el usuario ap [REDACTED] Anexo n.° 4, Anexo n.° 5, Anexo n.° 6, Anexo n.° 7, y términos de referencia; y el oficio circular n.° 000001-2026-OCI/IPD con firma digital de 19 de enero de 2026 remitido con correo electrónico de 20 de enero de 2026.

**PÁGINA EN
BLANCO**



- Apéndice n.º 33: Copias simples del Informe n.º 050439-2025-UL-OGA/IPD con firma digital de 21 de noviembre de 2025, que adjunta el correo electrónico de 21 de noviembre de 2025 de cotización, anexo n.º 4, promesa formal de consorcio, anexo n.º 5, anexo n.º 6, anexo n.º 7, dos (2) correos electrónicos de 21 de noviembre de 2025, cuadro denominado Ficha única del Proveedor, y proyecto de carta de adjudicación.
- Apéndice n.º 34: Copia fedateada digitalmente del Informe de Regularización de Interacción con el Mercado n.º 002-2025-IPD-OGA-UL-CPH de 25 de noviembre de 2025.
- Apéndice n.º 35: Copias simples de los reportes de consulta RUC de las empresas Corporación Alimentaria Maaz S.A.C. - CORALIMA S.A.C. con RUC n.º 20600225805, Deperu Hub E.I.R.L. con RUC n.º 20607967912 y Corporación Vega S.A.C. con RUC n.º 20502257987.
- Apéndice n.º 36: **Industrias Concreteras José David EIRL**
- Copia simple de correo electrónico de respuesta de 21 de enero de 2026.
- Lufasa SAC**
- Copia simple de correo electrónico de respuesta de 21 de enero de 2026.
- Gin Inversiones SAC**
- Copia simple de correo electrónico de respuesta de 22 de enero de 2026.
- Los Portales SA**
- Copias simples de correo electrónico de respuesta de 27 de enero de 2026, que adjunta carta SN.
- Importaciones Hiraoka S.A.C**
- Copia simple de correo electrónico de respuesta de 27 de enero de 2026.
- Corporación Peruana de Mobiliario COPEMO SAC**
- Copias simples de correo electrónico de respuesta de 13 de febrero de 2026, que adjunta carta N° 12022026 de 12 de febrero de 2026.
- Wsilvap EIRL**
- Copia simple Reportes de consulta RUC.
- MG Group Construcción y Servicios Generales SAC**
- Copia simple Reporte de ficha única del proveedor.
 - Copia simple Reporte de consulta RUC.
- Equisoft Perú SAC**
- Copia simple Reporte de ficha única del proveedor.
 - Copia simple Reporte de consulta RUC.
- Decoraciones Tito EIRL**
- Copia simple Reporte de ficha única del proveedor.
 - Copia simple Reporte de consulta RUC.
- Goods Island Partners SAC - PRALIMA**
- Copia simple Reporte de ficha única del proveedor.
 - Copia simple Reporte de consulta RUC.
- Inversiones Cristo Moreno SAC**
- Copia simple Reporte de ficha única del proveedor.
 - Copia simple Reporte de consulta RUC.
- Corporación Kale Peru SAC**
- Copia simple Reporte de ficha única del proveedor.
 - Copia simple Reporte de consulta RUC.
- J y P Corner SAC**

PÁGINA EN
BLANCO



- Copia simple Reporte de ficha única del proveedor.
- Copia simple Reporte de consulta RUC.
- Apéndice n.º 37: Copias simples de correo electrónico de 21 de noviembre de 2025 de cotización con adjuntos anexo n.º 4, promesa formal de consorcio, anexo n.º 5, anexo n.º 6, anexo n.º 7 y cuadro denominado Ficha única del Proveedor.
- Apéndice n.º 38: Copias simples de la Carta n.º 000760-2025-OGA/IPD con firma digital de 21 de noviembre de 2025, correo electrónico de notificación de 21 de noviembre de 2025; Carta n.º 000759-2025-OGA/IPD con firma digital de 21 de noviembre de 2025, correo electrónico de notificación de 21 de noviembre de 2025; y Carta n.º 000771-2025-OGA/IPD con firma digital de 22 de noviembre de 2025.
- Apéndice n.º 39: Copias simples de la Carta n.º 000765-2025-OGA/IPD con firma digital de 22 de noviembre de 2025 y correo electrónico de notificación de 22 de noviembre de 2025.
- Apéndice n.º 40: Copias simples del memorando n.º 004874-2025-UPTO-OPP/IPD con firma digital de 26 de noviembre de 2025 y Certificación de crédito presupuestario n.º 004559-2025 de 25 de noviembre de 2025.
- Apéndice n.º 41: Copia simple del Informe n.º 050479-2025-UL-OGA/IPD con firma digital de 26 de noviembre de 2025.
- Apéndice n.º 42: Copia simple del Memorando n.º 008707-2025-OGA/IPD con firma digital de 26 de noviembre de 2025.
- Apéndice n.º 43: Copia simple del Informe n.º 000941-2025-OAJ/IPD con firma digital de 26 de noviembre de 2025.
- Apéndice n.º 44: Copia simple de la Resolución de Presidencia n.º 000149-2025-P/IPD con firma digital de 26 de noviembre de 2025.
- Apéndice n.º 45: Copia simple del Anexo n.º 2 Formato de Aprobación de Expediente de Contratación con firma digital de 26 de noviembre de 2025.
- Apéndice n.º 46: Copia certificada digitalmente del Acta de Instalación, Elaboración y Aprobación de Bases Contratación Directa n.º 032-2025-IPD/DEC-1 con firma digital de 26 de noviembre de 2025, y copia simple de las Bases estándar del Procedimiento de Selección No Competitivo.
- Apéndice n.º 47: Copias simples de la Carta n.º 036355-2025-UL-OGA/IPD con firma digital de 26 de noviembre de 2025.
- Apéndice n.º 48:
 - Copias simples del Acta de Admisión, Evaluación y Adjudicación del Procedimiento de Selección no Competitivo – Contratación Directa n.º 032-2025-IPD/DEC-1 con firma digital de 26 de noviembre de 2025.
 - Anexo 1: Admisión de ofertas, y Anexo 2: Requisitos de calificación con firma digital ambos de 26 de noviembre de 2025.
- Apéndice n.º 49: **Informes de veeduría:**
 - Copias simples de: informe n.º 000001-2025-JAO-SRT-UCR-OCR/IPD con firma digital de 24 de noviembre de 2025, proveído n.º 010231-2025-UCR-OCR/IPD con firma digital de 24 de noviembre de 2025, proveído n.º 010205-2025-OCR/IPD con firma digital de 24 de noviembre de 2025 y captura de pantalla del SGD.
 - Copias simples de: informe n.º 000002-2025-JAO-SRT-UCR-OCR/IPD con firma digital de 25 de noviembre de 2025, proveído n.º 010279-2025-UCR-OCR/IPD con firma digital de 25 de noviembre de 2025, proveído n.º 010255-2025-OCR/IPD con firma digital de 26 de noviembre de 2025 y captura de pantalla del SGD.
 - Copias simples de: informe n.º 000001-2025-SRT-UCR-OCR/IPD con firma digital de 28 de noviembre de 2025, proveído n.º 010468-



**PÁGINA EN
BLANCO**



2025-OCR/IPD con firma digital de 1 de diciembre de 2025, proveído n.° 010414-2025-OCR/IPD con firma digital de 28 de noviembre de 2025 y captura de pantalla del SGD.

- Copias simples de: informe n.° 000002-2025-SRT-UCR-OCR/IPD con firma digital de 1 de diciembre de 2025, proveído n.° 010558-2025-UCR-OCR/IPD con firma digital de 1 de diciembre de 2025, proveído n.° 010423-2025-OCR/IPD con firma digital de 1 de diciembre de 2025 y captura de pantalla del SGD.
- Copias simples de: informe n.° 000003-2025-SRT-UCR-OCR/IPD con firma digital de 1 de diciembre de 2025, proveído n.° 010590-2025-UCR-OCR/IPD con firma digital de 1 de diciembre de 2025, proveído n.° 010524-2025-OCR/IPD con firma digital de 2 de diciembre de 2025 y captura de pantalla del SGD.
- Copias simples de: informe n.° 000004-2025-SRT-UCR-OCR/IPD con firma digital de 1 de diciembre de 2025, proveído n.° 010641-2025-UCR-OCR/IPD con firma digital de 1 de diciembre de 2025, proveído n.° 010515-2025-OCR/IPD con firma digital de 2 de diciembre de 2025 y captura de pantalla del SGD.
- Copias simples de: informe n.° 000005-2025-SRT-UCR-OCR/IPD con firma digital de 5 de diciembre de 2025, proveído n.° 010956-2025-UCR-OCR/IPD con firma digital de 5 de diciembre de 2025, proveído n.° 010721-2025-OCR/IPD con firma digital de 5 de diciembre de 2025 y captura de pantalla del SGD.
- Copia certificada digitalmente del informe n.° 000006-2025-SRT-UCR-OCR/IPD de 3 de diciembre de 2025; copias simples de: proveído n.° 010970-2025-UCR-OCR/IPD con firma digital de 8 de diciembre de 2025, proveído n.° 010742-2025-OCR/IPD con firma digital de 8 de diciembre de 2025 y captura de pantalla del SGD.
- Copia certificada digitalmente del informe n.° 000007-2025-SRT-UCR-OCR/IPD de 4 de diciembre de 2025; copias simples de: proveído n.° 010973-2025-UCR-OCR/IPD con firma digital de 8 de diciembre de 2025, proveído n.° 010744-2025-OCR/IPD con firma digital de 8 de diciembre de 2025 y captura de pantalla del SGD.
- Copia certificada digitalmente del informe n.° 000008-2025-SRT-UCR-OCR/IPD de 5 de diciembre de 2025; copias simples de: proveído n.° 010971-2025-UCR-OCR/IPD con firma digital de 8 de diciembre de 2025, proveído n.° 010743-2025-OCR/IPD con firma digital de 8 de diciembre de 2025 y captura de pantalla del SGD.
- Copia certificada digitalmente del informe n.° 000009-2025-SRT-UCR-OCR/IPD de 6 de diciembre de 2025; copias simples de: proveído n.° 010977-2025-UCR-OCR/IPD con firma digital de 9 de diciembre de 2025, proveído n.° 010748-2025-OCR/IPD con firma digital de 10 de diciembre de 2025 y captura de pantalla del SGD.
- Copia certificada digitalmente del informe n.° 000010-2025-SRT-UCR-OCR/IPD de 7 de diciembre de 2025; copias simples de: proveído n.° 010976-2025-UCR-OCR/IPD con firma digital de 9 de diciembre de 2025, proveído n.° 010758-2025-OCR/IPD con firma digital de 10 de diciembre de 2025 y captura de pantalla del SGD.

Apéndice n.° 50: Copia fedateada digital de la carta sin número de 1 de diciembre de 2025, con sus anexos, factura electrónica n.° E001-229 emitida el 1 de diciembre de 2025, y el Plan de Trabajo Servicio de Gestión para el alojamiento,

**PÁGINA EN
BLANCO**

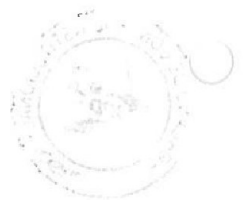


- alimentación y alquiler de salas para reuniones para los participantes de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025.
- Apéndice n.º 51: Copias simples de la Orden de Servicio n.º 0004234 y notificación con correo electrónico de 1 de diciembre de 2025.
- Apéndice n.º 52: Copias simples de proveído n.º 077407-2025-UL-OGA/IPD con firma digital de 1 de diciembre de 2025, informe n.º 000276-2025-OCR/IPD con firma digital de 1 de diciembre de 2025, proveído n.º 001851-2025-COJB/IPD con firma digital de 1 de diciembre de 2025.
Copia certificada digitalmente del informe n.º 0022-2025-AGR de 1 de diciembre de 2025.
Copias simples de memorando n.º 002114-2025-OCR/IPD con firma digital de 2 de diciembre de 2025, Conformidad de Prestación n.º 068-2025-OCR/IPD con firma digital de 2 de diciembre de 2025, proveído n.º 119111-2025-OGA/IPD con firma digital de 2 de diciembre de 2025 y proveído n.º 078010-2025-UL-OGA/IPD con firma digital de 2 de diciembre de 2025.
- Apéndice n.º 53: Copia simple del informe n.º 000023-2026-UF-OGA/IPD con firma digital de 9 de enero de 2026, que adjunta:

- Pedido de Servicio N.º 006354 de 21 de noviembre de 2025
- **Copias simples de las notas de pago conformidad del plan de trabajo:**
 Notas de pago del 10143.25.81.2518670 al 10143.25.81.2518690 de 4 de diciembre de 2025.
 Notas de pago del 10143.25.81.2518692 al 10143.25.81.2518699 de 4 de diciembre de 2025.
 Nota de pago 10143.25.81.2518701 de 4 de diciembre de 2025.
 Nota de pago 10143.25.81.2518702 de 4 de diciembre de 2025.
 Nota de pago 10143.25.81.2518704 de 4 de diciembre de 2025.
 Nota de pago 10143.25.81.2518706 de 4 de diciembre de 2025.
 Nota de pago 10143.25.81.2518708 de 4 de diciembre de 2025.
 Nota de pago 10143.25.81.2518709 de 4 de diciembre de 2025.
 Nota de pago 10143.25.81.2518711 de 4 de diciembre de 2025.
 Nota de pago 10143.25.81.2518712 de 4 de diciembre de 2025.
 Nota de pago 10143.25.81.2518714 de 4 de diciembre de 2025.
 Nota de pago 10143.25.81.2518715 de 4 de diciembre de 2025.
 Nota de pago 10143.25.81.2518719 de 5 de diciembre de 2025.
 Notas de pago del 10143.25.81.2518720 al 10143.25.81.2518722 de 5 de diciembre de 2025.
 Nota de pago 10143.25.81.2518725 de 5 de diciembre de 2025.
 Nota de pago 10143.25.81.2518728 de 5 de diciembre de 2025.
 Nota de pago 10143.25.81.2518731 de 5 de diciembre de 2025.
 Nota de pago 10143.25.81.2518732 de 5 de diciembre de 2025.
 Nota de pago 10143.25.81.2518734 de 5 de diciembre de 2025.
 Nota de pago 10143.25.81.2518735 de 5 de diciembre de 2025.
 Nota de pago 10143.25.81.2518737 de 5 de diciembre de 2025.
 Nota de pago 10143.25.81.2518738 de 5 de diciembre de 2025.
 Nota de pago 10143.25.81.2518740 de 5 de diciembre de 2025.
 Nota de pago 10143.25.81.2518741 de 5 de diciembre de 2025.
 Notas de pago del 10143.25.81.2518743 al 10143.25.81.2518749 de 4 de diciembre de 2025.
 Nota de pago 10143.25.81.2518750 de 4 de diciembre de 2025.
- Copia simple de la Orden de Servicio n.º 0004234 de 1 de diciembre de 2025.



**PÁGINA EN
BLANCO**





- Copia simple del correo de notificación de la Orden de Servicio n.° 0004234 de 1 de diciembre de 2025
- Copia simple de la Factura electrónica E001-247 de 24 de diciembre de 2025.
- Copia simple de Cuadro suscrito por el señor David Ángeles Ramírez sin fecha.
- Copia simple de Conformidad de Prestación n.° 094-2025-OCR/IPD firmado digitalmente el 24 de diciembre de 2025.
- **Copias simples de notas de pago conformidad del segundo entregable:**
Nota de pago 10143.25.81.2522695 de 31 de diciembre de 2025.
Nota de pago 10143.25.81.2522706 de 31 de diciembre de 2025.
Notas de pago del 10143.25.81.2522707 al 10143.25.81.2522745 de 31 de diciembre de 2025.
Notas de pago del 10143.25.81.2522752 al 10143.25.81.2522761 de 31 de diciembre de 2025.
Notas de pago del 10143.25.81.2522803 al 10143.25.81.2522807 de 30 de diciembre de 2025.
Nota de pago 10143.25.81.2522808 de 30 de diciembre de 2025.
Nota de pago 10143.25.81.2522809 de 30 de diciembre de 2025.

Apéndice n.° 54: Copia simple de la carta n.° 000005-2025-COJB/IPD con firma digital de 6 de diciembre de 2025.

- Apéndice n.° 55:
- Copia simple de la hoja de envío n.° 011446-2025-COJB/IPD de 8 de diciembre de 2025.
 - Copia certificada digitalmente del informe n.° 041-2025-AGR de 8 de diciembre de 2025.
 - Copia simple de la hoja de envío n.° 011581-2025-COJB/IPD de 10 de diciembre de 2025.
 - Copias simples de proveído n.° 002153-2025-COJB/IPD con firma digital de 10 de diciembre de 2025, proveído n.° 010929-2025-OCR/IPD con firma digital de 12 de diciembre de 2025 y captura de pantalla del SGD.

- Apéndice n.° 56:
- Copia simple de la hoja de envío n.° 014760-2025-COJB/IPD de 21 de diciembre de 2025.
 - Copia certificada digitalmente del informe n.° 00114-2025 de 21 de diciembre de 2025.
 - Copias simples de proveído n.° 002569-2025-COJB/IPD con firma digital de 21 de diciembre de 2025, proveído n.° 011391-2025-OCR/IPD con firma digital de 23 de diciembre de 2025 y captura de pantalla del SGD.

Apéndice n.° 57: Copias simples de la carta n.° 02-2025-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ recibida por mesa de partes el 22 de diciembre de 2025 y sus anexos.

Apéndice n.° 58: Copia fedateada digitalmente de la carta n.° 03-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ de 22 de diciembre de 2025 y sus anexos.

Apéndice n.° 59: Copia fedateada digitalmente de la carta n.° 04-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ de 22 de diciembre de 2025 y sus anexos.

Apéndice n.° 60: Copias simples de proveído n.° 011387-2025-OCR/IPD con firma digital de 23 de diciembre de 2025, proveído n.° 011390-2025-OCR/IPD con firma digital de 23 de diciembre de 2025, proveído n.° 089461-2025-UL-OGA/IPD con firma digital de 26 de diciembre de 2025, proveído



**PÁGINA EN
BLANCO**



- n.° 002735-2025-COJB/IPD con firma digital de 29 de diciembre de 2025,
- Copia certificada digitalmente del informe n.° 00120-2025 de 29 de diciembre de 2025.
 - Copias simples de proveído n.° 000140-2026-OCR/IPD con firma digital de 7 de enero de 2026 y captura de pantalla del SGD.
- Apéndice n.° 61: Copia simple del memorando n.° 000068-2026-OGA/IPD con firma digital de 12 de enero de 2026.
- Apéndice n.° 62: Copia simple del memorando n.° 000030-2026-OCR/IPD con firma digital de 12 de enero de 2026.
- Apéndice n.° 63:
 - Copias simples de proveído n.° 121040-2025-OGA/IPD y proveído n.° 088455-2025-UL-OGA/IPD suscritos digitalmente el 22 de diciembre de 2025, proveído n.° 011395-2025-OCR/IPD y proveído n.° 002664-2025-COJB/IPD suscritos digitalmente el 23 de diciembre de 2025.
 - Copia certificada digitalmente del informe n.° 00117-2025 de 23 de diciembre de 2025.
 - Copias simples de proveído n.° 011479-2025-OCR/IPD con firma digital de 26 de diciembre de 2025 y captura de pantalla del SGD.
 - Copias simples de proveído n.° 011517-2025-OCR/IPD con firma digital de 29 de diciembre de 2025 y captura de pantalla del SGD.
 - Copias simples de proveído n.° 090039-2025-UL-OGA/IPD con firma digital de 29 de diciembre de 2025 y captura de pantalla del SGD.
- Apéndice n.° 64:
 - Copias simples de proveído n.° 121038-2025-OGA/IPD y proveído n.° 088459-2025-UL-OGA/IPD ambos con firma digital de 22 de diciembre de 2025.
 - Copias simples de proveído n.° 011379-2025-OCR/IPD con firma digital de 23 de diciembre de 2025 y captura de pantalla del SGD.
 - Copias simples de informe n.° 000310-2025-OCR/IPD y el proveído n.° 002679-2025-COJB/IPD ambos con firma digital de 23 de diciembre de 2025.
 - Copia certificada digitalmente del informe n.° 00119-2025 de 23 de diciembre de 2025.
 - Copia simple de proveído n.° 011461-2025-OCR/IPD con firma digital de 23 de diciembre de 2025 y captura de pantalla del SGD.
- Apéndice n.° 65: Copia simple de la carta n.° 05-2025-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ recibida por mesa de partes el 23 de diciembre de 2025 y cuadro anexo.
- Apéndice n.° 66: Copia simple de proveído n.° 011452-2025-OCR/IPD con firma digital de 23 de diciembre de 2025 y captura de pantalla del SGD.
- Apéndice n.° 67: Copias simples de:
 - Memorando n.° 002289-2025-OCR/IPD con firma digital de 24 de diciembre de 2025 que adjunta formato de Conformidad de Prestación n.° 094-2025-OCR/IPD sin firma, y captura de pantalla del SGD.
 - Proveído n.° 121291-2025-OGA/IPD, proveído n.° 089078-2025-UL-OGA/IPD ambos con firma digital de 24 de diciembre de 2025.
 - Correo electrónico de 24 de diciembre de 2025 del jefe de la OCR.
 - Formato de Conformidad de la Prestación n.° 094-2025-OCR/IPD con firma digital de 24 de diciembre de 2025.
 - Proveído n.° 089285-2025-UL-OGA/IPD con firma digital de 24 de diciembre de 2025.
 - Proveído n.° 046410-2025-UF-OGA/IPD con firma digital de 26 de diciembre de 2025 con hoja adjunta del SGD.



**PÁGINA EN
BLANCO**



Apéndice n.° 68: • Proveído n.° 089731-2025-UL-OGA/IPD con firma digital de 27 de diciembre de 2025.
Copias simples de informe n.° 000215-2026-UI-OGA/IPD con firma digital de 13 de mayo de 2026, orden de servicio n.° 0004414 con firma digital de 6 de diciembre de 2025, correo electrónico de 6 de diciembre de 2025 y carta n.° 009-2025-DJAR recibida por mesa de partes el 17 de diciembre de 2025 con anexo: informe de actividades n.° 001-2025-DJAR de 17 de diciembre de 2025 con su sustento.

Apéndice n.° 69: **Xima Lima**

- Copia fedateada del cargo de oficio circular n.° 001-2026-IPD/OCI/AC02 de 6 de abril de 2026.
- Copia simple de la carta SN recibida por mesa de partes el 7 de abril de 2026.

Swissotel Lima

- Copia fedateada del cargo de oficio circular n.° 001-2026-IPD/OCI/AC02 de 6 de abril de 2026.
- Copia simple de la carta SLL-021-2026/GP recibida por mesa de partes el 9 de abril de 2026.

The Westin Lima Hotel & Convention Center

- Copia fedateada del cargo de oficio circular n.° 001-2026-IPD/OCI/AC02 de 6 de abril de 2026.
- Copia simple de la carta SN recibida por mesa de partes el 13 de abril de 2026.

Faraona Grand Hotel

- Copia fedateada del cargo de oficio circular n.° 001-2026-IPD/OCI/AC02 de 6 de abril de 2026.
- Copia simple de la carta SN recibida por mesa de partes el 13 de abril de 2026.

Holiday Inn

- Copia fedateada del cargo de oficio circular n.° 001-2026-IPD/OCI/AC02 de 6 de abril de 2026.
- Copia simple de la carta SN recibida por mesa de partes el 9 de abril de 2026.

Hotel Britania Cristal y Hotel Britania Miraflores

- Copia fedateada de los cargos del oficio circular n.° 001-2026-IPD/OCI/AC02 de 6 de abril de 2026.
- Copia fedateada de la carta SN recibida el 7 de abril de 2026.

Hotel IBIS Lima Reducto Miraflores

- Copia fedateada del cargo de oficio circular n.° 001-2026-IPD/OCI/AC02 de 6 de abril de 2026.
- Copia fedateada del oficio 001-2026 recibido el 9 de abril de 2026 y anexo en copia simple (folio 1).

Hotel Souma

- Copia fedateada del cargo de oficio circular n.° 001-2026-IPD/OCI/AC02 de 6 de abril de 2026.
- Copia simple de la carta SN recibida por mesa de partes el 13 de abril de 2026.

Real Intercontinental

- Copia fedateada del cargo de oficio circular n.° 001-2026-IPD/OCI/AC02 de 6 de abril de 2026.
- Copia simple de la carta SN recibida por mesa de partes el 10 de abril de 2026 y cuadro anexo.



PÁGINA EN
BLANCO



El Pardo Double Tree by Hilton

- Copia fedateada del cargo de oficio circular n.° 001-2026-IPD/OCI/AC02 de 6 de abril de 2026.
- Copia simple de la carta SN recibida por mesa de partes el 14 de abril de 2026.

Country Club Lima Hotel

- Copia fedateada del cargo de oficio circular n.° 001-2026-IPD/OCI/AC02 de 7 de abril de 2026.
- Copias simples de la carta SN recibida por mesa de partes el 21 de abril de 2026 y cuadros anexos.

NAIA Hotel Miraflores

- Copia fedateada del cargo de oficio circular n.° 001-2026-IPD/OCI/AC02 de 6 de abril de 2026.
- Copias simples de la carta SN recibida por mesa de partes el 10 de abril de 2026 y cuadros anexos.

Ibis Styles Lima San Isidro

- Copia fedateada del cargo de oficio circular n.° 001-2026-IPD/OCI/AC02 de 6 de abril de 2026.
- Copia simple del oficio 001-2026 recibido por mesa de partes el 8 de abril de 2026.

Sol de Oro Hotel & Suites

- Copia fedateada del cargo de oficio circular n.° 001-2026-IPD/OCI/AC02 de 6 de abril de 2026.
- Copia simple de la carta SN recibida por mesa de partes el 10 de abril de 2026.

Hotel Britania San Borja

- Copia fedateada del cargo de oficio circular n.° 001-2026-IPD/OCI/AC02 de 6 de abril de 2026.
- Copia simple del oficio n.° 001-2026 recibido por mesa de partes el 10 de abril de 2026.

Villa Inn

- Copia fedateada del cargo de oficio circular n.° 001-2026-IPD/OCI/AC02 de 6 de abril de 2026.
- Copia simple del oficio n.° 001-2026-BTN/VILLAINN recibido por mesa de partes el 13 de abril de 2026.

Hotel del Pilar

- Copia fedateada del cargo de oficio circular n.° 001-2026-IPD/OCI/AC02 de 6 de abril de 2026.
- Copia fedateada de la carta SN recibida por mesa de partes el 17 de abril de 2026.

Hotel las Lomas

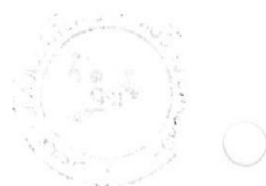
- Copia fedateada del cargo de oficio circular n.° 001-2026-IPD/OCI/AC02 de 6 de abril de 2026.
- Copia simple de la carta n.° 0001-2026-DPT/RSV/HL recibida por mesa de partes el 10 de abril de 2026.

Hotel Santa Rosa

- Copia fedateada del cargo de oficio circular n.° 001-2026-IPD/OCI/AC02 de 7 de abril de 2026.
- Copias simples de la carta SN recibida por mesa de partes el 14 de abril de 2026 y cuadros anexos.

Melthon Urbans

**PÁGINA EN
BLANCO**



- Copia fedateada del cargo de oficio circular n.° 001-2026-IPD/OCI/AC02 de 7 de abril de 2026.
- Copia simple de la carta n.° 03-2026-AYACUCHO recibida por mesa de partes el 10 de abril de 2026.

THIZMA Hoteles

- Copia fedateada del cargo de oficio circular n.° 001-2026-IPD/OCI/AC02 de 7 de abril de 2026.
- Copias simples de la carta SN recibida por mesa de partes el 17 de abril de 2026 y cuadro anexo.

DM Hoteles Ayacucho

- Copia simple del cargo de oficio circular n.° 001-2026-IPD/OCI/AC02 de 7 de abril de 2026.
- Copia simple del informe n.° 001-2026 DMAYACUCHO recibido por mesa de partes el 15 de abril de 2026 y cuadro anexo.

Apéndice n.° 70: Copia simple de la carta n.° 001-CONSORCIO BOLIVARIANOS PERÚ recibida por mesa de partes virtual el 11 de diciembre de 2025.

Apéndice n.° 71: Copias simples de la carta n.° 000819-2025-OGA/IPD con firma digital de 13 de diciembre de 2025; correo electrónico de 15 de diciembre de 2025, y el informe n.° 050610-2025-UL-OGA/IPD con firma digital de 12 de diciembre de 2025.

Apéndice n.° 72: Cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación, según detalle:

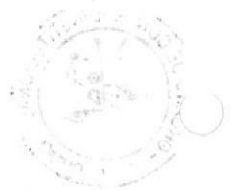
En relación con el señor Juan Alberto Falcón Ugarte (Observación 3.1):

- Copia simple de la cédula de notificación n.° 001-2026-OCI-AC02-IPD con firma digital de 5 de junio de 2026.
- Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2026-CG/EDUC con firma digital de 5 de junio de 2026 y constancia de notificación electrónica.
- Copia simple de Constancia Acuse de Recibo n.° 25558-2026/EDUC con firma digital de 9 de junio de 2026.
- Copia simple de la Desviación de cumplimiento con firma digital de 5 de junio de 2026.
- Copia simple de la carta S/N -2026-JAFU recibida mediante correo electrónico de 8 de junio de 2026, de solicitud de ampliación de plazo.
- Copia simple de la carta n.° 01-2026-IPD/OCI/AC02 con firma digital de 9 de junio de 2026, remitida por correo electrónico de 9 de junio de 2026.
- Copia simple de la carta S/N -2026-JAFU recibida mediante correo electrónico de 16 de junio de 2026 de comentarios y aclaraciones, y anexos.
- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones.

En relación con la señora Diana Claret Mori Gutiérrez (Observación 3.1):

- Copia simple de la cédula de notificación n.° 002-2026-OCI-AC02-IPD con firma digital de 5 de junio de 2026.
- Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2026-CG/EDUC con firma digital de 5 de junio de 2026 y constancia de notificación electrónica.

PÁGINA EN
BLANCO



- Copia simple de Constancia Acuse de Recibo n.° 25655-2026/EDUC con firma digital de 9 de junio de 2026.
- Copia simple de la Desviación de cumplimiento con firma digital de 5 de junio de 2026.
- Copia simple de la carta n.° 003-2026-DMG-DC/IPD recibida mediante correo electrónico de 8 de junio de 2026, de solicitud de ampliación de plazo.
- Copia simple de la carta n.° 02-2026-IPD/OCI/AC02 con firma digital de 9 de junio de 2026, remitida por correo electrónico de 9 de junio de 2026.
- Copia fedateada de la carta n.° 004-2026-DMG-DC/IPD recibida el 22 de junio de 2026 de comentarios y aclaraciones, y anexos.
- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones.

En relación con el señor Víctor Manuel Muchotrigo Guevara (Observación 3.1):

- Copia simple de la cédula de notificación n.° 003-2026-OCI-AC02-IPD con firma digital de 5 de junio de 2026.
- Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2026-CG/EDUC con firma digital de 5 de junio de 2026 y constancia de notificación electrónica.
- Copia simple de Constancia Acuse de Recibo n.° 26000-2026/EDUC con firma digital de 10 de junio de 2026.
- Copia simple de la Desviación de cumplimiento con firma digital de 5 de junio de 2026.
- Copia simple de la carta n.° 025-VMMG-2026 recibida mediante correo electrónico de 10 de junio de 2026, de solicitud de ampliación de plazo.
- Copia simple de la carta n.° 03-2026-IPD/OCI/AC02 con firma digital de 10 de junio de 2026, remitida por correo electrónico de 10 de junio de 2026.
- Copia simple de la carta n.° 026-VMMG-2026 recibida el 23 de junio de 2026 de comentarios y aclaraciones, y anexos.
- Copia simple de la carta n.° 027-VMMG-2026 recibida el 23 de junio de 2026 de ampliación de comentarios y aclaraciones, y anexos
- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones.

En relación con el señor Illich Máximo Ascarza López (Observación 3.1):

- Copia simple de la cédula de notificación n.° 004-2026-OCI-AC02-IPD con firma digital de 5 de junio de 2026.
- Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000012-2026-CG/EDUC con firma digital de 5 de junio de 2026 y constancia de notificación electrónica.
- Copia simple de Constancia Acuse de Recibo n.° 26491-2026/EDUC con firma digital de 12 de junio de 2026.
- Copia simple de correo electrónico de 9 de junio de 2026, de recordatorio de verificar ecasilla.
- Copia simple de la Desviación de cumplimiento con firma digital de 5 de junio de 2026.
- Copia simple de la carta n.° 001-2026-IMAL-DC recibida mediante correo electrónico de 12 de junio de 2026, de solicitud de ampliación de plazo.



**PÁGINA EN
BLANCO**



- Copia simple de la carta n.° 04-2026-IPD/OCI/AC02 con firma digital de 12 de junio de 2026, remitida por correo electrónico de 12 de junio de 2026.
- Copia simple de la carta n.° 002-2026-IMAL-DC recibida por correo electrónico el 24 de junio de 2026, de comentarios y aclaraciones.
- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones.

En relación con la señora Laura Helena Delgado Aparicio (Observación 3.1):

- Copia simple de la cédula de notificación n.° 005-2026-OCI-AC02-IPD con firma digital de 5 de junio de 2026.
- Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000013-2026-CG/EDUC con firma digital de 5 de junio de 2026 y constancia de notificación electrónica.
- Copia simple de Constancia Acuse de Recibo n.° 25464-2026/EDUC con firma digital de 8 de junio de 2026.
- Copia simple de la Desviación de cumplimiento con firma digital de 5 de junio de 2026.
- Copia simple de la carta sin número recibida mediante mesa de partes el 11 de junio de 2026, de solicitud de ampliación de plazo.
- Copia simple de la carta n.° 05-2026-IPD/OCI/AC02 con firma digital de 12 de junio de 2026, remitida por correo electrónico de 12 de junio de 2026.

En relación con la señora Katherine Giuliana Palomino Polar (Observación 3.1):

- Copia fedateada de la cédula de notificación física n.° 006-2026-OCI-AC02-IPD de 8 de junio de 2026.
- Copia simple de la Desviación de cumplimiento con firma digital de 5 de junio de 2026.
- Copia simple de documento denominado "Cédula de Notificación n.° 006-2026-OCI-AC02-IPD" recibido mediante correo electrónico de 22 de junio de 2026, con sus aclaraciones y comentarios.
- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones.

En relación con el señor Teodoro Federico Tong Hurtado (Observación 3.1):

- Copia simple del aviso de notificación con firma digital de 5 de junio de 2026 y copia fedateada de su cargo de fecha 8 de junio de 2026.
- Copia simple de la cédula de notificación n.° 007-2026-OCI-AC02-IPD con firma digital de 9 de junio de 2026.
- Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000014-2026-CG/EDUC con firma digital de 9 de junio de 2026 y constancia de notificación electrónica.
- Copia simple de Constancia Acuse de Recibo n.° 26637-2026/EDUC con firma digital de 15 de junio de 2026.
- Copia simple de la Desviación de cumplimiento con firma digital de 5 de junio de 2026.
- Copia simple del correo electrónico de 12 de junio de 2026, de solicitud de ampliación de plazo.

**PÁGINA EN
BLANCO**



- Copia simple de la carta n.º 06-2026-IPD/OCI/AC02 con firma digital de 15 de junio de 2026, remitido por correo electrónico de 15 de junio de 2026.
- Copias simples de documento "Informe de Descargos" sin número remitido mediante correo electrónico de 18 de junio de 2026, anexos y correo electrónico de 22 de junio de 2026.
- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones.

Apéndice n.º 73: Conformidad para notificación de la desviación de cumplimiento a través de medios físicos.

- Copia fedateada de la Hoja informativa n.º 01-2026-IPD/OCI-AC2-ALOJAMIENTO de 5 de junio de 2026.
- Copia fedateada de la Hoja informativa n.º 02-2026-IPD/OCI-AC2-ALOJAMIENTO de 17 de junio de 2026.

Apéndice n.º 74: Legajo del señor Juan Alberto Falcón Ugarte

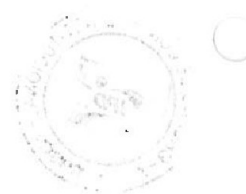
- Copia certificada digitalmente del Contrato Administrativo de Servicios n.º 033-IPD-2024 de 11 de setiembre de 2024.
- Copia simple de la Resolución de Presidencia n.º 000094-2024-P/IPD de 10 de setiembre de 2024.
- Copia simple de la Resolución de Presidencia n.º 000115-2025-P/IPD de 6 de noviembre de 2025.
- Copia simple de la Resolución Suprema n.º 002-2025-MINEDU de 26 de febrero de 2025.
- Copia certificada digitalmente del Acta n.º 001-2025-CO-B "Acta de la primera sesión del Comité Organizador de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025" de 6 de marzo de 2025.

Legajo de la señora Diana Claret Mori Gutiérrez

- Copia certificada digitalmente del Contrato Administrativo de Servicios n.º 158-IPD-2019 de 2 de diciembre de 2019.
- Copia certificada digitalmente de la Addendum n.º 001-IPD-2020 de 31 de diciembre de 2019.
- Copia certificada digitalmente de la Addendum n.º 002-IPD-2020 de 31 de enero de 2020.
- Copia certificada digitalmente de la Addendum n.º 003-IPD-2020 de 28 de febrero de 2020.
- Copia certificada digitalmente de la Addendum n.º 004-IPD-2020 de 31 de marzo de 2020.
- Copia certificada digitalmente de la Adenda n.º 005-IPD-2020 de 29 de mayo de 2020.
- Copia certificada digitalmente de la Adenda n.º 006-IPD-2020 de 31 de julio de 2020.
- Copia certificada digitalmente de la Adenda n.º 007-IPD-2020 de 28 de setiembre de 2020.
- Copia certificada digitalmente de la Adenda n.º 001-IPD-2021 de 30 de diciembre de 2020.
- Copia simple de la Resolución Jefatural n.º 000036-2024-OGA/IPD de 17 de mayo de 2024.
- Copia simple de la Resolución Jefatural n.º 000103-2025-OGA/IPD de 10 de octubre de 2025.
- Copia simple de la Resolución de Presidencia n.º 000139-2025-P/IPD de 14 de noviembre de 2025.



**PÁGINA EN
BLANCO**



- Copia simple de la Resolución Jefatural n.º 000002-2026-OGA/IPD de 22 de enero de 2026.

Legajo del señor Víctor Manuel Muchotrigio Guevara

- Copia simple de la Resolución de Presidencia n.º 000068-2025-P/IPD publicada el 9 de julio de 2025.
- Copia certificada digitalmente del Contrato Administrativo de Servicios n.º 026-IPD-2025 de 9 de julio de 2025.
- Copia simple de la Resolución Jefatural n.º 000115-2025-OGA/IPD de 7 de noviembre de 2025.
- Copia simple de la Resolución de Presidencia n.º 000159-2025-P/IPD de 30 de diciembre de 2025.

Legajo del señor Ilich Máximo Ascarza López

- Copia simple de la Resolución de Presidencia n.º 000100-2024-P/IPD publicada el 20 de setiembre de 2024.
- Copia certificada digitalmente del Contrato Administrativo de Servicios n.º 035-IPD-2024 de 20 de setiembre de 2024.
- Copia simple de la Resolución de Presidencia n.º 000138-2025-P/IPD de 14 de noviembre de 2025.
- Copia simple de la Resolución de Presidencia n.º 000144-2025-P/IPD publicada el 20 de noviembre de 2025.
- Copia simple de la Resolución de Presidencia n.º 000146-2025-P/IPD de 21 de noviembre de 2025.
- Copia simple de la Resolución de Presidencia n.º 000148-2025-P/IPD publicada el 25 de noviembre de 2025.

Legajo de la señora Laura Helena Delgado Aparicio

- Copia simple de la Resolución de Presidencia n.º 000148-2025-P/IPD publicada el 25 de noviembre de 2025.
- Copia certificada digitalmente del Contrato Administrativo de Servicios n.º 196-IPD-2025 de 25 de noviembre de 2025.
- Copia simple de la Resolución de Presidencia n.º 000029-2026-P/IPD publicada el 1 de marzo de 2026.

Legajo de la señora Katherine Giuliana Palomino Polar

- Copia certificada digitalmente del Contrato Administrativo de Servicios n.º 154-IPD-2025 de 12 de noviembre de 2025.
- Copia certificada digitalmente de la Adenda n.º 001-IPD-2026 de 31 de diciembre de 2025.
- Copia certificada digitalmente de la Adenda n.º 002-IPD-2026 de 29 de enero de 2026.
- Copia certificada digitalmente de la Adenda n.º 003-IPD-2026 de 26 de febrero de 2026.
- Copia certificada digitalmente de la Adenda n.º 004-IPD-2026 de 31 de marzo de 2026.
- Copia certificada de la Adenda n.º 005-IPD-2026 de 26 de junio de 2026.

Legajo del señor Teodoro Federico Tong Hurtado

- Copia simple de la Resolución Suprema n.º 010-2024-MINEDU, publicada el 22 de junio de 2024.



**PÁGINA EN
BLANCO**

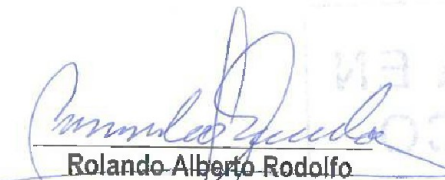


- Copia certificada digitalmente del Contrato Administrativo de Servicios n.° 017-IPD-2024 de 22 de junio de 2024.
- Copias simples del Formato D Contrato de Locación de Servicios n.° 249-PAC-2024 firmado digitalmente el 29 de agosto de 2024, y anexo, además de adendas n.° 001, 002 y 003 con firma digital del 27 de diciembre de 2024, 28 de marzo de 2025 y 31 de julio de 2025, respectivamente.
- Copia simple de la Resolución Suprema n.° 013-2025-MINEDU, publicada el 13 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 75: Copias certificadas digitalmente de la Resolución n.° 440-2006-P/IPD de 8 de noviembre de 2006, y el Manual de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte folio 109 al 111 y 158 al 159.

Apéndice n.° 76: Copias certificadas de la Resolución n.° 060-2008-P/IPD del 18 de febrero de 2008, y Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales del IPD, del Jefe de Oficina.

Lima, 22 de julio de 2026.


Rolando Alberto Rodolfo
Escala Cisneros
Supervisor


Clara Katty Guevara Solano
Jefa de Comisión Auditora


Luis Vicente Ávalos Manayay
Integrante de la Comisión
Abogado
ICAL 1772

El Jefe del Órgano de Control Institucional del Instituto Peruano del Deporte que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

24 de julio de 2026


David Alberto Chávez Concha
Jefe del Órgano de Control
Institucional del Instituto Peruano
del Deporte

**PÁGINA EN
BLANCO**

Apéndice n.º 1



PÁGINA EN BLANCO

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 011-2026-2-0217-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)			Condición de Vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliar (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]					Civil	Penal (7)	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Funcionarios y servidores del IPD realizaron el planeamiento tardío de las contrataciones de bienes y servicios, lo cual derivó en contratar por situación de emergencia. Luego, contrataron con consorcio sin experiencia integral en el objeto contractual, y omitieron accionar ante los incumplimientos en la ejecución del servicio; lo que no facilitó el control de las prestaciones y que posteriormente se le reconocía al proveedor pagos en exceso por aplicación de precios unitarios distintos a los establecidos, servicios no brindados y penalidades no aplicadas, por la suma total de \$/ 18 878 470,91 de perjuicio económico al Estado	Teodoro Federico Tong Hurtado	07973345	Presidente del Instituto Peruano del Deporte	22/03/2024	29/08/2024	CAS						
				Presidente del Comité Organizador de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025	29/08/2024	12/11/2025	FAG						X
				Gerente General	06/03/2025	12/11/2025	FAG						
		Juan Alberto Fakón Ugarte	08822334	Secretario Técnico del Comité Organizador de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025	09/11/2024	06/11/2025	CAS						X
		Illich Máximo Ascarza López	07200600	Jefe de la Oficina General de Administración (e)	14/11/2025	24/11/2025	CAS					X	
		Laura Helena Delgado Aparicio	42426865	Jefe de la Oficina General de Administración (e)	25/11/2025	28/02/2026	CAS					X	
		Victor Manuel Muchotrig Guevara	43415432	Jefe de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales	09/07/2025	29/12/2025	CAS					X	
		Diana Ciaral Mori Gutiérrez	07496632	Jefe de la Unidad de Logística	17/05/2024	10/10/2025	CAS					X	
		Katherine Juliana Palomino Polar	45464581	Profesional II - Especialista de Planeamiento y Presupuesto en la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales	14/11/2025	21/01/2026	CAS					X	
					12/11/2025	A la fecha	CAS					X	
													X

1. En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
2. Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
3. Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
4. Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
5. Indicar la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó la desvinculación de cumplimiento. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.
6. Solo en caso de haberse realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
7. Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta predicción.



PÁGINA EN
BLANCO





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte



Firmado digitalmente por JARAMILLO
NARVAEZ Elizabeth FAU
20136897044 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.07.2026 11:17:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Lima, 31 de Julio del 2026

OFICIO N° 000112-2026-OCI/IPD

Señor
SERGIO LUIS LUDEÑA VISALOT
Presidente del Instituto Peruano del Deporte
Calle Madre de Dios n.° 463
Lima/Lima/Lima

Asunto : Remite el Informe de Auditoria de Cumplimiento n.° 011-2026-2-0217-AC.

Referencia : a) Oficio n.° 000020-2026-OCI/IPD de 16 de febrero de 2026.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y Manual de Auditoria de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoria de Cumplimiento a la "Procedimiento de Selección No Competitivo Contratación Directa n.° 32-2025-IPD/DEC-1 Servicio de gestión para el alojamiento, alimentación y alquiler de salas para reuniones para los participantes de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025", en el Instituto Peruano de Deporte.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoria de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoria de Cumplimiento n.° 011-2026-2-0217-AC, que recomienda disponer el inicio de procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoria ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales por la observación identificada en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

(EJN/dmr)



www.gob.pe/ipd

Tribuna Sur del Estadio Nacional
Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
Teléfono (01) 5101831
Whatsapp (51) 933066307

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verificafinicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VADDFYX**



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2026-CG/0217-02-002

DOCUMENTO : OFICIO N° 00112-2026-OCI-IPD

EMISOR : CLARA KATTY GUEVARA SOLANO - JEFE DE COMISIÓN - REMITE EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO N.° 011-2026-2-0217-AC. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : SERGIO LUIS LUDENÁ VISALOT

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20135897044

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

N° FOLIOS : 3113

Sumilla: Se remite al Titular de la Entidad el Informe de Auditoria de Cumplimiento n.° 011-2026-2-0217-AC.

Se adjunta lo siguiente:

1. Tomo1_4[F]
2. Tomo1_1[F]
3. Tomo1_2[F]
4. Tomo1_3[F]
5. Tomo1_5[F]
6. Tomo2_1[F]
7. Tomo2_2[F]
8. Tomo2_3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: AFSUK5K



- 9. Tomo2_4[F]
- 10. Tomo2_5[F]
- 11. Tomo2_6[F]
- 12. Tomo3_1[F]
- 13. Tomo3_2[F]
- 14. Tomo3_5[F]
- 15. Tomo3_6[F]

- 16. Tomo3_7[F]
- 17. Tomo3_8[F]
- 18. OFICIO-000112-2026-OCI[F]
- 19. Tomo3_3[F]
- 20. Tomo3_4[F]





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 00112-2026-OCHPD

EMISOR : CLARA KATTY GUEVARA SOLANO - JEFE DE COMISIÓN - REMITE
EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO N.° 011-2026-2-
0217-AC. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : SERGIO LUIS LUDEÑA VISALOT

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Sumilla:

Se remite al Titular de la Entidad el Informe de Auditoria de Cumplimiento n.° 011-2026-2-0217-AC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20135897044**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2026-CG/0217-02-002
2. Tomo1_4[F]
3. Tomo1_1[F]
4. Tomo1_2[F]
5. Tomo1_3[F]
6. Tomo1_5[F]
7. Tomo2_1[F]
8. Tomo2_2[F]
9. Tomo2_3[F]
10. Tomo2_4[F]
11. Tomo2_5[F]
12. Tomo2_6[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **AMK8B01**



1000000001

- 13. Tomo3_1[F]
- 14. Tomo3_2[F]
- 15. Tomo3_5[F]
- 16. Tomo3_6[F]
- 17. Tomo3_7[F]
- 18. Tomo3_8[F]
- 19. OFICIO-000112-2026-OCI[F]
- 20. Tomo3_3[F]
- 21. Tomo3_4[F]

NOTIFICADOR : DIGNA MILAGROS MORA RIVERA - INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

